

POLICÍA DESAMPARADA

por Juan Serafín Álvarez



Álvarez, Juan Serafín
Policía Desamparada 2º edición
Viedma. Editorial e Imprenta
de la Legislatura de Río Negro

Historia de Río Negro. Policía. Territorios Nacionales

JUAN SERAFÍN ÁLVAREZ

POLICÍA DESAMPARADA

VIEDMA
(TERRITORIO DE RÍO NEGRO)
1940

- Una fuerza pública de estructura débil y acción vacilante, carecerá siempre de ascendente moral sobre la población y no podrá constituir jamás una garantía amplia y efectiva de protección para los intereses vitales de la comunidad.

- Una fuerza pública carente de ley orgánica y de reglamentaciones racionales que determinen explícitamente sus obligaciones y derechos, será siempre un organismo deficiente y de vida precaria, compuesto de elementos heterogéneos, sin cohesión ni coordinación. Su desarrollo y funcionamiento estará librado al arbitrio de quienes lo dirijan o al azar de las circunstancias.

- Una fuerza pública mal remunerada, deficientemente pertrechada, desprovista de útiles de trabajo y de medios de movilidad e insuficientemente dotada de personal, será siempre un cuerpo indigente, de acción insegura y eficacia dudosa, que jamás podrá llenar en forma satisfactoria la delicada y compleja misión de tutelar normalmente el desenvolvimiento pacífico de las actividades sociales

- Una fuerza pública virtualmente desamparada, perseguida y manoseada, será siempre una esperanza quimérica de autoridad y nunca podrá significar una garantía real y segura de orden y protección colectiva

EL AUTOR

Prólogo de la primera edición

Este libro tiene por finalidad demostrar la urgente necesidad de propender al mejoramiento y vigorización de las fuerzas de policía de los territorios nacionales, y en él se ponen de relieve los factores que influyen con mayor intensidad en la inquietud moral que hoy predomina en la institución, procurando despertar el interés de los gobiernos para que promuevan diligentemente el perfeccionamiento de la rutinaria como anacrónica organización que rige en la actualidad, mediante el estudio y sanción de leyes y reglamentaciones razonables y justas, que contemplen y resuelvan de manera integral y permanente las necesidades reales de las policías territorianas, reglamentando igualmente, en forma clara y precisa, los deberes y los derechos de los funcionarios policiales.

Su contenido es el fiel reflejo de la verdad y el fruto de la experiencia de quien ha vivido largos años al servicio de la institución, teniendo por ello acabado y real conocimiento del extraordinario e injustificado estado de abandono y desamparo en que se encuentran los resignados y fieles empleados de policía de las gobernaciones nacionales.

Es también un angustioso llamamiento a la conciencia patriótica, a la sensatez y a la probidad de todos los argentinos que tienen en sus manos los resortes necesarios para regularizar una situación de orfandad legal que ya resulta insostenible y que debe ser transformada totalmente con espíritu de absoluta ecuanimidad y justicia.

Es, además, un trabajo leal, sincero e imparcial, escrito por un funcionario que ha llegado al término de su carrera y que se retira voluntariamente de la repartición para jubilarse después de 29 años de bregar, honrada y tesoneramente, por el afianzamiento y la dignificación de las instituciones sociales en que prestó servicios. No es la obra de un fracasado, no persigue fines egoístas, no lleva el ataque contra nadie ni encubre intenciones aviesas.

Es, por lo tanto, un libro destinado a quebrar el silencio, el indiferentismo, la inercia y la incuria con que hasta hoy han contemplado los poderes públicos el importante problema policial que aflige a los territorios nacionales.

La elevación moral, material y técnica de las policías territoriales, es de una urgencia que nadie podrá desconocer con argumentos razonables y convincentes, puesto que se trata de una cuestión que evidentemente no admite dilaciones, en virtud de hallarse estrechamente ligada al bienestar de la sociedad, sobre la base del orden y la seguridad colectiva.

Dignificar la carrera policial, significa también reconocer los legítimos derechos adquiridos con exceso por los ciudadanos que día y noche velan por la tranquilidad pública, afrontando abnegadamente las inclemencias del tiempo, los sacrificios de todo orden y los numerosos peligros que conspiran

constantemente contra la vida, la salud y la tranquilidad de tan nobles y beneméritos protectores de los intereses comunes. Es, en suma, una obra de auténtica justicia social que ha de redundar en beneficio de todos y que no debe postergarse por indudables y claras razones de positiva conveniencia general.

Que los conceptos y ejemplos que encierra en sus páginas este modesto trabajo, conduzcan a la reflexión y contribuyan a iluminar la conciencia pública, la mente y el espíritu de nuestros hombres de gobierno, es mi ferviente anhelo y mi única aspiración al escribir este libro.

Prólogo de la presente edición

En el vasto y complejo entramado de la historia patagónica, pocos textos han logrado capturar con tanta precisión y emotividad la esencia de una institución como lo ha hecho *Policía Desamparada* del comisario general Juan Serafín Álvarez. Esta obra, que hoy tenemos el honor de poner en consideración de los lectores gracias a la iniciativa que hemos tomado para reeditar sus páginas en la editorial de la Legislatura de Río Negro, no solo es un testimonio de las vicisitudes y desafíos enfrentados por la policía de los exterritorios nacionales, también es un faro de guía y reflexión para las generaciones futuras de oficiales.

La reedición de este libro no es un mero acto de recuperación histórica. Es un reconocimiento de la importancia de preservar y difundir un legado que, aunque forjado en tiempos de adversidad, sigue siendo relevante y necesario en la actualidad. Como bien decía el General José de San Martín: "La biblioteca destinada a la educación universal, es más poderosa que nuestros ejércitos". En este sentido, *Policía Desamparada* se erige como una herramienta educativa fundamental, tanto para entender el pasado, como para construir un futuro más justo y equitativo.

Juan Serafín Álvarez, con su pluma incisiva y su profundo sentido de justicia, nos ofrece en estas páginas un análisis detallado y conmovedor de la situación de desamparo que atravesaba la policía territorialiana. Su relato, enriquecido con experiencias personales y agudas observaciones, nos evoca las palabras de Domingo Faustino Sarmiento: "Todos los problemas son problemas de educación". Álvarez, con su valentía y determinación, denunció las injusticias y propuso al mismo tiempo soluciones concretas para mejorar la institución policial.

La Escuela de Cadetes de Viedma que lleva su nombre es una prueba viva de su legado. Aquí, los futuros oficiales no solo aprenden las técnicas y tácticas necesarias para desempeñar su labor, sino también se empapan de los valores y principios que Álvarez defendió con tanto fervor. Como bien señalaba el filósofo alemán Immanuel Kant: "La educación es el desarrollo en el hombre de toda la perfección de que su naturaleza es capaz". En este sentido, *Policía Desamparada* es una obra que trasciende el tiempo y el espacio, ofreciendo lecciones valiosas para todos aquellos que se dedican al noble oficio de proteger y servir a la comunidad.

En conclusión, esta reedición de *Policía Desamparada* es un homenaje a la memoria de Juan Serafín Álvarez y un compromiso con la verdad y la justicia. Que estas páginas sirvan de inspiración y guía para todos aquellos que, como Álvarez, creen en la posibilidad de un mundo mejor y están dispuestos a luchar por ello, sobre todo en el caso de los hombres y mujeres que han elegido el mismo camino del autor como integrantes de la policía a la que consagró su vida y a quienes dedicó estas palabras.

Pedro Pesatti
Vicegobernador de la Provincia
de Río Negro

Acerca del autor y su obra

Ha sido una iniciativa plausible e importante rescatar de las brumas del tiempo el libro *Policía Desamparada*, de la autoría del comisario de la Policía de los ex-Territorios Nacionales, don Juan Serafín Álvarez. Su reedición me brinda la oportunidad de poner de relieve el contenido absolutamente realista del mismo y la meditada escritura, franca y leal, que puso de manifiesto las deplorables condiciones en que cumplían su tarea aquellos esforzados hombres a lo largo y lo ancho del extenso territorio rionegrino.

Sabía muy bien de qué hablaba, porque cumplió servicios en Mengué, aún hoy pequeña y aislada población, en el frío Maquinchao, en Bariloche, en Villa Regina y en esta capital, además de haber pertenecido en sus inicios (1912) a la patrulla volante, creada para recorrer y hacer prevención ante la proliferación de bandoleros asaltantes y asesinos, de los cuales la prensa de entonces dio abundante información.

Agudo observador, comprometido con su institución por su acendrado sentido de pertenencia y poseedor de una ejemplar vocación de servicio, nos dejó párrafos tan claros y contundentes que aún hoy, pasados más de ochenta años, persisten en varios aspectos porque tienen la sólida vigencia de la verdad. Transcribo uno de los muchos que vertió en su valiente y solitario llamado a la comprensión del problema: “Dignificar la carrera policial significa también reconocer los legítimos derechos adquiridos

con exceso por los ciudadanos que día y noche velan por la tranquilidad pública, afrontando abnegadamente las inclemencias del tiempo, los sacrificios de todo orden y los numerosos peligros que conspiran constantemente contra la vida, la salud y la tranquilidad de tan nobles y beneméritos protectores de los intereses comunes”.

Para destacar con énfasis la importancia de esta obra, sepa el lector que este autor no solo pensó y escribió su *Policía Desamparada*, sino que pagó de su bolsillo la impresión, lo publicó en 1940, lo distribuyó entre sus pares y le llevó varios ejemplares al entonces gobernador don Adalberto Pagano, que conocía el tema y compartiendo la inquietud, hizo entrega de varios de ellos al entonces senador nacional don Alfredo Palacios, y este, basándose en sus elocuentes y justas razones trabajó junto a otros legisladores en la sanción del Primer Reglamento Orgánico de aquella, para nosotros, heroica Policía de los Territorios Nacionales.

Con notable visión de futuro, en el capítulo V expresaba: “Urge la creación de una Escuela de Policía para los Territorios Nacionales”, y prosigue: “Que la Policía de los Territorios provenga de una escuela profesional es de una necesidad evidente e indiscutible, y constituye uno de los primeros pasos que deben darse para elevar su prestigio, afianzar su autoridad, consolidar su moral y perfeccionar sobre bases racionales la eficiencia de sus servicios”. Pasarían veintitrés años para que la Policía de Río Negro tuviera su escuela.

En justo y poco tardío reconocimiento a su trayectoria y a su obra, la Escuela de Policía de Río Negro lleva su nombre. Intenté imponerlo en 1982, cuando aún vivía, pero no fui autorizado. Las gestiones y el impulso incansable del comisario inspector (r) Jorge Omar Correa lograron concretarlo.

Lo conocí y conversamos durante horas. Comparamos los tiempos y gran parte de sus desvelos y preocupaciones relacionadas con el quehacer policial, mantienen absoluta vigencia.

Agradecido por permitirme dejar estas líneas respecto a uno de nuestros principales guías en la difícil profesión policial, no hallo mejor manera de despedirme que retornando a él. “Que los conceptos y ejemplos que encierra en sus páginas este modesto trabajo, conduzcan a la reflexión y contribuyan a iluminar la conciencia pública, la mente y el espíritu de nuestros hombres de gobierno, es mi ferviente anhelo y mi única aspiración al escribir este libro”. ¡Gracias, Maestro!

Roberto Cancio
Comisario Inspector (r) Policía de Río Negro



Juan Serafín Álvarez

Capítulo I

Generalidades

Resolver el problema de poseer una buena policía, es una cuestión que siempre ha preocupado a todos los pueblos y gobiernos de los países civilizados; pero no en todas partes esa preocupación se ha traducido en leyes y resoluciones de fondo, tendientes a obtener la solución radical de este importante problema, tan íntimamente ligado al desenvolvimiento normal de la sociedad.

En los territorios nacionales, especialmente, la organización de una fuerza policial adaptada a sus características propias y al creciente impulso de sus actividades generales, es un problema de permanente actualidad, que reclama desde hace muchos años, y cada día con mayor intensidad, una solución rápida y adecuada.

Algunas personas opinan que para tener una buena policía solo es necesario que los funcionarios se hallen bien remunerados y anteponen esta condición a toda otra de orden moral o de carácter orgánico.

Sin dejar de reconocer, en todo su valor, que una más equitativa retribución de las tareas que cumple la policía, redundaría de inmediato en un notable mejoramiento de los servicios de vigilancia y seguridad, en virtud de las más amplias posibilidades de selección del personal, como consecuencia del poderoso atrac-

tivo que constituye siempre la seguridad de obtener mayor independencia económica y bienestar material, creo no equivocarme al afirmar categóricamente que el problema de la buena policía en los territorios nacionales solo se resolverá de manera integral y definitiva el día que se ponga en vigencia una ley que reglamente en forma racional y permanente la estabilidad, los derechos y los deberes de los funcionarios policiales.

El régimen actual de la policía de los territorios nacionales pudo ser aceptable, y hasta si se quiere conveniente, en épocas pretéritas que ya corresponden a la historia de los tiempos bravíos de generaciones pasadas. Desde entonces a hoy, la transformación ha sido absoluta; todo ha evolucionado aceleradamente ante el impulso irresistible del progreso; todo ha sido mejorado, modernizado, perfeccionado y llevado al nivel de las exigencias de los nuevos tiempos, de las nuevas costumbres y de las modernas concepciones de la vida social de nuestras generaciones contemporáneas. Sólo la policía territorialiana ha permanecido estacionaria e insensible a las manifestaciones de adelanto progresivo de todas las actividades humanas, como si quisiera aferrarse al arcaico y herrumbroso mecanismo de su organización anacrónica e inconcebible.

Los pequeños aumentos de sueldos obtenidos hace ya veinte años, las mayores comodidades que reúnen los nuevos edificios que se construyen con destino a las dependencias policiales y el perfeccionamiento de unos pocos medios de movilidad en lugares aislados de los territorios, son factores que indudablemente han contribuido al mejoramiento parcial de las condiciones de subsistencia del personal y a la mayor eficiencia en sus tareas; pero no es menos indudable que estos lentos y reducidos progresos solo constituyen paliativos destinados a llenar una mínima parte de las múltiples y angustiosas necesidades del personal y de los servicios, y, bien sabido es, que con paliativos solo se conseguirá disimular un poco la desconsoladora situación

de orfandad en que se encuentran los funcionarios policiales, frente a las severas exigencias de la vida en las gobernaciones y de su constante y ardua lucha contra la delincuencia en general; pero jamás se podrá pretender resolver así el problema de fondo, que requiere para su solución reformas de carácter fundamental, que únicamente serán factibles mediante la sanción de leyes que contemplen la función policial en todos sus aspectos y muy especialmente desde el punto de vista tendiente a la consolidación moral.

Hay que crear el escalafón policial entre los funcionarios de cada gobernación, o de los diez territorios en conjunto, reglamentando los ascensos por riguroso orden de mérito y antigüedad, excluyendo en absoluto el pernicioso sistema de las promociones por simpatías o motivos de parecida naturaleza, puesto que las únicas razones en que deben fundamentarse los ascensos, para que se les pueda considerar justos y aceptables por todos los funcionarios, no pueden ni deben ser otras que las que se relacionan con la idoneidad y antigüedad de los beneficiarios que se hayan hecho acreedores a la promoción por sus méritos profesionales o por su constancia y honestidad en el desempeño de sus cargos.

Hay que afianzar la estabilidad de los funcionarios y en particular la de aquellos que tienen familia a su cargo, asegurándoles destinos permanentes mientras no existan razones de orden superior que hagan imprescindibles sus traslados, aboliendo de cuajo las decantadas y funestas rotaciones que resultan igualmente perjudiciales para el personal y para los servicios. Los gastos que se originen en los traslados dispuestos por causas no imputables a los interesados, deben correr siempre por cuenta del Estado y no de los funcionarios de policía como ocurre en la actualidad.

Hay que establecer normas legales para dar curso a las denuncias y quejas que se formulan contra los empleados policiales, fijando al propio tiempo penalidades pecuniarias y

corporales para los autores de las quejas o denuncias infundadas, cuando se pruebe debidamente la falsedad de los hechos incriminados. En las poblaciones y campos territoriales, los propaladores de infundios y los calumniadores, abundan como la hierba mala y constituyen una plaga extremadamente dañina para la acción policial, cuya actividad preventiva y represiva se ve frecuentemente obstaculizada por las patrañas de los impostores enemigos de la autoridad.

Hay que reforzar, hasta colocarlas al nivel de las necesidades del servicio, las exiguas dotaciones de personal que tienen asignadas actualmente las comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales de los territorios y proveerles todos los elementos de movilidad, pertrechos y útiles de trabajo que necesitan perentoriamente para cumplir con las exigencias primordiales de su misión.

Hay que reglamentar explícitamente las atribuciones y los deberes de los funcionarios policiales, especialmente en la parte relacionada con la misión netamente policial y administrativa, ya que en lo que atañe al orden judicial todos sabemos que los funcionarios de policía de los territorios nacionales desempeñan, por delegación de facultades propias de la justicia, la misión que en la Capital Federal tienen a su cargo los señores jueces de instrucción en lo criminal y correccional, rigiéndose para el cumplimiento de esta delicada tarea por las prescripciones de los Códigos de la materia y leyes pertinentes en vigencia, mientras que en lo tocante al orden profesional y administrativo, carecen no solamente de leyes en que fundamentar sus actividades sino que ni siquiera disponen de la más simple reglamentación legal que determine cuáles son, en realidad, sus derechos y obligaciones.

Hay que organizar separadamente a la policía judicial de la policía de seguridad, aunque ambas deban complementarse mutuamente en el desempeño de sus respectivas misiones, ya que cada funcionario debe especializarse y dedicarse de lleno a cada

una de estas ramas profesionales, para que resulte un buen empleado y pueda rendir el máximo de eficiencia en la misión que tenga asignada, como así también, para que las tareas no le resulten agobiadoras y le permitan disponer del necesario descanso físico y mental que es imprescindible para reponer las energías gastadas y para que los funcionarios no se desalienten, se enfermen o se agoten prematuramente, convirtiéndose en elementos poco menos que inútiles para el trabajo, precisamente cuando la experiencia y la capacidad adquirida en el ejercicio de la profesión, debía colocarlos, lógicamente, en una situación de privilegio para producir una proficua y eficiente labor, que redundaría evidentemente en beneficio de la seguridad general y representaría el mejor incentivo que podría ofrecérseles a los empleados jóvenes de la institución.

La ejecución del plan de reorganización y mejoramiento policial que propugno y bosquejo en esta obra, presupone, naturalmente, que exista de parte de los poderes públicos el propósito y la voluntad de constituir y mantener una fuerza de seguridad ampliamente capacitada para garantizar, de manera efectiva y permanente, el desarrollo pacífico de las vidas y los intereses individuales y colectivos de los pobladores radicados en la vasta extensión de los territorios nacionales.

Partiendo, pues, de la hipótesis a que me refiero, es necesario recalcar que la primera medida que habrá que adoptar en toda reorganización que se inspire en los sanos principios de la moral patriótica, debe ser la de eliminar de raíz la nefasta injerencia de la política, de las recomendaciones, de las simpatías personales y de las influencias extrañas en las designaciones que se realicen para cubrir las vacantes que en adelante se produzcan en la policía de los territorios, estableciéndose como único e imprescindible requisito para ser admitido en las filas de la institución, el examen previo del aspirante, que deberá llenar satisfactoriamente ante una comisión examinadora competente e

imparcial, las condiciones físicas, morales e intelectuales que será necesario exigir, sin excepciones de ninguna clase, a todos los postulantes que deseen ingresar a la repartición para seguir la carrera policial desde el primer grado del escalafón de su respectiva categoría. Hay que dignificar al funcionario de policía y ponerlo a cubierto de la malevolencia de las gentes sin escrúpulos ni principios morales, que tanto abundan en los tiempos que corren y que parecieran haber nacido con el instinto de oposición a todo lo que represente o signifique jerarquía, orden, respeto, disciplina y autoridad.

Hay que establecer horarios precisos y justos, con las horas de trabajo que deberán cumplir diariamente los empleados de policía de todas las categorías, eliminando para siempre su inhumana exclusión de las leyes vigentes en la actualidad, y de las que se dicten en lo sucesivo sobre jornada legal de trabajo y descanso hebdomadario de los empleados públicos del Estado, como si las tareas policiales fueran incompatibles con los beneficios que esas leyes y sus reglamentaciones acuerdan justicieramente a todos los hombres de trabajo, por razones de humana comprensión y de indiscutible conveniencia social.

Hay que oponerse categóricamente a que continúe desnaturalizándose la misión específica de la policía de los territorios, mediante la abusiva y continuada agregación de tareas en absoluto ajenas a las funciones que le incumben, en su carácter de guardiana exclusiva del orden y la seguridad pública, como ocurre habitualmente en la actualidad y como lo demostraré en forma indubitable al tratar el capítulo que se relaciona con la cooperación y el auxilio de la fuerza pública.

Hay que crear en la capital de cada territorio, o en la capital de la república, un establecimiento de enseñanza policial, cuya misión deberá ser la de educar y ejercitar, teórica y prácticamente, a los aspirantes que deseen dedicarse a la carrera policial, formando metódicamente profesionales idóneos antes de

destinarlos a prestar servicios en las comisarías. Con ello se resolverá definitivamente el problema de la homogeneidad y capacidad técnica profesional de la policía territorial y se evitará el desagradable y risible espectáculo que suelen ofrecer en la actualidad muchos de los empleados recién ingresados a la repartición, que se remiten para completar las dotaciones de las dependencias del interior y que ignoran toda clase de procedimientos policiales; desconocen los principios elementales de la disciplina, no saben manejar las armas de que son provistos ni vestir el uniforme reglamentario, tocar el pito de policía o hacer el saludo militar.

Hay que aumentar equitativamente los miseros emolumentos asignados en los presupuestos al personal de policía de las gobernaciones, asegurándoles un standard de vida apreciablemente superior al que tienen en la actualidad, y una independencia económica que se halle en concordancia con las exigencias sociales de la función que desempeñan y con el costo real de los medios de subsistencia en las alejadas regiones donde generalmente prestan sus servicios. La medida más acertada que podría adoptarse para solucionar con verdadero espíritu de equidad y justicia este aspecto del problema, consiste en la equiparación de los sueldos de la policía de los territorios en consonancia con los estipendios de que gozan actualmente los empleados de policía de la Capital Federal y de los cuerpos de gendarmería nacional, cuya misión es idéntica o similar a la de los primeros.

Hay que proteger, elevar y afianzar, sobre bases sólidas, la salud moral y física de la familia del empleado policial de los territorios, mediante la provisión de albergues modestos pero limpios, confortables y dignos, que la pongan a cubierto de las peligrosas y penosas consecuencias que se derivan del hacinamiento y la promiscuidad en que sus integrantes se ven obligados a cohabitar actualmente en los indecentes sucuchos que, con dificultad, consiguen alquilar hoy por sumas generalmente exor-

bitantes. El Estado está obligado a suministrar a los guardianes de la seguridad pública, viviendas gratuitas donde puedan construir hogares cómodos, sanos y concordantes con el mínimo de dignidad en que deben vivir las familias de todos los funcionarios policiales.

Hay que impedir que en lo sucesivo los agentes del orden público en los territorios nacionales sigan siendo los miembros menos afortunados y más desamparados de la comunidad argentina. Para ello será necesario que no se continúe menospreciando el mérito evidente de la obra que realizan en medio de indecibles sacrificios; que se consolide su carrera sobre bases incommovibles y que se enaltezca y dignifique la misión que desempeñan en bien de la colectividad.

Hay que exigir inexorablemente a todos los empleados de policía de los territorios una absoluta honestidad en su vida pública y privada, como así también condiciones físicas, morales, intelectuales y técnicas, que constituyan una sólida y permanente garantía de rectitud e idoneidad en el desempeño de la honrosa y delicada misión que se les encomienda; pero al propio tiempo, hay que rodearlos también de todas las seguridades que han menester y que razonablemente se les deben acordar para ponerlos al abrigo de las miserias que sufren en la actualidad, de las peligrosas acechanzas de los enemigos de la sociedad y de las azarosas alternativas que son frecuentes en la vida policial de las gobernaciones nacionales.

Es deber ineludible de las autoridades superiores auspiciar y apoyar, con firmeza y perseverancia, la sanción de una ley que reglamente la función policial en los territorios nacionales. Ninguna razón valedera podría exponerse para demostrar la conveniencia de que la institución encargada de velar por el orden público en las lejanías de la patria, deba desarrollar su acción en forma desordenada.

Los decretos, las resoluciones y las órdenes o directiva que periódicamente dictan las autoridades superiores, para subsanar fallas o corregir errores, no pueden llenar jamás el enorme vacío que constituye la inexistencia de una ley reglamentaria de la función policial, y más bien contribuyen en muchos casos a crear nuevas complicaciones, confusiones e inconvenientes, que hacen cada vez más inadecuada, engorrosa e ineficaz la aparente organización que rige en la actualidad. Esto que a primera vista pareciera un contrasentido, no es sino la realidad de la forma irregular en que desenvuelve su acción la policía de los territorios nacionales, cuyo funcionamiento no obedece a un régimen preestablecido, sino a un conjunto de disposiciones deshilvanadas, que muchas veces resultan equívocas, incongruentes, contradictorias y hasta caprichosas, por no estar originadas en una reglamentación de carácter legal.

La policía debe ser una institución social, legal y racionalmente organizada, porque está en el interés del país y de la comunidad social asegurar de manera efectiva los derechos individuales y colectivos de toda la población. A este respecto no puede ni debe haber disparidad de criterios o de puntos de vista, y la inconsistencia de los prejuicios que pudieran oponerse a dicha organización, hace innecesaria toda discusión para demostrar la conveniencia de llevarla a cabo.

Debe, pues, recuperarse el tiempo tan lastimosamente desperdiciado en la estéril y perniciosa inactividad e incomprensión de tantos años, dejando de una vez de lado los intereses mezquinos que pudieran interponerse para impedir o dificultar la solución rápida e integral de este importante problema.

Hay que poner punto final a la apatía y a la indiferencia de los hombres gobernantes, incitándolos a desagaviar a la institución policial de los territorios nacionales, por los gravísimos perjuicios inferidos a su prestigio, con motivo del persistente estado de inopia y abandono en que hasta hoy se le ha tenido; desamparo

incalificable y a todas luces injusto, por gravitar directamente en perjuicio de un organismo irremplazable y de un grupo numeroso de fieles guardianes de la sociedad.

Por otra parte, la obligación policial de tutelar la vida, el honor y los intereses de la comunidad, tiene su fundamento natural y justo en el principio generosamente humano de la reciprocidad, y la sociedad no puede renunciar ni desentenderse egoístamente del cumplimiento de su ineludible obligación de amparar, a su vez, con medidas protectoras, la vida, el honor y los intereses de los hombres que velan y luchan sin descanso por su tranquilidad y bienestar.

Si la ayuda recíproca es la condición esencial que sirve para regular las relaciones entre la colectividad y sus defensores, es evidente que la violación de este principio por parte de la sociedad, excusa y releva a la policía del cumplimiento de sus obligaciones para con aquélla, puesto que ambas se hallan ligadas inseparablemente por un compromiso solidario de defensa mutua, que no pueden quebrantar impunemente.

En suma, es imprescindible legislar sobre el régimen orgánico de la policía de los territorios nacionales, reglamentando legal y explícitamente la profesión en todos sus aspectos y dignificando, como se merece, la carrera del empleado policial.

Todo acto de gobierno tendiente a la consolidación moral y material de las fuerzas policiales de los territorios, será de una trascendencia indiscutible y repercutirá jubilosamente en el espíritu de todos los funcionarios de la repartición. La opinión pública sensata y toda la población honesta se congratularán de una medida tan auspiciosa para su tranquilidad futura, y los mandatarios y legisladores que propiciaran y votaran favorablemente la Ley Orgánica, el escalafón y la estabilidad para las policías de las gobernaciones nacionales, se harían acreedores al aplauso espontáneo y a la gratitud general de los empleados y pobladores.

Capítulo II

La policía de los territorios nacionales se halla legal y prácticamente desamparada, y en desventajosa situación para prevenir y reprimir la delincuencia

No hace mucho tiempo he leído en el diario EL PUEBLO, de la Capital Federal, un interesante editorial relacionado con proyectadas reformas procesales, en uno de cuyos párrafos se expresaba que nuestro país era la Jauja de los delincuentes, tanto por la lenidad de muchas disposiciones de las leyes de fondo, como por el alargamiento de las causas, que favorecen en no pocos casos la impunidad de los delitos mediante la prescripción de las acciones.

Es innegable que el editorialista tenía muchísima razón al opinar de tal manera, pues nadie ignora que la excesiva liberalidad y benignidad de nuestras leyes admite toda clase de argucias y triquiñuelas que, en ciertos casos, anulan o traban seriamente la acción moralizadora de la justicia, permitiendo así que muchos delincuentes consigan eludir con subterfugios las sanciones penales que les hubiera correspondido. Pero, es indudable también, que el articulista debió emitir su opinión basándose únicamente en los delitos perpetrados en el estrecho perímetro de la ciudad capital de la república. Allí es verosímil que sea esa la causa principal que favorece la impunidad de los actos ilícitos y el incremento de la delincuencia, puesto que la policía metropolitana se halla a la altura de su elevada misión por estar abundantemente

dotada de todo cuanto se necesita para actuar ventajosamente en la ardua tarea de contener, perseguir y reprimir las actividades delictuosas; por haber sido siempre estimulada y tratada con preferencia manifiesta por todos los gobiernos y por encontrarse afianzada legalmente, técnicamente organizada, justamente remunerada y dignificada moral y profesionalmente.

En los territorios nacionales, en cambio, el factor que a mi juicio influye en forma más directa y preponderante en el desarrollo de la delincuencia y la impunidad de los delitos (factor que muchas personas parecen ignorar o callan deliberadamente), no consiste principalmente en la defectuosidad de las leyes procesales y penales en vigencia, sino en las múltiples deficiencias que padecen los organismos policiales territorianos, mantenidos hasta hoy en permanente estado de atonía y abandono, como lógica consecuencia de la notoria despreocupación e incomprensión que siempre han demostrado los poderes públicos en todo lo que se relaciona con el mejoramiento de los servicios de seguridad y la elevación moral, material y técnica de las instituciones civiles encargadas de velar por la paz y la tranquilidad de los habitantes de las diez gobernaciones argentinas.

Las sufridas policías de los territorios nacionales con su deficiente organización actual y su reconocida exigüidad de personal, de materiales y de recursos de toda clase, se hallan poco menos que a merced de los delincuentes y de los vividores que medran a la sombra de los delitos. De ahí que muchas veces se las vea fracasar lamentablemente en el cumplimiento de su deber y que resulte sorprendente la pasividad de las autoridades de la Nación, que parecieran desentenderse o negarse sistemáticamente a considerar y resolver con la seriedad y la urgencia que requiere, el grave problema que les plantea la situación de orfandad y desamparo que tiene deprimidos, moral y físicamente, a los funcionarios de policía territorianos, neutralizando gran parte de los ingentes esfuerzos y sacrificios que realizan abnegadamente para cumplir con su deber. ¿Puede pedirse que en tan

precarias condiciones. Los empleados policiales de las gobernaciones realicen una obra social de positiva eficiencia? Evidentemente no. Porque ello equivaldría a exigirles la realización de un verdadero milagro y significaría al propio tiempo la exteriorización más explícita de incompreensión de sus funciones por parte del Estado y la sociedad.

Ninguno de los gremios de servidores públicos podría exhibir mayores merecimientos para ser acreedor al reconocimiento de la comunidad social y a la protección franca y leal del Estado, que el que agrupa a los fieles y sumisos guardianes de seguridad de las gobernaciones nacionales. Sin embargo, aún no ha llegado para ellos ni se vislumbra cuándo llegará la justicia distributiva de la sociedad.

Es tal la desidia de los poderes nacionales, que hasta hoy no han realizado esfuerzo alguno para organizar legalmente a las policías territorianas, permitiendo que se rijan por criterios que resultan muchas veces de una diversidad que atufa y desconcierta. La disminución de la delincuencia en las gobernaciones argentinas, como así también el mantenimiento del orden, la seguridad de las personas y el respeto a la propiedad, solo serán una realidad palpable el día que se produzca una reacción favorable en las conciencias de los gobernantes, en el sentido de ver y comprender que la vida de una institución como la policía, no puede tener la precaria existencia de un establecimiento particular, cuyo funcionamiento y desarrollo están sujetos a la voluntad de su dueño y a sus intereses personales.

Para demostrar toda la verdad que encierran mis afirmaciones precedentes, que algunas personas incrédulas podrían considerar exageradas, estoy en condiciones de citar numerosos ejemplos tomados de los episodios reales en que me ha tocado intervenir, directa o indirectamente, durante mi larga permanencia en la policía de Río Negro; pero me concretaré a tres de ellos, que considero suficientes para no dejar duda alguna en el ánimo de los lectores escépticos.

PRIMER EJEMPLO EL CASO DE MAQUINCHAO

El hecho que narraré seguidamente tuvo lugar en los primeros días del año 1937 y mientras me hallaba a cargo de la comisaría de Maquinchao, importante localidad de la línea a San Carlos de Bariloche, cuya población de la planta urbana estaba constituida por un núcleo de vecinos laboriosos y honestos a carta cabal, los cuales muy pocas veces daban trabajo al personal de la policía y en cambio le prestaban espontáneamente su generoso concurso, cuando el mismo era necesario para la mayor eficiencia de la acción policial.

Cierto día, instalóse en el honrado y pacífico pueblo un sujeto de antecedentes morales y judiciales nada recomendables, cuya principal ocupación consistía en deambular por las calles y los negocios llevando una vida de pertinaz holganza que, por su indigencia notoria, era para la policía sumamente sospechosa.

Tiempo después registráronse en las viviendas de la tranquila población varios y sucesivos delitos contra la propiedad, circunstancia que llamó poderosamente la atención de todos los vecinos y muy especialmente de la policía a mi cargo. Los hechos delictuosos, como es de imaginarse, dieron lugar a la inmediata movilización de todo el personal disponible, en procura de la individualización del autor o autores de los mismos y del secuestro de los efectos y dinero robados. Pero no obstante los múltiples esfuerzos que empeñosamente se realizaron para el esclarecimiento de los delitos, éstos quedaron en la impunidad por haber fracasado una tras otra todas las pesquisas.

Sin embargo, de las diligencias que se habían practicado surgían sospechas contra el sujeto de marras, puesto que era la única persona a quien se consideraba capaz de cometer actos de esa naturaleza, ya que su situación de verdadera insolvencia y holgazanería lo colocaba en estado de real peligrosidad y sus

antecedentes justificaban igualmente las presunciones que sobre él recaían. fue por ello que desde entonces se le hizo objeto de una discreta pero persistente vigilancia policial, que tenía por única finalidad, confirmar o desvirtuar las serias sospechas que inspiraba su conducta irregular, medida que se adoptó en resolución plenamente fundada que se hizo figurar en el sumario respectivo de acuerdo con las facultades que otorga a los preventores policiales el artículo 184 y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal, y el artículo 256 del Código Rural para los territorios nacionales. El procedimiento, como podrá observarse, era indiscutiblemente correcto y legal, puesto que se hallaba perfectamente encuadrado en las prescripciones de la ley y en las obligaciones por ella impuestas a la policía.

Ahora bien, cuando el individuo de referencia tuvo conocimiento que se le vigilaba, buscó de inmediato la mejor forma de eludir la fiscalización de sus actividades y se dirigió al Tribunal Letrado de la zona, solicitando garantías personales y quejándose del procedimiento policial que, a su juicio, constituía una arbitrariedad. Afortunadamente, el escrito llegó a manos de magistrados ejemplares, que honran a la justicia territorialiana, quienes no encontraron mérito para la formación de un proceso criminal y dieron traslado del expediente a la jefatura de policía, a los efectos que correspondieran.

Hallábase en aquel entonces a cargo de la policía de Río Negro el memorable don Ubaldo Chas, de cuya actuación al frente de la jefatura no he de ocuparme en esta obra, por cuanto su finalidad tiende exclusivamente a la creación de un ambiente favorable a la sanción de las leyes y reglamentos de que hoy carecen las policías territoriales. Este señor, no supo o no quiso interpretar que si la justicia no había dispuesto la organización de una causa criminal, era porque en realidad no correspondía la adopción de semejante medida, ya que la queja del recurrente no implicaba la denuncia de un delito, y lo único que racionalmente

hubiera podido resolverse sin menoscabar el prestigio de la autoridad, era un pedido de informes al funcionario autor del procedimiento que la motivaba. fue así que, aplicando su propio y extraño criterio (por no calificarlo con mayor severidad), ordenó la inmediata iniciación de un sumario judicial contra los presuntos delincuentes policiales que habían tenido la "osadía" de vigilar las actividades anormales de otro presunto delincuente, ajeno a la institución.

Días más tarde y ante el asombro del vecindario de la pacífica localidad, pero muy especialmente de la perplejidad de la policía que no podía salir de su justificado estupor, arribó a la población un funcionario superior comisionado ex profeso por la jefatura para procesar criminalmente por imaginarios abusos de autoridad, a los empleados policiales que habían tenido la valentía de querer cumplir con los deberes de su cargo. ¡Si esto no es la Jauja de los delincuentes, mucho debe parecerse al paraíso!

Claro está que la investigación sumarial dio por resultado la demostración categórica de la correcta actuación policial; pero nadie dejará de reconocer que estos inconsiderados e innecesarios procesos, suscitan toda clase de comentarios lugareños, poblándose en seguida el ambiente de murmuraciones y suspicacias que afectan gravemente el prestigio de la policía y hieren la dignidad de los empleados sujetos a enjuiciamiento, deprimiendo consecuentemente sus espíritus y su voluntad profesional.

Es así como se envalentona a muchos elementos nocivos para la sociedad, e indirectamente se les protege y se les estimula para que continúen sus fechorías, en la seguridad de que los funcionarios policiales acusados no se atreverán a molestarlos nuevamente para evitarse los serios inconvenientes y perjuicios que les irrogaría la formación de sucesivos procesos. Y es también de esta insensata manera cómo se dificulta o se anula la acción tesonera de los empleados que se proponen no escatimar esfuerzos para cumplir con los mandatos de la ley y los deberes que su misión les impone.

La aplicación de una medida necesaria y por añadidura obligatoria, se convierte para el buen empleado en una áspera y peligrosa aventura, que es capaz de envolverlo en una atmósfera de descrédito y de zozobra que le servirá de escarmiento y le enseñará, con la elocuencia de las vejaciones sufridas, a no fiarse tanto en el espíritu de justicia de los hombres y en modo especial, a ser más realista en el ejercicio de las funciones que desempeña.

De tan duras como injustas lecciones, sería un dislate esperar resultados halagadores para la efectividad de la acción policial en las gobernaciones nacionales, pues al incidir penosamente en la moral de los funcionarios no puede pretenderse que sus consecuencias sean promisorias para el mejoramiento de los servicios.

Para documentar el notable suceso que termino de narrar (uno de los tantos que demuestran acabadamente el desamparo en que se halla la policía de los territorios y su notoria inferioridad para luchar con delincuentes avezados, sin contar por supuesto a los adinerados), transcribo a continuación la parte sustancial de mi exposición en el proceso a que me refiero y que dice así:

"Señor Comisario Instructor:

La vigilancia del recurrente ha sido dispuesta en un sumario que se encuentra en tramitación y de acuerdo con facultades inherentes a las funciones policiales.

A fin de no dejar sentado un precedente que solo serviría para trabar la acción de la policía y de la justicia, permítome agregar algunos conceptos y antecedentes que considero indispensables para la mejor ilustración de la superioridad y del señor magistrado interviniente.

Es una verdad incontrovertible, señor instructor, que la policía posee el derecho de vigilar a toda persona cuyo comportamiento anormal le resulte sospechoso, y todo empleado policial está obligado a ejercer esa vigilancia aún cuando no se le hubiere ordenado, ya que en caso de no hacerlo, habría dejado de cumplir con uno de los deberes más elementales de su cargo, demostrando con ello incapacidad o negligencia en el desempeño de sus funciones.

En el caso precedente, el infrascripto ha dispuesto la vigilancia del recurrente en un sumario que se instruye a raíz de la perpetración de un delito contra la propiedad, cuya consumación se encuentra rodeada de ciertas características y particularidades que demuestran que el hecho ha sido ejecutado por un delincuente hábil y audaz, condiciones que distinguen al firmante de la queja, quien, por otra parte, carece de ocupación y de toda clase de recursos, circunstancias que unidas a los antecedentes de dicho sujeto y al mal concepto de que goza en la población, han llevado al ánimo del subscripto la presunción, bien justificada por cierto, de que pueda tener alguna participación en el delito que se investiga o en otros hechos anteriores que aún permanecen en la impunidad por no haberse podido establecer quién o quiénes fueron los autores.

Ningún ciudadano honesto debe sentirse menoscabado, ni molestado siquiera, porque la policía vigile sus actos, pues está en su interés personal evidenciar que sus actividades son lícitas y honorables, desvirtuando así cualquier sospecha que pudiera arrojar sombras sobre su moralidad y buena conducta.

Si el recurrente se siente afectado porque se le vigila, está en sus manos evitarlo, buscando trabajo honesto y justificando plenamente su manera de vivir, ya que ahora se dedica a la vagancia y anda ambulando sin orientación, en actitud realmente sospechosa.

Como dato ilustrativo de la vida anormal del recurrente, hago constar que en el transcurso del último año solo se sabe que ha trabajado por el término de un mes, ignorándose de qué manera ha obtenido durante el resto de ese tiempo los medios necesarios para su subsistencia y la de la mujer e hijos que tiene a su cargo.

El infrascripto no puede dejar de cumplir con los deberes que le impone la función que desempeña, ni omitir diligencias o averiguaciones que pudieran llevarlo al esclarecimiento de los hechos delictuosos que se le hayan denunciado, pues juzga que antes que el interés de un sujeto está el interés general de la sociedad, por cuya seguridad y tranquilidad debe velar en todo momento la autoridad policial, ya que esa finalidad es la única razón de su existencia.

La misma jefatura de policía ha exhortado reiteradamente al personal por intermedio de las Órdenes del Día Nos. 1.317, 1.547 y 1.701, a fin de que se extremaran con empeño las medidas tendientes a obtener el esclarecimiento de los delitos contra la propiedad, y esto no podría realizarse si la policía se viera trabada e imposibilitada para vigilar a las personas que le inspirasen sospechas, aún cuando esas sospechas no fueran suficientes para hacer efectiva la detención del presunto culpable, ya que en el caso de existir semiplena prueba o indicios vehementes de culpabilidad contra el sospechado, cabría de inmediato su detención y por lo tanto desaparecería automáticamente la razón o necesidad de toda vigilancia.

Para finalizar esta breve exposición, agregaré que el hecho de que me acusa el recurrente no constituye un delito previsto y penado por la ley, y que, en mi condición de funcionario, me siento profundamente afectado en virtud de haberseme instruido un sumario judicial a raíz de un acto propio de mis funciones, inspirado en la única finalidad del cumplimiento estricto del deber".

La exposición que acabo acá de transcribir contiene expresiones y conceptos que dejan traslucir la amargura que en ese momento me dominaba y el efecto desalentador que había producido en mi espíritu la irreflexiva e injusta medida que había tomado mi superior directo, al disponer que se me incoara un proceso criminal sin averiguar previamente la calidad del sujeto denunciante ni los motivos determinantes de su vigilancia.

Pero no solamente los delincuentes y los sospechosos pueden denunciar impunemente a la policía para entorpecer o anular su acción preventiva y represiva de las actividades delictuosas, sino que cualquier persona de intenciones aviesas que se proponga tener en jaque constantemente a los empleados policiales de los territorios, podrá realizar su propósito sin responsabilidad alguna, mediante el envío sistemático de denuncias fraguadas sobre supuestos delitos atribuidos a dichos funcionarios, pues las autoridades superiores que reciben las denuncias jamás se ocupan

en averiguar si los hechos incriminados son o no reales y si las denuncias son auténticas o no de quienes aparecen suscribiéndolas, concretándose invariablemente a la designación de otros funcionarios de superior jerarquía para que se constituyan en el lugar de radicación de los presuntos culpables y les instruyan sumarios de carácter criminal que casi siempre ponen de manifiesto acechanzas condenables.

Los procesos así incoados deben seguir el trámite corriente y los sumariantes están obligados a practicar todas las diligencias que normalmente se realizan para la investigación de los delitos en general. Y, mientras tanto, los infelices empleados puestos tan injustamente en la picota e imposibilitados para asumir su defensa contra las murmuraciones y comentarios maliciosos de las gentes inclinadas a magnificar cuanta versión o noticia llega a su conocimiento, viven largas horas y días de amargas decepciones que carcomen poco a poco su moral y su cariño a la profesión, extinguiéndolos totalmente en muchos casos.

Jamás debiera darse curso a las denuncias que se formulen por vía postal, o por otros medios similares, contra empleados policiales acusados de presuntos errores o delitos en el ejercicio de funciones de carácter judicial o en el desempeño de tareas auxiliares de la justicia. Debe requerirse previamente que los interesados presenten pruebas fehacientes de su responsabilidad moral, de la autenticidad de sus firmas y muy especialmente de la veracidad o por lo menos, de la verosimilitud de los hechos incriminados. Proceder inversamente y aceptar sin restricciones toda clase de denuncias, como se ha hecho hasta hoy, equivale a poner en manos de los irresponsables, de los malandrines y de los delincuentes, la autoridad, el prestigio y la moral de los funcionarios instructores sumariantes, subalternizando a la vez la misión judicial que la ley procesal y los señores magistrados encomiendan a la policía, en su calidad de complemento legal de la justicia. En todo caso, las autoridades superiores que reciban

denuncias de la índole de las descritas, no debieran olvidar que ellas emanan generalmente de fuentes malintencionadas y que es, por lo menos, una grave imprudencia darles curso sin adoptar precauciones tendientes a no dejarse sorprender por la mala fe de personas sin escrúpulos morales, que no vacilan en utilizar a la justicia y a los jefes de las reparticiones como complacientes y eficaces instrumentos para llegar a la cristalización de sus abyectos sentimientos de venganza o a la consecución de otras finalidades no menos reprobables.

Dar trámite incondicional a esta clase de denuncias, significa correr el riesgo seguro de mezclarse, sin quererlo, en viles objetivos y en despreciables acciones insidiosas, contribuyendo así a la preponderancia de los pillos y al incremento de la delincuencia; significa también convertir a los guardianes públicos en víctimas inocentes de intrigas, calumnias y acechanzas, condenándolos a la impotencia y la esterilidad, por el natural y lógico temor que tienen que infiltrar en sus ánimos los procesos criminales injustificados. En efecto, las perspectivas de semejantes enjuiciamientos son contempladas siempre con profunda aprensión por los funcionarios policiales territorianos, cohibiéndolos de tal manera que, en no pocas ocasiones, sus esfuerzos y buenos propósitos resultan malogrados por esta causa.

El Poder Ejecutivo Nacional (por intermedio del superior decreto de fecha 17 de octubre del año 1916) fundándose en que los empleados públicos deben consagrarse a sus funciones y tener el más alto concepto de su moralidad, ha establecido que todo empleado que sea objeto de imputaciones delictuosas, acusables por el Ministerio Fiscal, está obligado a promover contra el autor autores de la imputación la correspondiente acción criminal por calumnias. La medida persigue una encomiable finalidad, pero su cumplimiento debe considerarse como un recurso vedado para los empleados de policía destacados en el interior de los territorios nacionales, en virtud de los gastos,

inconvenientes y trastornos de toda clase que ocasionan estos juicios a los funcionarios que resuelvan asumir el papel de querellantes, pues se hallan generalmente radicados en regiones sumamente distantes de la sede del Tribunal que debe entender en las causas.

Por otra parte, las querellas por calumnias, aun en el caso de prosperar, no compensan nunca los sacrificios que debe realizar el empleado policial querellante, ni le sirven para resarcirse de los perjuicios de orden moral y profesional que le fueron inferidos a raíz de su injusto procesamiento.

Además, la mayor parte de las denuncias con imputaciones delictuosas contra los empleados de policía de los territorios, provienen generalmente de individuos procesados o de contraventores que se quejan de supuestos abusos de autoridad, o de sujetos impúdicos e insolventes, que carecen de responsabilidad moral y material, cuando no consisten en los consabidos anónimos donde se relatan hechos fraguados o se tergiversan otros que no constituyen delitos y que se hacen aparecer como tales con el deliberado propósito de perjudicar a los funcionarios policiales que han sido inflexibles en el cumplimiento del deber. Estos entes despreciables jamás reciben la condigna sanción que se merecen, siendo frecuente verlos alabarse presuntuosamente de su habilidad para influir en el ánimo de las autoridades superiores y para tener en jaque a los empleados policiales que no se avengan a contemporizar con ellos. Durante mi actuación en los territorios nacionales, no recuerdo de un solo caso de procesamiento y condena de alguno de los innumerables denunciadores que han hecho imputaciones falsas u antojadizas contra los empleados de policía. Sin excepción, todos ellos han saboreado con verdadera fruición, tranquilos y confiados, el buen éxito de su venganza, ya que sabían de antemano que sus repudiables actos quedarían siempre en la más absoluta impunidad, no por deficiencias o parcialidades de los señores magistrados judiciales, sino por la notoria lenidad de la ley y sobre todo, por la incomprensión de los

poderes federales, que jamás se han preocupado en la sanción de leyes y reglamentos destinados a proteger y dignificar a la policía de las gobernaciones nacionales.

Mientras no se adopte alguna medida legal que ampare de manera efectiva a los guardianes de la sociedad contra los efectos perniciosos de las denuncias infundadas y malintencionadas, y mientras se persista en permitir que se les hostilice, se les perjudique y se les deprima moralmente con procesos evidentemente injustos, los territorios nacionales serán un sitio ideal para los que se propongan vivir al margen de la ley y se les podrá llamar con justa razón "La Jauja de los delincuentes".

Los hombres que tienen sobre sí la responsabilidad de gobernar, no debieran olvidar nunca que los enemigos de la policía y de la justicia, fueron siempre también los enemigos más irreconciliables de la sociedad. Ellos no vacilan jamás en utilizar todos los medios de ataque y de defensa que encuentran a su alcance, sean estos lícitos o no, con tal de dañar la moral y el prestigio de los funcionarios para disminuir la eficiencia de las organizaciones creadas por el Estado con el fin de asegurar el bienestar y los derechos de las personas de orden y de trabajo. Son ellos los que defienden y difunden, con una tenacidad digna de mejores causas, el desenfreno de las conductas, la relajación de la moralidad y las ideas disolventes. Ellos son también los que propagan el odio implacable hacia todo lo que signifique orden, jerarquía, disciplina y justicia social; y son igualmente ellos los que buscan continuamente el quebranto del principio de autoridad y la debilitación del ascendiente de la policía y de la justicia, para poder obrar luego con más amplias libertades y desarrollar con mayores posibilidades sus planes delictuosos. Los enemigos de la policía y los protectores del delito, no podrán ser nunca amigos de la ley y de la seguridad social, pues existe entre unos y otros una incompatibilidad absoluta, ya que no es posible estar a la vez en pro y en contra del orden, del derecho y de la justicia.

Para evitar o mitigar el desaliento que las denuncias capciosas infiltran en el espíritu de los funcionarios, truncando o anulando muchas veces la vocación que sienten por la carrera policial y su legítima aspiración de distinguirse y progresar por sus méritos profesionales; y para terminar con el desconcepto que ellas implican para la institución policial de los territorios nacionales, opino que sería imprescindible reglamentar legalmente los requisitos que deberían llenar los denunciantes para tener derecho a acusar criminalmente a los empleados policiales, sobre todo cuando éstos desempeñan funciones judiciares, si es que realmente se desea dignificar y afianzar definitivamente a los meritorios protectores de la sociedad, como se ha dignificado y afianzado ya a la justicia, de la cual son sus naturales e irremplazables auxiliares en la persecución y represión de los delitos, puesto que sus funciones se complementan y confunden en la finalidad de asegurar la vida ordenada y tranquila de la comunidad.

SEGUNDO EJEMPLO EL CÉLEBRE CASO DEL PARAJE X

El desgraciado episodio ha que he de referirme a continuación, constituye uno de los exponentes típicos del grado de desamparo en que se hallan los funcionarios policiales de los territorios nacionales, y por su naturaleza escabrosa hubiera preferido arrojarlo en el abismo del pasado y excluirlo de esta obra; pero como se trata de un hecho de relieves extraordinarios, cuyo conocimiento considero imprescindible para demostrar hasta la evidencia la razón que me asiste al afirmar que los empleados de policía territorianos se encuentran legalmente desamparados y que urge protegerlos adecuadamente por medio de leyes que les acuerden las garantías fundamentales que necesitan para poder desempeñar con seguridades efectivas las funciones de su difícil ministerio, he resuelto incluirlo entre los tres ejemplos prácticos

escogidos entre otros muchos que podrían servir de argumento para ilustrar a los lectores sobre el tema que trato en este capítulo.

Siguiendo mi plan de no hacer alusiones que pudieran menoscabar la reputación buena o mala de personas o instituciones, trataré esta cuestión con la necesaria reticencia y omitiré por ello los nombres que pudieran servir para identificar los parajes, las instituciones o las personas que intervinieron en el lamentable suceso.

Hace algunos años tuve el infortunio de contraer una grave dolencia, que me obligó a solicitar traslado a una de esas comisarías ermitas que son la pesadilla de todos los empleados, porque se encuentran ubicadas en parajes lejanos y solitarios de los territorios, donde los funcionarios se ven apartados casi totalmente del contacto con la civilización y tienen que llevar durante largas temporadas una vida de anacoretas; sin embargo, el quebranto notable de mi salud requería ante todo un prolongado y reconfortante descanso, y, para ello, nada mejor ni más práctico que un período de voluntario aislamiento en una de esas alejadas dependencias, donde el trabajo es a veces tan reducido, que suelen pasarse días y semanas de completa inactividad policial.

Mi solicitud fue considerada favorablemente por la superioridad y poco después fuí transferido a la Comisaría del paraje "X", lugar muy adecuado para la finalidad que yo perseguía.

Inmediatamente de hacerme cargo de la dependencia inicié una serie de refacciones y mejoras tendientes a colocar al destaralado edificio que la misma ocupaba, en condiciones de habitabilidad, y me hallaba dedicado por completo a esa interesante y proficua tarea, cuando empezaron a llegarme informaciones relacionadas con la vida lujuriosa que llevaba cierto sujeto radicado en el paraje, al que se le atribuían actos inmorales de tal magnitud, que constituían una grave afrenta para la sociedad y que en el primer momento me rehusé a creer, en virtud del importante y delicado cargo que desempeñaba el acusado. Empero, después de

entrevistarme tres o cuatro veces con dicho sujeto, tuve la certidumbre de que me hallaba realmente en presencia de un amoral y, por tal motivo, rompí enseguida toda clase de relación y contacto con el mismo, absteniéndome no obstante de adoptar contra él medidas de carácter policial, en razón de suponer hasta ese momento que los hechos que se le imputaban eran solamente de índole privada.

Poco tiempo después, el impudente individuo cometió el desplante inconcebible de quejarse a la superioridad, porque yo no había concurrido a una fiesta que realizó con motivo de un aniversario patrio. La queja, como es lógico, dio lugar a la formación de un expediente administrativo que tuvo resultados contraproducentes para el quejoso, puesto que sirvió para poner en evidencia, no solamente su conducta desenfadada, sino que también una larga serie de hechos vergonzosos que constituían reiterados delitos de acción pública, que de acuerdo con las categóricas disposiciones del artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal, denuncié en el acto a la superioridad y al propio tiempo me inhibí para intervenir en la organización de la causa.

Días más tarde se constituyó en el paraje un funcionario superior, designado especialmente por la Jefatura de Policía, y se abocó en seguida a la formación del proceso criminal que legalmente correspondía, decretando la detención del imputado luego de comprobar ampliamente sus actividades delictuosas, por medio de numerosas diligencias que eran concluyentes para demostrar su culpabilidad. Terminada la investigación sumarial, con absoluta rectitud e imparcialidad, el procesado fue remitido a disposición del Tribunal que habría de juzgarlo y permaneció más de un año y medio privado de su libertad, con un pedido fiscal de siete años de prisión, debidamente fundamentado en las constancias fehacientes acumuladas en la causa. Pero durante ese largo lapso produjéronse diversos hechos extraños, sorprendentes y sugestivos, que por razones fácilmente comprensibles me abs-

tengo de comentar, hasta que finalmente fue puesto en libertad, y ante el estupor de todos los que conocían el asunto se ordenó al propio tiempo el enjuiciamiento de los dos funcionarios que se habían tomado la libertad de cumplir con su deber y con los mandatos explícitos de la ley...!

Desconozco hasta hoy el fin que habrá tenido el sumario que se me instruyó, ya que jamás me he ocupado de averiguar su destino y ni siquiera se me hizo comparecer para ratificar la declaración que presté ante el instructor policial; pero no puedo dejar de destacar el profundo desaliento que la medida judicial produjo en mi espíritu y la gran desconfianza y el recelo con que posteriormente desempeñé las delicadas funciones de mi cargo. En verdad, se necesita estar dotado de una gran entereza de carácter para no dejarse dominar por la desesperación y el pesimismo y tener coraje para continuar siendo policía después de sufrir uno de estos desconcertantes descabros morales.

Espontáneamente rehúso hacer toda clase de comentarios sobre la tramitación de ambas causas y, aunque son muchas las palabras y frases que afluyen a mi pluma, no puedo insertarlas en las páginas de este libro, porque no encuadran en la finalidad que me indujo a escribirlo. El tribunal de la opinión pública ya dio en su oportunidad su fallo justiciero y decisivo, y me remito a él y a las constancias de los respectivos procesos; no obstante lo cual y a título informativo para los lectores, agregaré a continuación la parte final y esencial de mi escrito de defensa, que dice así:

"Nadie ignora, señor juez, que el procesado inició al poco tiempo de haber ingresado en la cárcel un cambio de correspondencia con algunos "amigos" que aún le queban en el paraje X, escribiéndoles también, y con especialidad, a las mujeres y a los niños, con el evidente propósito de tocarlos en su sensibilidad personal e impresionarlos al describirles su desgraciada situación, conquistando poco a poco los corazones de esas pobres gentes sin mayores luces para distinguir el bien del mal, y utilizándolos luego como instrumentos para que influyeran en el ánimo de sus parientes y amigos en favor del ex procesado,

consiguiendo así la finalidad que se proponía y que no era otra que la de obtener el perdón para sus faltas y la conmiseración de quienes lo habían delatado, a fin de que se retractaran de las declaraciones que ya habían prestado ante el instructor del sumario; pero en ninguna de esas cartas (según noticias que llegaron a mi conocimiento) el ex procesado condenaba o criticaba la conducta del destinatario de la misma ni de los demás que habían declarado en su contra. ¿Por qué no lo hacía? ¿Por qué no les reprochaba su ruindad si es que en verdad era inocente? No lo hacía, señor juez, porque esa actitud solo es concebible en quien tiene su conciencia limpia y se le levanta una calumnia para empañar su reputación; y no lo hacía también, porque ello hubiera sido contraproducente para el logro de sus propósitos que, como ya lo he dicho, consistían únicamente en inspirar compasión.

Sin embargo, señor juez, esta hábil manera de proceder no hubiera sido por sí sola suficiente para modificar la conducta de los declarantes que finalmente se retractaron. Era necesario agregar otras medidas para llegar al logro de las aspiraciones del ex procesado, y éste, valiéndose de ciertas personas influyentes que por ahora me abstendré de nombrar, obtuvo mi traslado a otra comisaría muy distante del lugar de los hechos, y, poco después, el traslado del empleado..., demostrando así, con este golpe de indudable efecto moral, que las autoridades superiores del territorio estaban de su parte y haciendo circular al propio tiempo, a cuatro vientos, que sería puesto en libertad y detenidos los empleados que lo habían procesado. Para poder darse cuenta exacta del valor de esta habilísima maniobra, es necesario conocer la calidad del pequeño núcleo de pobladores del paraje X; sus antecedentes morales; sus vinculaciones de familia y amistad; su rudimentaria educación y su idiosincrasia. Libre ya el campo de obstáculos y predispuesto el ánimo de aquella infeliz gente, el procesado se dio a la tarea de confeccionar petitorios que, aunque no fueron firmados por todos los vecinos, figuraban sin embargo a nombre del vecindario.

Tiempo después aparece en escena el sujeto..., demasiado conocido por sus manejos y andanzas en el territorio, circunstancia que me evita el trabajo de hacer su biografía. Este individuo tiene la poca delicadeza de hacer su presentación como familiar del ex procesado, y sin título alguno que lo habilite para ello, asume la defensa del pseudo pariente detenido. Se traslada al paraje X y se instala allí una temporada, familiarizándose con las personas que ya estaban preparadas de antemano; hace reuniones, redacta cartas, reparte consejos, y sobre todo, hace alarde de capacidad y de grandes influencias ante las autoridades en general. Es en estas reuniones que se redactan y se hacen firmar en la casa de... las extrañas ACTAS ACLARATORIAS que figuran en el proceso, las que están suscriptas por los miembros de dos o tres familias (grandes y chicos, para formar número) y en las que consta que en presencia del "vecindario reunido" se da lectura de su declaración a uno de los testigos que habían declarado en el sumario contra el procesado, y allí, en ese ambiente preparado, el compareciente, también preparado con anterioridad, se retracta en forma solemne ante los presentes. Ignoro cómo, cuándo y por orden de quién, se han podido extraer del sumario las copias completas de esas declaraciones, y dejo constancia de que esos documentos (de los cuales se ha sacado testimonio para fundamentar la acusación contra los empleados de policía) son completamente ilegales y han sido obtenidos mediante procedimientos ilícitos.

Del contenido de algunos de los curiosos escritos redactados por..., se deduce a primera vista que este sujeto ha influido decisivamente en el ánimo de parte de aquellas gentes, haciéndoles creer que los instructores habían acusado de corrompidos a todos los pobladores del paraje X. El efecto de esta estratagema tiene que haber sido terminante, pues me imagino la cara que habrán puesto y la reacción que de inmediato se habrá producido en ellos al tener conocimiento de la existencia de esas imputaciones. Esto era precisamente lo que buscaba el ex procesado y su "pariente defensor": malquistar a los funcionarios sumariantes con los declarantes que aún persisten en decir la verdad, para hacerlos retractar a todos y destruir por completo la prueba acumulada en el sumario. Pero no obstante los innumerables trabajos realizados solapadamente en el largo período de casi un año y medio y las

circunstancias que en todo momento favorecieron los planes de ambos individuos, aún quedan en el proceso suficientes pruebas e indicios para demostrar que los hechos existieron y que a pesar de todas las dificultades que se opusieron a su esclarecimiento, por la índole de los delitos, éstos han quedado en gran parte aclarados.

Si fuera admisible, señor juez, que en un sumario donde han declarado cerca de treinta personas, entre mayores y menores, por el solo hecho de que a cuatro o cinco de esas personas se les ocurriese por cualquier motivo rectificarse en su tercer comparendo y después de un año y medio de sugestivo silencio, existiera el derecho de procesar y encarcelar al funcionario o funcionarios que han tenido la valentía de tratar de investigar y esclarecer delitos que apenas y avergüenzan, habría llegado el momento en que solo serían sumariados y detenidos aquellos que públicamente y bajo su firma se confesaran delincuentes, pues no creo que ningún empleado policial desee correr el riesgo de perder su puesto y su libertad por obstinarse en querer cumplir con su deber, ya que solo bastaría para obtener la libertad de un criminal cualquiera y la prisión del sumariante o sumariantes que lo procesaron, que alguno de los declarantes, menores o mayores, hábiles o inhábiles como en el presente caso, digan después de un año y medio que su primera y segunda declaración no son verídicas; que no se ratifican porque no les fueron leídas, o porque no las entendieron, o porque no quisieron decir lo que las declaraciones expresaban, o porque se les aconsejó, o porque fueron amenazados, engañados o comprados por el instructor.

En el sumario instruido contra el ex procesado por reiterados delitos de corrupción de menores en el paraje X, además de las declaraciones de los que se han rectificado con excusas demasiado pueriles por lo conocidas, existen otras pruebas y otros indicios concordantes con ellas, que demuestran de una manera concluyente que el ex procesado llevaba allí una vida anormal por su inmoralidad, habiéndose omitido algunas diligencias que pudieron agregarse y que se excluyeron por considerarlas innecesarias.

No es mi propósito, señor juez, hacer una crítica del fallo que dispuso la libertad del ex procesado, pues siempre he creído y sostenido que la misión del sumariante policial termina indefectiblemente desde

el momento mismo en que se desprendió del sumario elevándolo a consideración y resolución del señor juez interviniente, siendo a la justicia a quien corresponde condenar o absolver al encausado, analizando las pruebas reunidas y aceptándolas o rechazándolas, según el criterio y la conciencia del magistrado.

Hecha esta aclaración, que considero imprescindible para eliminar toda duda referente a la finalidad que persigo, continuaré con mi exposición:

"Es asombroso, señor juez, que en este lamentable asunto en que por desgracia me ha tocado intervenir, todas las pruebas e indicios desfavorables para el encausado estén viciadas de nulidad y carezcan por completo de valor para condenarlo; mientras que, por otra parte, se aceptan y declaran perfectamente válidas y legales las rectificaciones que en su tercer comparendo hacen cuatro o cinco personas (en su mayoría menores visiblemente aconsejados por personas sin ningún escrúpulo), para disponer el procesamiento de los instructores que cumplieron funciones de jueces de instrucción, por delegación de facultades que son propias de la justicia.

El suscripto no entiende, ni podrá entender jamás, en qué misteriosos principios de la ciencia del derecho y de la justicia se han inspirado esas resoluciones, cuyos resultados no pueden ni podrán ser otros que los de llevar la desmoralización y el desaliento al personal de policía (auxiliar imprescindible de los jueces), ahuyentando de la institución a los buenos elementos, con el consiguiente regocijo de los malhechores en general, pero con graves e irreparables perjuicios para la sociedad.

Hasta este momento ignoro, señor juez, la calificación del delito o delitos que se pretende imputarme, por cuanto aún no me fueron notificados; pero por rumores circulantes y por las preguntas que he contestado al funcionario sumariante, creo tener la seguridad de que el señor fiscal me acusa de haberle inventado al ex procesado los reiterados delitos de corrupción de menores que constan en el proceso que hace dos años se le formó a dicho sujeto. Si el señor fiscal se hubiera detenido a reflexionar un momento siquiera, sobre las dificultades que

hay que vencer para investigar y esclarecer delitos de esa naturaleza, estoy seguro que no hubiera pensado lo mismo y que otro muy distinto hubiera sido su dictamen.

Es perfectamente sabido, señor juez, que los testigos de estos hechos (ejecutados siempre con precauciones, en la intimidad y en el secreto de un lugar cerrado) son las mismas víctimas que, por haber participado en los actos del victimario y por haberse prestado voluntariamente a satisfacer sus deseos, se niegan casi siempre a decir la verdad, salvo raras excepciones, consiguiéndose algunas veces que hablen y expongan una pequeñísima parte de lo mucho que saben y que han realizado, porque se avergüenzan de haber sido protagonistas de esos hechos que solo pudieron consumarse con su consentimiento y que por eso mismo se resisten a confesar.

Si el señor fiscal se hubiera detenido a examinar minuciosamente las constancias acumuladas en el sumario; las narraciones de los hechos en sus pequeños detalles y su concordancia entre las situaciones de tiempo, lugar y circunstancias de las declaraciones de los testigos entre sí, corroboradas con las comprobaciones realizadas en las inspecciones oculares y peritajes; las declaraciones de las personas que depusieron ante otros instructores, en otros puntos, y hubiera sabido que ni yo ni el funcionario sumariante conocíamos de cerca lugar de los hechos antes de practicarse esas inspecciones oculares y peritajes, también tengo la seguridad de que inmediatamente se hubiera dado cuenta exacta de que su acusación a los funcionarios policiales consistía en imputarles delitos imposibles de consumar.

Hechas las aclaraciones que anteceden y a fin de no continuar molestando por más tiempo la atención de S. S., permítome cerrar mi exposición con los respetuosos interrogantes que hago a continuación:

¿Cómo es posible, señor juez, admitir como fehacientes las declaraciones de personas que recién al comparecer por tercera vez ante la autoridad se rectifican de lo que han manifestado en sus dos primeros comparendos, que tuvieron lugar un año y medio antes de su última presentación?

¿Cómo es posible tolerar, señor juez, que esos testigos permanecieran tanto tiempo silenciando su falsedad y no sintieran remorder sus conciencias, presentándose espontáneamente a reparar el grave daño que involuntariamente habían cometido?

¿Cómo es posible pensar, señor juez, que los funcionarios que intervinieron en el proceso (de prestigio legítimamente conquistado en el territorio) tuvieran la audacia de pretender inventar delitos tan repudiados e imposibles de fraguar por su misma naturaleza?

¿Cómo puede concebirse, señor juez, que persona alguna, por más malvada que fuera, pudiera prestarse para servir de instrumento en una acusación que por la índole de los delitos y el cargo que desempeñaba el imputado, tendría forzosamente que producir sensación e indignación general?

¿Cómo es posible, señor juez, imaginar siquiera que dos funcionarios con familia, próximos a la jubilación y de reconocida rectitud, se fueran a jugar su porvenir, su reputación y su libertad, por el solo hecho de ejercitar un cobarde acto de inconcebible e incalificable venganza?

¿Cómo es posible, señor juez, que el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal obligue a los funcionarios, bajo apercibimiento de incurrir en un delito si no lo hicieran, a denunciar los hechos que de cualquier manera lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones y luego se les procese por haber dado cumplimiento a disposiciones terminantes de la Ley?

¿Cómo puede lógicamente explicarse, señor juez, que el procesado haya preferido permanecer un año y medio en la cárcel, estableciendo con su conducta rebelde graves presunciones en su contra, por el solo hecho de cumplir con el capricho de no dejarse examinar?

¿Cómo puede razonablemente explicarse, señor juez, que el ex procesado se haya negado a prestar declaración para desvirtuar los cargos que se le hacían, y se haya valido de subterfugios diversos para eludir los medios legales más expeditivos y correctos para llegar rápidamente al esclarecimiento de la verdad?

¿Cómo se explica, señor juez, que el ex procesado no haya promovido aún, contra los declarantes que no se retractaron, la correspondiente acción por calumnias e injurias, para reivindicar su honor ofendido?

¿Cómo es posible admitir, señor juez, que todos los testimonios, diligencias e indicios desfavorables para el ex procesado hayan sido rechazados, aceptándose solamente como ciertas y legales las manifestaciones de personas que recién en su tercer comparendo manifiestan que dicen la verdad?

¿Cómo podría explicarse, señor juez, que los demás empleados, testigos y peritos que han contribuido a la formación del sumario contra el ex procesado, no hayan sido igualmente acusados y se les excluya de responsabilidad criminal en un proceso que solo pudo fraguarse con su cooperación?

Otros muchos interrogantes surgen de los hechos, que omitiré para abreviar mi exposición, como igualmente omito las constancias de diversos detalles y antecedentes que agregaré en su oportunidad, si fuera necesario, para el mejor esclarecimiento de la verdad.

Sólo me resta ahora esperar la resolución de la justicia, con la confianza y la tranquilidad de conciencia que llevan consigo los hombres de bien y con la íntima satisfacción que forzosamente debe experimentar todo aquel, que como yo, tenga el convencimiento absoluto de haber sabido cumplir con su deber. Dios guarde a S. S. Juan S. Álvarez."

Después de haber leído detenidamente el extraordinario y patético ejemplo que acabo de describir, sería necesario hacer un gran esfuerzo de voluntad para mirar aún con un poco de optimismo las perspectivas sombrías de la vida policial en los territorios nacionales, y no se necesita leer mucho entrelíneas para darse cabal cuenta de la gran depresión moral que gravitaba sobre mi espíritu y el amargo escepticismo que me embargaba cuando escribí el documento cuya parte final he transcripito.

La dura enseñanza que se deriva de tan ingrato acontecimiento, influyó con abrumadora intensidad sobre mi conducta posterior en la policía rionegrina, y el recuerdo del profundo dolor moral que padecí en esa infausta circunstancia, no se borrará jamás de mi memoria. Han pasado desde entonces largos años y, sin embargo, siento que aún quedan incrustados en mi alma sedimentos de amargura. Pero los funcionarios policiales de los territorios están ya preparados para afrontar con verdadero estoicismo las adversidades de su penosa profesión y tienen el ánimo predispuesto para aceptar con una resignación impregnada de evidente fatalismo, las inevitables consecuencias de su absoluta orfandad ante los preceptos de la ley y de su completo abandono por los poderes públicos del Estado.

Era muy natural, amigo lector, que la libertad del procesado llenara todas las apariencias de un acto normal, para evitar cualquier crítica adversa que pudiera sobrevenir a raíz de la misma, pero para obtener esa finalidad creo sinceramente que no era imprescindible disponer el enjuiciamiento criminal de los funcionarios instructores que se habían concretado al cumplimiento de la ley y de las obligaciones inherentes al cargo que desempeñaron. Debió por ello meditarse mucho antes de adoptar una medida semejante y a todas luces injusta, ya que no era posible desconocer que, por su evidente importancia y trascendencia, no solamente perjudicaría sin razón alguna a los correctos empleados sumariantes que cumplieron con su deber, sino que sus efectos perniciosos se extenderían como una mancha de aceite sobre la moral de todo el personal de la repartición y contribuirían al desconcepto público de la autoridad policial, lo que, al final de cuentas, redundaría en desmedro de la misma justicia, de la cual la policía es parte complementaria, especialmente en los territorios nacionales donde no existen jueces de instrucción.

Contrasta gravemente la realidad del desamparo en que desarrolla su acción la benemérita institución policial de las gobernaciones, con los privilegios y seguridades de todo orden que las leyes y los poderes públicos acuerdan con sumo acierto a la justicia, de la cual, repito, la policía es su natural e inseparable complemento, puesto que sin la imprescindible colaboración de los guardianes del orden público la justicia sería impotente para perseguir y reprimir los actos delictuosos. Ambos organismos se hallan tan estrechamente ligados que no podrían subsistir independientemente, ya que uno y otro se completan recíprocamente en la misión de mantener el orden y garantizar la vida tranquila de la sociedad.

Negar o desconocer que la policía es parte integrante de la justicia en la finalidad de tutelar los intereses vitales de la colectividad social, sería lo mismo que sustentar una torpeza de tal magnitud, que rayaría en la ignorancia supina.

¿Por qué razón, entonces, debe dejarse a los funcionarios policiales librados al azar de un cúmulo de circunstancias tan diversas, que traban su acción benéfica, truncan sus legítimas aspiraciones, anulan sus mejores propósitos, desprestigian a la institución a que pertenecen y llegan hasta el extremo de atentar contra su libertad y su decoro personal?

¿Existe acaso alguna razón valedera que impida otorgar a los funcionarios policiales que subrogan en su misión a los señores magistrados, idénticas o parecidas seguridades que las que se acuerdan a los jueces instructores?

¿Puede exigir eficiencia y protección a sus servidores policiales una sociedad que se despreocupa totalmente del bienestar moral, material y físico de éstos, hasta el extremo de hostilizarlos y abandonarlos a su propia suerte?

En un ambiente tan egoístamente indiferente y no pocas veces agresivo, sería hasta ridículo pretender la existencia de una fuerza policial con aptitudes suficientes para el cumplimiento satisfactorio de su delicada misión.

Muchas son las fallas de las leyes vigentes, que obstaculizan notablemente la acción benéfica de la policía de las gobernaciones nacionales; pero si a esas fallas se agrega el hostigamiento de que son objeto los funcionarios policiales, su completo desamparo y la indigencia en que se desenvuelven sus tareas, habrá que convenir forzosamente en que la institución se encuentra en manifiesta inferioridad para desarrollar una acción amplia y efectiva en defensa de la sociedad, desventaja que resulta aún más evidente y adquiere mayor magnitud, si se tiene en cuenta la incompreensión o indiferencia con que los poderes públicos observan su actuación; la astucia y la audacia de muchos malhechores; la falta de escrúpulos con que actúan generalmente quienes los protegen y los mezquinos intereses personales y políticos que gravitan sobre su precaria organización actual.

Que no se aplique a ciertos procesados el condigno castigo y que sus delitos queden en la impunidad por imperfecciones de

las leyes en vigencia, que permiten a los delincuentes utilizar en su defensa toda clase de efugios y argucias, puede ser tolerable hasta cierto límite; pero que se disponga el enjuiciamiento criminal de funcionarios policiales que se prodigan en el cumplimiento de los preceptos legales, con exacta conciencia de su misión y con el fin de evitar que esos malhechores consigan eludir y burlar la acción represiva y depuradora de la justicia, es algo tan inexplicable que resulta inconcebible pensar siquiera en la posibilidad de que pudiera adoptarse una medida tan absurda.

Por mucho que me esfuerce no alcanzo a concebir cómo es posible que el Estado se halle en tan grave mora con la policía de los territorios nacionales y que no procure intervenir de inmediato con su acción estimulante y protectora, para impedir que se siga explotando, sin medida y sin escrúpulos, una situación de abandono legal que debe ser conocida por todo el mundo y proclamada sin temor, con el lenguaje claro y terminante de la verdad, puesto que no tiene justificativos de ninguna naturaleza.

TERCER EJEMPLO **LA CAMPAÑA DEPURADORA DE MENCUÉ**

En los primeros días del mes de octubre del año 1930, o sea poco después de haber asumido el cargo de Gobernador del Territorio de Río Negro el señor Federico José Uriburu, recibióse en la gobernación un significativo telegrama que suscribían numerosos pobladores radicados en la zona jurisdiccional de la Comisaría de Mencués y parajes circundantes.

El amplio despacho telegráfico a que me refiero se hallaba redactado en términos que denotaban la angustia de los firmantes y su texto completo era el siguiente:

"Cura Lauquén, septiembre 27 de 1930. Los que suscriben, vecinos del Distrito de Cura Lauquén, en conocimiento de que V. S. se ha hecho cargo del gobierno de Río Negro y haciéndose eco de las declara-

ciones publicadas en los diarios de que V. S. prestará especial atención en garantizar la vida e intereses de los pobladores, se permiten exponer lo siguiente: Hace dos años somos víctimas de continuos robos de haciendas por elementos faltos de medios de vida conocidos, lo que se puede comprobar con los numerosos procesos instruidos por la policía de Mengué. Por desgracia, en casi todos los casos sus autores han regresado al campo de sus fechorías para dedicarse con mayores bríos a la consumación de estos hechos y apropiarse descaradamente de lo ajeno.

Señor Gobernador, el robo es ley imperativa en el Distrito, impuesta por estos malos elementos, que se mofan descaradamente de las autoridades, haciendo alarde de que 'abajo no se les ha hecho nada'. Las denuncias, las detenciones y la remisión de los autores a esa capital, no ha sido freno suficiente para reprimir y contener tanto latrocinio. La mayoría de los damnificados se abstienen de formular denuncias de esa naturaleza, temiendo granjearse las antipatías de esos delinquentes, acarreándose en consecuencia peores males, puesto que la policía es impotente para vigilarlos con los dos o tres agentes que componen su personal y se encuentra imposibilitada para ampararlos contra los ataques de aquellos.

Por lo expuesto, nos permitimos solicitar de V. S. quiera disponer que fuerzas del Ejército Nacional, como ocurre en otros puntos del Territorio, ejerzan en la zona vigilancia hasta normalizar una situación sumamente angustiada, la que se cortaría de raíz si se pone en práctica procedimientos rápidos y enérgicos.

No dudando que V. S. accederá a nuestro justo pedido en salvaguardia de los intereses colectivos de Cura Lauquén, nos es grato saludarlo con la mayor consideración y respeto. (Firmado): Francisco García, Pedro Etchemaite, Francisco Rúa, Felipe Criado, Aurelia G. de Pérez, Francisco J. García, Concepción G. de García, Aurelia García, Ramón Blas, Daniel Martínez, Leonardo Pérez, Delia Zúñiga, Margarita Etchemaite, Alfredo E. Krausse, Ana Fernández, J. Erricoundo, Pedro Nuin, Valentín Blasco, E. Garro y Cía., E. Garro (hijo), José de Barrenechea, Inocencio González, Antonio González Collazo, Marcos Sanz, Carode, González Fresce, J. B. Olaguerategú, María E. Altamirano, E. González, Pedro Brusar, Volt Allusa, Martín G. Bousan Dublets, G. Fuentes y Cía., Juan Leves, Macedonia Dublets, Pedro C.

Casamajou, Miguel Pardo, Francisco Alonso, Pascuala Andreis, Leonor Maldonado, Eusebio Equiza, Andrés Garraya, Sergio Hermanos, Fermín Stuart, Fernando Cardoso, E. A. Fernández, Toribio González y Ramón Vidal".

La situación, como se ve, era extremadamente grave y requería para su pronta y satisfactoria solución, la adopción de urgentes y enérgicas medidas para poner fin a las depredaciones que detallaban los denunciantes. Así lo entendieron el señor Gobernador y su jefe de policía, y fue por ello que el mismo día que se recibió la comunicación de referencia, el señor Uriburu me llamó a su despacho y, luego de imponerme detenidamente del contenido del petitorio de los vecinos de Mengué, refirmó ante mí su propósito de garantizar por todos los medios a su alcance la seguridad de las vidas y los bienes de los pobladores honestos y trabajadores radicados dentro de los límites del territorio rionegrino, encomendándome en el acto la difícil misión de tomar a mi cargo la tarea de proceder a la depuración de los elementos contaminados que plagaban la dilatada región poblada por los recurrentes.

Como se comprenderá, no se trataba en esa excepcional circunstancia de instruir sumarios, que a nada práctico habrían de conducir, dada la notoria benignidad de nuestras leyes, de las cuales se mofaban los elementos de mal vivir, como lo hacían notar expresamente los firmantes del petitorio. Era necesario aprovechar la suspensión temporal de las garantías individuales, emergente del estado de sitio y la ley marcial, para realizar una vigorosa y ejemplar batida, saneando en forma rápida y definitiva el foco infeccioso desarrollado en Mengué y sus alrededores. Esto fue lo que me expresó el señor Gobernador en la entrevista que tuvimos poco antes de partir la comisión a mis órdenes para el lugar de los hechos.

La tarea era en verdad delicada y de muy difícil realización para un modesto empleado como yo, pero la misión que se me confería me honraba sobremanera, pues ella constituía una

prueba de confianza que me llenaba de íntima y legítima satisfacción, ya que era evidente que la superioridad me había considerado capaz de llevarla a cabo con buen éxito. Y yo, bajo ningún concepto, hubiera podido admitir que la gobernación y la jefatura de policía resultaran defraudadas en sus elevados propósitos de garantizar el orden y la seguridad general, por consecuencia o debilidad moral de mi parte. Mi carácter, mi estimación propia y mi espíritu disciplinado, jamás hubieran podido armonizar con semejante manera de proceder.

Acepté, pues, gustoso y decidido, la importante comisión que se me ordenaba y de acuerdo con las amplias facultades que me habían sido acordadas por la gobernación y la jefatura de policía, procedió a una minuciosa y severa selección del personal que debía secundarme en la tarea depuradora y organicé, con la premura que el caso requería, un destacamento compuesto por 16 hombres, entre oficiales, suboficiales y gendarmes, elegidos entre los mejores de las respectivas dotaciones de las diferentes comisarías ubicadas a lo largo de la línea del ferrocarril a Bariloche.

Terminados los preparativos necesarios para la realización de una intensa campaña policial contra los autores de los desmanes y latrocinios, partí de la capital del territorio en tren del Estado y ese mismo día desembarqué con mis hombres y elementos en la estación de Comallo, lugar donde me fueron provistos los medios de movilidad para continuar desde allí la marcha a caballo hasta el punto de destino. El viaje fue realizado con toda felicidad y el destacamento instalose cómodamente en los galpones del establecimiento comercial-ganadero de propiedad del conocido y prestigioso vecino de Mengué, don Francisco García, uno de los propulsores del progreso en aquella comarca. Este poblador y el Juez de Paz del Distrito, don Jorge Gibelli, dinámico funcionario, prestaron desde el primer momento a la comisión su desinteresado, espontáneo y patriótico concurso, sin el cual hubiera sido imposible obtener el alto

rendimiento que se obtuvo en las tareas encomendadas a las patrullas destacadas de la comisión en procura de la detención de los elementos de mal vivir.

Antes de poner en práctica medida alguna de carácter policial, traté de compenetrarme debidamente de la situación de la zona y muy especialmente de los focos principales de acción y radicación de los delincuentes o presuntos delincuentes. Para ello, nada mejor ni más expeditivo, que requerir informaciones a los funcionarios públicos destacados en esa región y a los pobladores honestos de la misma. Tanto unos como otros me suministraron amplísimos y exactos informes referentes a las causas originarias del profundo malestar que imperaba desde mucho tiempo atrás en aquellos parajes; me proporcionaron una lista de los numerosos sujetos que se hallaban al margen de la ley o de las buenas costumbres; me dieron datos detallados y precisos sobre la red de caminos y senderos, sobre los ríos y arroyos, sobre las sierras, quebradas y cañadones y con especialidad, sobre la ubicación de los ranchos o guaridas en que se alojaban los vagos y delincuentes que constituían el azote de los hacendados y pobladores honestos y laboriosos de la región.

Con tan valiosas informaciones tracé en seguida mi plan de campaña, el que debía desarrollarse en el corto término de un mes y que consistía en la división del destacamento en varias patrullas que debían partir de la base de operaciones en forma de abanico, por caminos, divergentes, recorriendo minuciosamente el terreno de los sectores que previamente se asignaba a cada uno de los pelotones de acuerdo con la naturaleza topográfica del suelo y con la importancia del foco parcial que se debía higienizar.

Las patrullas se componían generalmente de dos hombres al mando de un suboficial e iban acompañadas de un baqueano suministrado por los pobladores o por la policía del lugar. Cada jefe de patrulla llevaba consigo una copia de las instrucciones a las cuales debía conformar su proceder, como así también un

compendio de los informes y datos provistos por las autoridades y vecinos de la zona, con lo que se facilitaba y simplificaba la tarea de estos humildes, leales y sufridos servidores de la sociedad.

Una vez cumplido el itinerario de marcha prefijado, las patrullas regresaban a la sede de la comisión y allí hacían entrega de los sujetos arrestados por hallarse comprendidos en las instrucciones respectivas, como así también de un parte explicativo relacionado con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habían realizado las detenciones, antecedentes de los detenidos, sus medios de vida, etc.

Los sujetos así arrestados eran luego sometidos a un amplio interrogatorio, y si se comprobaba que realmente carecían de recursos para satisfacer las necesidades más apremiantes de su propia subsistencia y que se trataba de ociosos y vagos inveterados, se les concentraba en el acantonamiento de la comisión, donde se les suministraba comida sana y nutritiva, a la par que abundante; se les daba conferencias tendientes a inculcarles hábitos de trabajo y de honestidad; se les proveía de las herramientas y de los elementos necesarios y se les ocupaba en la reparación de los numerosos malos pasos que en aquella época existían en los caminos públicos de la región de Mencué.

Pasados varios días de práctica caminera y de vida higiénica y disciplinada, el detenido era nuevamente interrogado; pero esta vez con el objeto de que manifestara si estaba dispuesto a convertirse en un hombre útil para la colectividad, dedicándose a trabajar y a cumplir con las reglas y principios elementales de la convivencia en sociedad. Todo esto, como es lógico suponerlo, se explicaba a cada sujeto de acuerdo con su capacidad intelectual, o mejor dicho, con su mayor o menor grado de discernimiento, pues debe tenerse en cuenta que la casi totalidad de los detenidos eran analfabetos, indígenas o descendientes de aborígenes chilenos y argentinos, de costumbres montaraces; que habían tenido muy poco contacto con la civilización y que por tal motivo des-

conocían en absoluto las normas que rigen habitualmente la vida de los seres organizados en las colectividades humanas. Si la contestación del sujeto era afirmativa, espontánea y con apariencias de sinceridad; si expresaba en forma verosímil su voluntad de regenerarse, volviendo a la vida normal y dedicándose en lo sucesivo al trabajo honesto y provechoso, de inmediato se tomaba nota del lugar hacia donde iría en busca de ocupación y se disponía en seguida su libertad, comprobándose posteriormente la veracidad de lo expresado por el sujeto.

Los rebeldes a la obra moralizadora de la comisión y los vagos consuetudinarios, proseguían las tareas camineras, hasta que solicitaban y obtenían su libertad bajo formal promesa de trasladarse en seguida en busca de trabajo a los lugares donde se tenía conocimiento que había ocupación para ellos.

La tarea depuradora fue iniciada al sud de la región de Mengué, y a medida que las patrullas iban limpiando los campos de malhechores y holgazanes, la base de operaciones era desplazada progresivamente hacia el norte, instalándose sucesivamente en los parajes denominados: La Angostura, Michihuau, Palenqueniyeo y Carriyegua. En cada uno de estos lugares se realizó la concentración de los detenidos en los parajes adyacentes y se prosiguió metódicamente la obra de reconstitución moral de los extraviados y de recuperación de la tranquilidad del vecindario, consiguiéndose afianzar sólidamente el quebrantado prestigio de la autoridad y restablecer en forma categórica la confianza de los hombres de orden y de labor que poblaban aquellas lejanías con verdadero espíritu de sacrificio y con la legítima esperanza de obtener algún día el bienestar que anhelaban y que indiscutiblemente merecían.

Si fuera verdad lo que alguien afirmó alguna vez, de que las cárceles son el termómetro que sirve para marcar el grado de moralidad de cada pueblo, sería indudable también que la cárcel de Viedma debió señalar cifras extraordinarias para la región de

Mencué durante el tercer trimestre del año 1930, puesto que en ese corto período de tres meses la subcomisaría del lugar detuvo y procesó a setenta y cuatro individuos por delitos de hurto de ganado, cantidad evidentemente enorme, pero que, sin embargo, solo representaba una parte de los malhechores que se dedicaban a esas actividades, ya que numerosos delitos no eran denunciados y quedaban en la impunidad por diversas causas, entre las que cabe destacar en primer lugar la gran pérdida de tiempo y los inconvenientes que traían aparejados la concurrencia a la comisaría departamental para formular las pertinentes denuncias, en razón de la falta de personal para atender con puntualidad a los denunciantes.

Si a todo esto se agregara el escepticismo de los pobladores damnificados, que no creían ya en el buen resultado de la acción policial y judicial en la prevención y represión de los delitos contra sus intereses, como se infiere de la lectura del telegrama que dirigieron al señor gobernador del territorio, llegaríamos sin mayor esfuerzo a cifras verdaderamente impresionantes, que nos demostrarían en forma concluyente el alto grado de relajamiento moral en que vivía el numeroso conjunto de vagos y holgazanes concentrados en la zona de Mencué y sus alrededores, quedando así igualmente en evidencia la necesidad imprescindible y urgente de la batida enérgica y decisiva que se llevó a cabo por orden de la superioridad. A grandes males, grandes remedios, reza el popular y viejo refrán, y nunca mejor que en el caso de Mencué podría aplicarse prácticamente, con mayor exactitud y oportunidad, la sabia enseñanza que esta difundida máxima contiene.

Terminada satisfactoriamente para todos la campaña de Mencué; con la conciencia limpia y la profunda satisfacción que se deriva de la certidumbre de haber cumplido ampliamente con una misión delicada y honrosa, regresé a la capital del territorio con el destacamento a mis órdenes y presenté de inmediato a la superioridad el extenso y preciso informe que agregó a continua-

ción, ya que considero que su conocimiento es interesante y sobre todo muy necesario para ilustrar a los lectores sobre la rectitud, ecuanimidad, honestidad y espíritu de justicia que pusimos invariablemente en práctica durante todo el desarrollo de la campaña mencuecina.

*"Señor Jefe de Policía del Territorio
Don Carlos M. Montaña:*

Habiendo dado término a la tarea que me fue encomendada en la zona de Mencué y encontrándome de regreso en esta capital con todo el personal a mis órdenes, me es grato elevar a consideración del señor Jefe el informe circunstanciado que obra a continuación, con el resultado obtenido en el desempeño de dicha misión:

***Calidad de los pobladores de la región y causas originarias
del malestar que existía en la misma***

La población de los parajes recorridos por la comisión está constituida, en su parte más numerosa, por aborígenes o descendientes de aborígenes argentinos y chilenos, carentes por completo de instrucción, salvo algunas excepciones de sujetos que en su gran mayoría han aprendido las primeras letras durante su permanencia en las cárceles, donde fueron reclusos por delitos casi siempre contra la propiedad.

Estos pobladores viven siempre en la más completa promiscuidad y abandono; habitan en verdaderas pocilgas; duermen en el suelo conjuntamente con los perros y demás animales domésticos que poseen; desconocen en absoluto las más elementales reglas de la higiene y de la moral, y a pesar de pertenecer a una raza fuerte y sufrida, debido a su indolencia e ignorancia, están condenados a desaparecer por declinación o degeneración física y moral, originada por la vida viciosa que generalmente llevan y por las privaciones a que voluntariamente se someten a causa de su increíble dejadez y haraganería.

Cada rancho o vivienda está generalmente ocupado por una familia, casi siempre numerosa, que vive en la más inconcebible indigen-

cia; su alimentación consiste principalmente de carne, indistintamente de cualquier animal: vacas, ovejas, cabras, caballos, mulas, guanacos, avestruces, liebres, etc. Años atrás, cuando la población era más reducida y abundaban en los campos las manadas de guanacos y avestruces, estos pobladores disponían de carne suficiente para alimentarse y por ello no robaban, pero actualmente los guanacos, avestruces y demás animales silvestres están poco menos que extinguidos, y si a esto se agrega la enorme disminución de las haciendas debido a los años malos porque últimamente han atravesado aquellas regiones, donde tampoco es posible encontrar trabajo a causa de que los hacendados han disminuido al mínimo el número de sus peones, o porque se dedican a cuidar personalmente sus ganados, se comprenderá fácilmente que las causas originarias de los innumerables delitos contra la propiedad, que se han llevado a cabo en los últimos tiempos, provienen de la gran miseria imperante en toda aquella vasta zona del territorio. El instinto de conservación es más poderoso en esta clase de sujetos que el temor al castigo, y en lugar de trasladarse a otros lugares más propicios en procura de trabajo honesto y provechoso, como si fueran seres inconscientes e incapaces de comprender lo abominable de sus actos, tal vez por su misma ignorancia, se dedican de lleno al pillaje substrayendo durante la noche los animales ajenos que pastan en los campos, llevando a sus hogares la carne que necesitan y que generalmente entierran en las proximidades de la vivienda para eludir la acción de la policía y de la justicia.

Algunos de estos sujetos han sido dueños, en épocas anteriores, de importantes majadas de ovejas que han perdido totalmente a causas de las últimas epidemias; pero muy especialmente por no haber tenido con los animales el cuidado que éstos requerían. Otros, en cambio, han visto desaparecer paulatinamente sus rebaños, por haber pasado éstos a poder de algunos comerciantes poco escrupulosos que se instalaron en aquellas regiones y que en la actualidad están todos enriquecidos. Estos comerciantes, según he oído decir, dejándose llevar por su sed insaciable de dinero, abultaban en cantidades apreciables las cuentas de sus clientes, aprovechándose de la ignorancia de éstos, hasta que a los pocos años la majada quedaba en poder del comerciante y el poblador pasaba a ocupar un puesto de peón o encargado, con un mísero sueldo que casi siempre quedaba en el negocio en pago de las mercaderías compradas al patrón.

Un ejemplo de la incultura e inmoralidad del elemento holgazán que vive en aquella zona, lo encontramos en los numerosos casos de individuos procesados por delitos contra la propiedad, que al regresar a sus hogares bajo caución juratoria o después de haber cumplido su condena, salvo raras excepciones, manifiestan públicamente su deseo de ingresar de nuevo en los establecimientos carcelarios, en cuyo lugar, decían, se les daba muy bien de comer y se les proporcionaba buena cama, provista hasta de sábanas, que aquéllos nunca habían conocido.

Para corregir a esta clase de individuos sin cultura ni moral, soy de opinión que no es suficiente la privación transitoria de su libertad; hay que inculcarles el hábito del trabajo y elevar sus ánimos deprimidos para hacer de ellos hombres útiles a la Patria y a la sociedad.

Agricultores y hacendados que no poseen chacras ni haciendas

Es realmente curioso e interesante el método adoptado y generalizado entre el elemento de mal vivir de la zona depurada, para disfrazar su verdadera condición y presentarse ante las autoridades como pobladores honestos y laboriosos. Algunos de estos sujetos cuando eran interrogados sobre su profesión o trabajo, manifestaban ser hacendados y, para justificar que tenían cómo vivir honradamente, abultaban considerablemente el número de los pocos animales que poseían, siendo necesario en muchas ocasiones proceder al recuento de los mismos y hacer investigaciones entre los demás vecinos de arraigo y responsabilidad para llegar al esclarecimiento de la verdad.

Esta singular categoría de hacendados sin haciendas, mantiene siempre estacionario su exiguo capital porque solamente carnea de lo propio cuando se encuentra en la imposibilidad de carnear animales ajenos o cuando teme despertar sospechas entre los demás vecinos o autoridades de la región.

Otro ardid utilizado para despistar a la policía por el elemento ocioso y ratero que infestaba aquella zona, era el que empleaban los individuos instalados con sus familias en las proximidades de los ríos, arroyos y manantiales, quienes pretendían demostrar su condición de

agricultores cultivando pequeñas parcelas de tierra, en las cuales sembraban unos pocos kilos de cereal que les servían de pretexto para justificar ante las autoridades el motivo de su permanencia en el paraje y para tratar de eludir la acción depuradora encomendada a la comisión.

Por fortuna, la estrategia fue descubierta desde el primer momento y la casi totalidad de esa plaga de holgazanes, enmascarados de agricultores, fueron detenidos y obligados a dirigirse a otros puntos en busca de ocupación más honesta y provechosa, después de haberseles inculcado el hábito del trabajo mediante su participación en las obras de vialidad llevadas a cabo por la comisión.

La miserable vida de las mujeres y los niños que habitan en los parajes recorridos por la comisión

Las mujeres y los niños indigentes de la región de Mengué, son dignos de conmiseración, por la vida de privaciones y los indecibles sacrificios que realizan para atender las necesidades más apremiantes de su propia subsistencia.

Aquellas desdichadas mujeres, prolíficas en grado sumo, se albergan con su numerosa descendencia en inmundas viviendas, verdaderas cuevas pestilentes e insanas, donde la higiene es desconocida en absoluto y la miseria impera. Tanto ellas como sus hijos visten generalmente con andrajos y en sus cuerpos escuálidos se propagan con facilidad toda clase de parásitos.

Un cuadro verdaderamente indescrptible, de promiscuidad y abandono, tuve ocasión de presenciar una noche en que personalmente y en compañía de otras personas me trasladé a varias de esas moradas para proceder a la detención de algunos sujetos sin ocupación, que hacían vida en común con dichas mujeres y que se ocultaban durante el día en los vericuetos del terreno, regresando a las viviendas durante la noche para no ser aprehendidos por las patrullas destacadas de la comisión. En la circunstancia a que me refiero llegábamos a los ranchos por sorpresa para impedir la fuga de los individuos que procurábamos detener, y debido a ello nos fue dado observar algunas escenas de la vida íntima de estos sujetos y de sus familiares, a quienes sorprendimos

durmiendo sobre cueros de animales tirados en el suelo y en completa mezcolanza: hombres, mujeres, niños, perros, chivatos y aves de corral. La atmósfera de aquellas covachas nos resultaba casi irrespirable y para penetrar en ellas nos veíamos obligados a taparnos la nariz.

En un ambiente de tal naturaleza, lógicamente los niños que consiguen sobrevivir se crían raquíticos y enfermizos y constituyen terreno fecundo para el desarrollo de la tuberculosis, enfermedad que, según he oído decir, hace estragos entre los pobladores indigentes de aquellas regiones, y muy especialmente entre las mujeres y los niños, que están predestinados a sufrir las consecuencias de este terrible mal.

La culpabilidad de la degeneración que se observa en estas familias, debe recaer íntegramente sobre los hombres, puesto que ellos en su mayoría son individuos depravados, que hacen vida en común con una o varias de estas infelices mujeres, las llenan de hijos y luego las abandonan a su propia suerte o viven del trabajo de ellas y del producto de sus raterías. Estos sujetos muy rara vez se unen legalmente en matrimonio, pues son insensibles, de costumbres relajadas, haraganes en extremo e incapaces de formar un hogar digno y respetable. Constituyen, en síntesis, una verdadera rémora de la civilización. Contra estos parásitos humanos, fue dirigida principalmente la acción depuradora de la comisión y muchos de ellos fueron detenidos y obligados a trabajar en los caminos de la zona, para inculcarles el hábito del trabajo y enseñarles a vivir honradamente.

Ante el avance del latrocinio, los pobladores con capitales proyectaban abandonar la jurisdicción

Además del elemento ocioso, que se dedica al robo y que constituye la mayoría de la población, existe también en Mengué un importante núcleo de vecinos, hacendados y comerciantes de diversas nacionalidades, hombres de trabajo y verdaderas vanguardias del progreso en aquellas recónditas y poco hospitalarias regiones del territorio.

Si no se hubieran tomado por la superioridad las medidas rápidas y enérgicas que fueron dispuestas con toda oportunidad, en corto tiempo más se habría producido el éxodo de los pocos pobladores que

aún se mantienen con capitales de importancia, pues era tal el grado de desesperación de dichos hacendados ante la desaparición y merma de sus animales, que algunos de ellos (los más castigados por la acción de los cuatreros) habían ya proyectado abandonar la jurisdicción para trasladarse a otras regiones donde se les proporcionaran mayores garantías y seguridades para sus bienes. Esta alarma se hallaba, a mi juicio, plenamente justificada, ya que debe considerarse que algunos de estos pobladores han visto desaparecer, en el breve plazo de un año, la mitad de sus ganados, según informes que me suministraron los mismos damnificados, quienes se manifiestan extrañados de la rapidez con que regresan los ladrones de ganado que se remiten a la cárcel pública, motivo por el cual (me dijeron) muchas veces se abstendían de formular denuncias por las sustracciones de que frecuentemente resultaban víctimas. Si se hubiera retardado un tiempo mayor la acción depuradora ordenada por la superioridad, es opinión generalizada entre todo el vecindario honesto de que en breve plazo habrían tenido que deplorarse sucesos de mayor gravedad, pues la situación tornábase cada día más crítica, tanto para ellos como para el elemento de mal vivir, presumiéndose, con bastante fundamento, que estos últimos terminarían por emplear la violencia, alentados por la impunidad en que hasta entonces habían obrado en sus continuas pillerías.

El temor a los hechos que presencian y el desamparo en que los pobladores honestos creían encontrarse, había llevado a sus espíritus el desaliento y la desmoralización cundía rápidamente entre ellos. Estos vecinos han recibido a la comisión con grandes muestras de satisfacción y alegría, y le prestaron espontáneamente toda su cooperación. Para ellos ha empezado ahora una nueva era de confianza y de trabajo.

Plaga de perros

Otro de los males que afectaban a la región lo constituía la enorme cantidad de perros, que sin ninguna necesidad, poseían los moradores de los ranchos y que, como es lógico suponerlo, tenían que ser alimentados con carne de animales robados. De esta manera agravábase aún más la afligente situación de los pobladores que todavía conser-

vaban majadas de alguna importancia, las que veían disminuir diariamente ante su impotencia para evitar o reprimir la sustracción de sus animales, y con ello la desaparición, cada vez más acentuada, de los pocos capitales en haciendas que aún quedaban en la zona.

Informado el subscripto de este importante detalle y teniendo en cuenta que no era un secreto para nadie de que los canes se utilizaban generalmente por los rateros para atrapar más fácilmente los animales robados, se dio de inmediato órdenes terminantes a las patrullas para que procedieran al exterminio de los perros innecesarios, dejando únicamente aquellos que fueran imprescindibles para las tareas lícitas del morador del rancho y su familia. La medida dio excelentes resultados, pues según los partes pasados por los jefes de patrullas, éstas dieron muerte a 373 perros, sin que se hubiere registrado oposición alguna de parte de sus poseedores, quienes parecían comprender la necesidad del sacrificio de los canes, procedimiento que algunos de ellos no habían adoptado porque evidentemente los precisaban para sus correrías nocturnas y por el cariño que guardan siempre para esta clase de animales domésticos los pobladores indigentes de la campaña, quienes hacen mesa y cama en común con los perros que poseen.

El analfabetismo en la zona de Mencué

La inmensa mayoría de los habitantes de la región son analfabetos, lo que se explica fácilmente si se tiene en cuenta que solamente funcionan dos escuelas en la dilatada zona de Mencué y lugares circundantes; una de ellas en el paraje denominado "Cariyegua" y la otra en "Bajada Colorada". Ninguna de estas escuelas reúne las condiciones requeridas para la instrucción primaria, como puede observarse en la fotografía que acompañó al informe presentado.

Los referidos establecimientos educacionales han sido instalados en ranchos destartalados y antihigiénicos, con pisos de tierra, techos de paja y barro y paredes del mismo material. En el local que ilustra la fotografía que se acompañó, se carece de calefacción y hasta de ventanas, convirtiéndose el aula durante el invierno en un verdadero frigorífico humano, donde no es posible enseñar ni aprender. La parte exterior del

local fotografiado es un pálido reflejo de la parte interna, donde el director del colegio se ha visto en la necesidad de colocar una viga de madera en el centro del aula, para sostener el techo del rancho que amenazaba derrumbarse sobre los alumnos que concurrían a las clases.

Es, pues, necesario y muy urgente, el mejoramiento de dichas escuelas y la creación de otras en diferentes puntos de la jurisdicción, para combatir con mayor eficacia la ignorancia que impera en aquellos parajes y que constituye, a mi juicio, el origen de los males que afligen a la población, ya que he podido comprobar personalmente que gran parte de los habitantes no saben leer ni escribir.

Reparaciones efectuadas en los caminos de la región

Habiendo notado el subscripto el mal estado en que se hallaban algunas de las vías de comunicación de la zona, debido a las extraordinarias nevadas y lluvias caídas durante el invierno, y considerando la necesidad de dar ocupación beneficiosa a la gran cantidad de holgazanes detenidos por las patrullas, para inculcarles el hábito del trabajo, se formaron con dichos sujetos cuadrillas camineras que, bajo la vigilancia y dirección del personal a mis órdenes, procedieron a la reparación de los referidos caminos, arreglando los malos pasos en una extensión aproximada de cincuenta kilómetros. Las obras se realizaron con el beneplácito de toda la población honesta y la satisfacción de los numerosos automovilistas que diariamente transitan por aquellos lugares.

Si todas las comisarías adoptaran un procedimiento semejante con los innumerables vagos que ambulan sin orientación por todas partes, tengo la firme convicción de que en breve plazo se pondrían en evidencia los beneficios de este sistema, haciéndose buena y necesaria obra de vialidad y depurándose a la vez el territorio de los elementos contaminados por el ocio, que constituyen un factor negativo y peligroso para la tranquilidad de la población trabajadora. De esta manera quedarían también reducidos al mínimo los delitos contra la propiedad, que son cometidos casi siempre por los individuos sin ocupación, algunas veces por necesidad, pero frecuentemente por vicio.

Mucho elemento de mal vivir desapareció de la jurisdicción al difundirse la noticia de la llegada de fuerzas policiales con orden de proceder enérgicamente

Tanto los informes suministrados por los jefes de patrullas como por los pobladores de arraigo, están acordes en afirmar que al solo anuncio de la llegada de una comisión de "Policía Fronteriza" (como allí se nos denominaba), con órdenes de proceder con toda energía, se produjo el revuelo y el consiguiente desbande de los elementos que vivían de lo ajeno, muchos de los cuales desaparecieron antes de que pudieran ser aprehendidos por las patrullas de reconocimiento destacadas por la comisión. Los individuos de referencia se presume háyanse internado en el vecino territorio de Neuquén y jurisdicciones colindantes, suponiéndose también que algunos de ellos, expertos conocedores del terreno, se hubieran ocultado en las quebradas o sinuosidades del mismo, hasta tanto se retiraran las fuerzas policiales a mi cargo, para regresar luego al sitio de sus fechorías. Por ello permítome hacer notar al señor Jefe la necesidad de reforzar el personal de policía de la jurisdicción de Mengué, instalando destacamentos en parajes distantes del asiento de la subcomisaría y estableciendo periódicamente un servicio de recorridas por medio de pequeñas patrullas de policía rural.

Deficiencia de los elementos de movilidad

Uno de los inconvenientes que dificultaron la acción rápida de la comisión y retardaron sensiblemente el avance de las patrullas de reconocimiento, estuvo representado por la carencia de caballada en buen estado para el servicio. Los treinta y cuatro yeguarizos facilitados por la Compañía de Tierras del Sur y los ciento treinta y seis equinos provistos por diversos pobladores de la región (salvo contadas excepciones), se hallaban tan flacos y debilitados que no resisten marchas superiores a siete u ocho leguas diarias, no obstante lo cual y a raíz de las medidas que se tomaron, todos los animales fueron devueltos oportunamente a sus respectivos dueños, sin que se hubiera muerto o perdido ni uno solo de los animales facilitados a la comisión.

La rigurosidad del invierno en aquellas regiones y las frecuentes nevadas y heladas, que aún persistían cuando llegamos a Mengué, no permitieron la germinación y desarrollo de los pastos y la reposición de los animales, casi agotados por el frío y la falta de alimentación.

Durante la época de verano se pueden obtener caballadas gordas y resistentes como para realizar largas jornadas; pero durante el invierno, y especialmente en las postrimerías de éste, es imposible conseguir animales en buen estado y en cantidad suficiente para realizar una intensa campaña depuradora. Por tal motivo soy de opinión que las batidas en aquellos parajes deben hacerse preferentemente en la época de verano.

Cooperación que prestaron a la comisión los pobladores honestos de la zona

Desde el primer momento la población honesta radicada en la zona donde debía operar la comisión, se ofreció espontáneamente para cooperar en los trabajos encomendados a la misma. Fué así que en el acto se inició una colecta de dinero encabezada por el señor Juez de Paz don Jorge Gibelli, reuniéndose a los pocos días los fondos necesarios para sufragar los gastos originados en la manutención de los numerosos sujetos detenidos en virtud de no haber podido justificar sus medios de vida. Parte de los fondos recolectados fueron empleados también para llenar algunas necesidades del personal subalterno que integraba la comisión.

Las herramientas utilizadas para la reparación de los caminos en mal estado y los medios de movilidad para el transporte de los detenidos hasta los lugares de trabajo, fueron igualmente provistos por los mismos pobladores, quienes facilitaron también los elementos de movilidad para el servicio de las patrullas y el concurso de baqueanos, sin los cuales hubiera sido muy difícil encontrar las guaridas de los individuos de mal vivir, enclavadas generalmente en lugares poco accesibles y apartadas de los caminos que cruzan la región.

Cooperación prestada por el señor Juez de Paz del Distrito

Una gran parte del éxito alcanzado por la comisión se debe principalmente al espontáneo y eficaz concurso prestado a la misma por el señor Juez de Paz del Distrito de Cura Lauquén, don Jorge Gibelli, a raíz de cuya infatigable y desinteresada intervención se obtuvieron en el acto todos los elementos de movilidad, herramientas de trabajo, víveres, alojamientos y efectos que necesitaba la comisión para el desempeño de sus tareas y para la alimentación y alojamiento de los sujetos detenidos por las patrullas. Por ello y como estímulo para este correcto y ejemplar funcionario, permítome solicitar del señor jefe que sea recomendado a la consideración del personal en la Orden del Día de la repartición.

Eficiencia de los servicios a cargo de la subcomisaría de la jurisdicción

Según manifestaciones de los vecinos, y por lo que he podido comprobar personalmente, pasando vista al libro de entradas y salidas de presos de la subcomisaría de Mengué, el personal que actualmente está a cargo de dicha dependencia ha tenido en los últimos tres meses antes de la llegada de la comisión a mi cargo, una labor intensísima, habiendo detenido y procesado a setenta y cuatro individuos por el delito de hurto de ganados. Inmediatamente de entrar en funciones el personal a mis órdenes, los delitos y las denuncias se suspendieron automáticamente y la policía de la jurisdicción pudo descansar libremente, como no lo había hecho desde mucho tiempo atrás.

Los pobladores en general, salvo pocas excepciones, se manifiestan satisfechos de la acción policial; pero dicen que ella es insuficiente para vigilar la extensa zona que le está asignada, y me pidieron llevar a conocimiento del señor jefe el deseo colectivo del vecindario en el sentido de que la dotación de agentes sea aumentada y completada la vigilancia con dos pequeñas patrullas de gendarmería que tengan por misión el recorrido periódico de la campaña jurisdiccional. Con estas medidas juzgan los vecinos que en lo sucesivo quedaría garantizada la seguridad de sus vidas e intereses y que los elementos de mal vivir se ahuyentarían para siempre de la región.

Trabajo realizado por las patrullas

Sin excepción alguna, las patrullas que al mando de suboficiales tuvieron a su cargo la tarea de buscar y aprehender a los sujetos sospechosos, cumplieron la misión que les fue encomendada, a mi entera satisfacción. Todas las batidas realizadas por dichas patrullas fueron bien dirigidas por sus jefes respectivos y las órdenes escritas o verbales que recibieron, fueron siempre bien interpretadas y cumplidas. Debido a la exacta comprensión de sus deberes por parte de todo el personal, se pudieron realizar las 162 detenciones que figuran en la planilla anexa que acompañó al informe, sin que se haya registrado un solo acto de desobediencia o resistencia a la autoridad, ni una sola queja por procedimientos abusivos de las patrullas.

Aptitud y comportamiento del personal

Es digna del mayor elogio la aptitud y comportamiento del personal integrante de la comisión, pues en todo momento el oficial, suboficial y gendarmes que la componían, dieron muestras acabadas de su capacidad y espíritu de sacrificio para soportar la severa vida de campaña. Ni las inclemencias del tiempo, ni la falta de comodidades, ni las privaciones o los múltiples inconvenientes que a cada instante se presentaban, fueron suficientes para quebrar en ningún caso su elevada moral, su resistencia física o su entusiasmo, cada vez más grande, por el cumplimiento del deber y el mantenimiento de la más estricta disciplina. Los pobladores honrados han quedado sumamente satisfechos de la corrección y rectitud de estos excelentes servidores del Estado, y por ello me hago el deber de solicitar al señor jefe se les recomiende en el Orden del Día de la repartición, como mención de estímulo para ellos y los demás compañeros de la institución policial.

Juan S. Álvarez".

El informe preinserto demuestra, de manera bien concluyente, los grandes beneficios que se derivaron de la acción purificadora de la comisión, y para documentar el beneplácito y la gratitud de los auténticos pobladores de Mengué y su zona circundante, transcribo literalmente a continuación la nota que di-

chos pobladores (todos ellos de arraigo y responsabilidad) elevaron a la gobernación en prueba de reconocimiento, pocos días después de mi regreso a la capital del territorio. El documento de referencia dice así:

"Mencué, noviembre 4 de 1930.

Al señor Gobernador del Territorio, don Federico José Uriburu. Viedma. Los que subscriben, vecinos del Distrito Cura Lauquén, tienen el alto honor de dirigirse a V. S. agradeciéndole profundamente la campaña de depuración llevada a cabo por el Subteniente de Gendarmería Juan S. Álvarez y personal a sus órdenes, quienes han obligado nuestra gratitud, ya que han traído con sus procedimientos la tranquilidad a la zona y el amparo para nuestras vidas e intereses.

Al propio tiempo nos permitimos hacer presente al señor gobernador, que ha llegado a nuestro conocimiento que ciertos sujetos reconocidos como vagos y aconsejados por personas que están reñidas con toda medida de orden, se han permitido quejarse, intentando así echar sombras sobre la mejor policía que se ha conocido en el Distrito.

Dejando constancia del reconocimiento a la obra del señor Álvarez y nuestro sincero agradecimiento a V. S., nos es grato saludarlo con la consideración más distinguida. (Siguen las firmas de todos los hacendados de Mencué y sus alrededores)".

Los mismos pobladores que suscriben la comunicación precedente, me remitieron con igual fecha una conceptuosa nota de felicitación y agradecimiento, documento que mucho me honra y que lamento no poder insertar en este libro para ilustrar a los lectores sobre el particular, debido a que el escrito de referencia fue agregado al voluminoso sumario que se me instruyó posteriormente y del cual he de hablar más adelante.

Las notas colectivas que he mencionado, constituyen el mejor y más fehaciente testimonio para rebatir y destruir las falsas afirmaciones de todos aquellos que, en una o en otra forma, pretendieron restar méritos y cubrir de oprobio a la obra depuradora realizada por la comisión a mi cargo, cuya influencia bienhechora puede resumirse así:

1) Se resolvió satisfactoriamente en el breve plazo de un mes un grave problema regional que por los medios corrientes no hubiera sido posible solucionar, como ya había quedado demostrado hasta la saciedad con la inquietante realidad de los sucesos ocurridos.

2) Se inculcó a los holgazanes detenidos el hábito del trabajo honesto y racional, y se les enseñó el manejo y la utilidad de las herramientas más comunes, obteniéndose al propio tiempo el mejoramiento vial de un buen sector de caminos públicos.

3) Se les imprimió nociones elementales de higiene física y moral.

4) Se les hizo conocer prácticamente las ventajas de la vida regular, ordenada y disciplinada.

5) Se afianzó sólidamente el principio de autoridad y se restituyó la confianza en el ánimo de los vecinos honestos de Mengué y su zona circundante.

Sin embargo, la dolorosa experiencia acumulada en mi larga vida policial, me ha demostrado hasta la evidencia que no basta cumplir honradamente con el deber y hacer obra social altamente beneficiosa, para que el empleado policial de los territorios nacionales se vea libre de las intrigas y las acechanzas que, a manera de espada de Damocles, amenazan permanentemente su precaria organización y su completa vulnerabilidad para protegerse de la calumnia.

Bien pronto aparecieron pues, los infaltables reptiles humanos que se disfrazan de idealistas para defender el desorden y la inmoralidad, mediante la propalación solapada de versiones calumniosas de carácter sensacionalista, destinadas a impresionar a los ingenuos, los pusilánimes y los ignorantes, con el encubier-to e infame propósito de desacreditar a la policía y anular los efectos de una acción depuratoria llevada a cabo con la más acrisolada integridad y bien entendido concepto de las necesidades y conveniencias sociales y patrióticas.

Afirmaban estos leguleyos con gafas negras, que mi deber hubiera sido rehusar de plano la comisión que se me ordenó, desconociendo al gobernador facultades para disponerla y aduciendo como argumento justificativo de mi actitud, que cuando un superior ordena la ejecución de actos contrarios a la ley, el subalterno no está en la obligación de realizarlos, porque la única autoridad que debe respetarse es la que emana de los preceptos legales y no de medidas arbitrarias que ningún funcionario debe obedecer, puesto que su cumplimiento no lo exime de la responsabilidad criminal emergente de los actos que hubiere realizado al margen de la ley. Esta teoría encierra una verdad inconcusa y por lo tanto irrefutable; pero para ello era necesario que la resolución tomada por el gobernador no encuadrara en sus facultades, y que tuviera por finalidad la ejecución de actos o procedimientos ilegales, lo que no ocurría en el caso excepcional en que me fue impartida la orden de realizar la campaña de Mengué.

En efecto, en la época a que me refiero, el país se hallaba gobernado por la Junta Revolucionaria surgida del movimiento realizado el día seis de setiembre, gobierno de emergencia que tenía en sus manos la suma del poder público, en virtud de haberse suspendido las garantías constitucionales y hallarse en vigencia el estado de sitio y la Ley Marcial en todo el territorio de la república.

Todos sabemos que en tales circunstancias es facultativo del Presidente de la Nación dictar resoluciones tendientes a restringir o privar a los ciudadanos de sus libertades individuales, pudiendo disponer su arresto y traslado de un punto a otro de la república, si ellos no prefiriesen salir fuera del territorio argentino. Esto es lo que establecen en forma clara y terminante los artículos 23 y 86 inciso 19 de la Constitución Nacional. Todos sabemos igualmente que los gobernadores de territorios son delegados directos e inmediatos del Poder Ejecutivo en sus respectivas gobernaciones, como así también que reciben directamente

las órdenes e instrucciones de carácter público, reservado o secreto, con las normas a que deberán ajustarse en el cumplimiento de las funciones que desempeñan y, finalmente, todos sabemos asimismo que una orden impartida por autoridad competente en el ejercicio legítimo de su cargo, debe ser cumplida sin regateos ni discusiones, y sin que el funcionario que la reciba tenga derecho alguno para desconocer la facultad que posee el superior que se la imparte.

Ahora bien, cuando el señor Gobernador me encomendó la comisión de Mengué, no lo hizo subrepticamente sino con plena publicidad, entregándome a la vez un escrito que contenía las directivas de carácter general, a las cuales debían adaptarse los procedimientos que se llevaran a cabo durante la campaña. Estas instrucciones, expresas y categóricas, fueron complementadas con otras verbales para su mejor interpretación y aplicación, y el documento a que me refiero fue suscripto debidamente por el mandatario que me lo entregó.

Yo, en mi condición de jefe del destacamento enviado a la zona de Mengué, cumplí e hice cumplir por el personal a mis órdenes las directivas e instrucciones premencionadas, teniendo en cuenta que ellas emanaban de un superior que obraba encuadrado en las facultades que en ese momento excepcional le conferían las leyes y decretos en vigencia, en su calidad de gobernador del territorio, comandante en jefe de la gendarmería, policía y guardia nacional (Ley 1.532 y demás disposiciones legales concordantes).

En tales circunstancias, el arresto de personas por la policía sin intervención de la justicia, lejos de constituir un abuso de autoridad o un atentado contra la libertad individual, es un hecho absolutamente normal y su cumplimiento es un deber legal que ningún empleado puede omitir ni rehusar sin violar al propio tiempo sus deberes de funcionario e incurrir en los delitos que a este respecto prevé y castiga el Código Penal en vigencia.

Podrá argüirse, para rebatir el criterio que sostengo, que el señor Gobernador obró por cuenta propia y sin recibir la orden

pertinente del señor Presidente de la República o del Ministerio del Interior para disponer la realización de la campaña de Mengué. Ignoro si ello es o no exacto, pero de cualquier manera es innegable que yo carecía de atribuciones para exigir al Gobernador del territorio que me comprobara si tenía o no órdenes para disponer la ejecución de la campaña depuradora que me encomendó, ya que cuando un mandatario de su elevada categoría se halla legítimamente en el ejercicio de su cargo, cabe suponer que actúa legalmente, mientras no existan razones bien fundadas que puedan conducirnos a conclusiones diferentes. Pero aún en el hipotético caso de que el procedimiento hubiera sido realmente ordenado sin conocimiento ni autorización del Poder Ejecutivo Nacional, jamás podría hacerse recaer toda la responsabilidad de sus consecuencias sobre los empleados de policía que se concretaron al cumplimiento de las órdenes impartidas por el gobernante, excluyéndolo a él de toda responsabilidad criminal en la causa que se organizó posteriormente para el esclarecimiento y castigo de los supuestos delitos denunciados. Si se aceptara como justo este criterio tan estrecho, sería llegado el caso de admitir también que en materia de derecho procesal y penal puede aplicarse justicieramente el principio vulgar de que "el hilo se corta siempre por su parte más delgada", principio que está reñido con las leyes de la equidad en las cuales deben encuadrarse siempre los actos de la justicia. Poco más tarde entraron en acción algunos mercenarios de la pluma y artífices del impresionismo fácil y barato, quienes recogieron las versiones e intrigas que he descrito sucintamente y erigiéndose en paladines de una causa aparentemente noble y humana, invocando un altruismo que jamás conocieron ni sintieron, iniciaron a su vez una recia y prolongada campaña de difamación y calumnia, amparados por una excesiva libertad de prensa que algún día feliz para la sociedad ha de ser rígidamente reglamentada, para impedir que se refugien en ella ciertos detractores de conciencias sin escrúpulos.

Sendos artículos fueron dados a la publicidad, columnas y más columnas fueron llenadas con relatos inverosímiles de torturas y vejámenes que solo podían existir en las fecundas imaginaciones de quienes los habían inventado con propósitos inconfesables. La prédica solapada y rastrera de los primeros y la insidiosa campaña de los segundos, tuvo finalmente su materialización en un singularísimo sumario criminal que seis años después se ordenó instruirme por los presuntos delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos, o sea cuando ya había vencido con exceso el término asignado para que se operara la prescripción de la acción penal, en el supuesto caso de que realmente hubieran existido los delitos que se me atribuían.

Ignoro hasta hoy los motivos que pudo haber tenido la justicia para dejar transcurrir tantos años antes de adoptar providencia alguna para la investigación de los presuntos delitos; pero lo que no ignoro y nadie podía ignorar en aquella época en Río Negro, era que la obra depuradora del destacamento policial a mi cargo tuvo amplia repercusión dentro y fuera del territorio; que las detenciones efectuadas fueron publicadas en periódicos regionales y que la justicia no podía desconocer desde el primer momento hechos de tanta trascendencia, que fueron ejecutados a la luz del día y que eran de pública notoriedad en todo el territorio y aún fuera de él.

Lejos está de mi ánimo el designio de censurar a los señores magistrados que intervinieron u omitieron intervenir en la investigación y esclarecimiento de los supuestos actos ilícitos que se me imputaban, puesto que solo me guía el propósito de poner de manifiesto que era evidente la publicidad de la campaña y que la justicia tuvo desde el primer momento pleno conocimiento de su desarrollo, consintiendo tácitamente su realización porque no ignoraba que la obra moralizadora de Mengué había sido ordenada por el Gobernador en el ejercicio de las facultades inherentes a su alta investidura y en su carácter de intérprete y ejecutor de las órdenes e instrucciones que directamente recibía del Poder Ejecutivo Nacional.

Lógicamente debe sobreentenderse que en caso contrario la justicia no habría titubeado en tomar inmediatamente la intervención que correspondía, para impedir que fueran usurpadas sus atribuciones y hacer cesar en seguida las detenciones consideradas ilegales, sometiendo simultáneamente a enjuiciamiento a todos los funcionarios que participaron directa e indirectamente en ellas y empezando por el propio Gobernador de quien emanaba la orden para efectuarlas, siguiendo luego por el Jefe de Policía a cuya disposición fueron puestos los detenidos a medida que las patrullas los iban entregando en la base de operaciones de la comisión, funcionario que me remitió un telegrama de felicitación por el éxito obtenido durante la campaña. Si nada de esto se hizo durante seis largos años, debe inferirse razonablemente que no se adoptaron medidas judiciales por no corresponder y que la obra de depuración policial fue un acto legalmente ordenado y ejecutado. ¿Qué finalidad podría atribuirse entonces al original y extemporáneo proceso incoado seis años después de haberse terminado la susodicha campaña?

Muchas son en verdad las conjeturas que podrían hacerse a este respecto; pero sean cuales fueren los motivos determinantes de mi procesamiento en este inolvidable episodio de mi vida policial, y de los otros dos que integran este capítulo, salta a la vista con claridad inconfundible que ellos solo pudieron tener lugar a causa del absoluto desamparo legal en que se hallan los funcionarios de las policías territorianas. Estos hechos constituyen una de las tantas pruebas de la desorganización virtual de la institución a que pertenecen, y son a la vez dolorosos ejemplos demostrativos de la necesidad urgente de arbitrar medidas tendientes a impedir su repetición en lo sucesivo, si se desea sinceramente proceder con lealtad en defensa de los intereses sociales.

He traído a colación la campaña de Mengué como un antecedente de relieve indiscutible para probar de manera evidente la orfandad legal en que se debaten los funcionarios que tienen la

poca suerte de actuar en la policía de los territorios nacionales. En el episodio que acabo de narrar es incuestionable que si hubo algún culpable, en realidad, éste no podía ser otro que el mandatorio que destacó la comisión y ordenó las detenciones, de las cuales fue informado de inmediato por vía telegráfica y aprobó posteriormente el resultado obtenido en la campaña, documentado minuciosamente en un expediente que se formó con los antecedentes reunidos desde la iniciación hasta el término de la misma. Empero, el proceso cesó fue incoado y proseguido únicamente contra los empleados policiales, lo que corrobora mi afirmación de que estos funcionarios públicos están desamparados legal y prácticamente y carecen de seguridades efectivas para desempeñar las tareas de su cargo. El cumplimiento de una orden de la primera autoridad del territorio significa para ellos tener que prepararse para afrontar luego las penas alternativas de un proceso criminal; pero si se niegan a cumplir esa misma orden se ven colocados en idéntica situación... *"Palo porque bogas y palo porque no bogas"*.

La perfidia de las personas que habitualmente obran de mala fe; la inconciliable misión de la policía con las actividades de los delincuentes y de sus enconados protectores (conscientes algunas veces e inconscientes otras), y la notoria predisposición de las autoridades superiores para hacerse eco de cualquier versión, rumor o denuncia que pudiera dar lugar a la más remota sospecha de posibles actuaciones irregulares de los empleados policiales territorianos, sometiéndolos en el acto a deprimentes juicios criminales, son causas más que suficientes para mantener en constante angustia el ánimo de estos desamparados guardianes de la población, que muchas veces se encuentran ante el triste dilema de tener que contemporizar con personas que viven al margen de la ley o afrontar las consecuencias de procesos que, sea cual fuere su resultado final, producen siempre daños morales tan acentuados, que son suficientes para hacer reflexionar seriamente a los perjudicados y capaces de abatir o desconcertar a los espíritus mejor templados.

Cuando un empleado policial ha tenido la fatalidad de pasar por tres o cuatro de estas desalentadoras situaciones y adquiere prácticamente la certidumbre de su desamparo legal, pierde su amor a la profesión que le retribuye sus desvelos con tanta ingratitud, se desvanece su vocación por la carrera y, consiguientemente, el hombre que pudo ser un elemento de inapreciable valor para la seguridad común se torna abúlico, desconfiado, receloso y acomodaticio, despreocupado y egoísta en absoluto, transformándose luego en un dócil instrumento de los intereses mezquinos que lo hacen amoldar a todas las circunstancias y lo convierten finalmente en uno de los tantos burócratas realistas que solo aspiran a obtener el mayor producto de su cargo y a dejar que la vida se deslice lo más plácidamente que sea posible. Es éste el infortunado epílogo de los guardianes públicos perseguidos por la iniquidad social y abandonados sin protección al azar de su propia suerte.

¡Así es como se malogran generalmente las nobles aspiraciones y las relevantes aptitudes de muchos ciudadanos que ingresan a las filas policiales territorianas con el firme y sincero propósito de trabajar honestamente, estudiar con ahínco y progresar por méritos en la carrera!

Sería inútil y perjudicial tratar de encubrir o callar hechos reales que deben ser conocidos por todos, pues la exteriorización de la dura verdad es imprescindible en estos casos para no hacerse solidario en cierto modo de actos, procedimientos o errores que deben ser corregidos cuanto antes, en bien de la colectividad y de sus fieles servidores.

La policía de los territorios (como todas las demás policías de seguridad) ha sido creada para proteger la vida, el honor y los intereses de los habitantes que los pueblan. Pero, cabe preguntarse: ¿Qué protección pueden acordar a la comunidad funcionarios policiales vejados, hostigados y desamparados?

Hay que asegurar al empleado de policía territorialiano que sus esfuerzos y sacrificios no serán retribuidos, como hasta ahora, con la indiferencia o la ingratitud. Y para que esta necesidad sea una realidad tangible, hay que ir directamente al fondo de la cuestión, sancionando las leyes y reglamentaciones que pongan punto final a una situación que justicieramente no debe dilatarse.

Capítulo III

Los funcionarios de policía de los territorios son los parias de las fuerzas públicas de la Nación

Con la única excepción de la policía de los territorios nacionales, todas las demás fuerzas armadas de la Nación están actualmente organizadas con excelente criterio técnico y sobre la sólida base de normas legales de carácter permanente.

El ejército y la marina de guerra están dotados de sus correspondientes leyes orgánicas y de numerosos reglamentos que contemplan 'explícitamente, en todos sus aspectos, las actividades que deben desarrollar ambas instituciones y enumeran en forma minuciosa y precisa las obligaciones y los derechos inherentes a cada uno de los cargos o funciones que están llamados a desempeñar los militares y marinos.

La Gendarmería nacional que fue creada en el año 1938, fuerza que aún no ha finalizado su período de organización, pero que ya está cumpliendo en algunas gobernaciones las tareas que se le han encomendado, ha sido igualmente dotada de su ley orgánica y de los respectivos reglamentos que le permitirán, sin duda alguna, desempeñar su misión con absoluta seguridad y con plena conciencia de sus deberes y derechos.

La policía de la capital federal está organizada también sobre la base de una ley que establece y asegura la carrera policial de todos sus componentes; posee reglamentaciones de carácter permanente, relacionadas con sus funciones profesionales y ad-

ministrativas y es, además, la institución policial que siempre fue protegida generosamente por todos los gobiernos nacionales, circunstancia que podría aparecer un tanto sugestiva, pero que a nadie puede ni debe ocasionar extrañeza si se considera que estos tienen su asiento permanente en la capital de la república y que por tal motivo es precisamente la policía metropolitana la que tiene a su cargo la custodia y la seguridad personal de todos los altos miembros de los poderes públicos del Estado.

Si a la organización legal, racional y técnica de todas estas fuerzas nacionales, se agrega el moderno y completo equipo y vestuario de que se hallan provistas; los numerosos, variados y rápidos medios de movilidad de que disponen; sus poderosos y abundantes pertrechos de ataque y de defensa; los equitativos sueldos y viáticos asignados al personal en todas las categorías; la estabilidad de que disfrutaban los funcionarios en sus respectivos cargos y destinos; la legalidad con que se cubren invariablemente las vacantes producidas en los cuadros, se realizan las promociones, se disponen los traslados y se decretan las cesantías; la ecuanimidad y justicia que se emplea para castigar las faltas de los subalternos y para reprimir los proceder arbitraríos de los superiores; el justiciero estímulo que representan los premios que anualmente se distribuyen entre los hombres que se han distinguido en el ejercicio de sus funciones; el aliciente que significan las reuniones anuales de camaradería auspiciadas por los jefes superiores y prestigiadas con la concurrencia de los altos magistrados del gobierno federal; los confortables edificios ocupados por el personal y sus familiares; la gratuidad de los medicamentos y asistencia médica para los mismos, como igualmente otros muchos privilegios y ventajas de orden profesional, social, económico y moral que se les otorga, se comprenderá, fácilmente, la razón del alto grado de eficiencia a que han llegado dichas instituciones, del respeto y la confianza que se les profesa y del elevado concepto y prestigio de que gozan todas ellas ante la opinión pública de la Nación.

Los funcionarios de policía de los territorios constituyen el reverso de la medalla y son los únicos que se hallan desamparados y completamente olvidados por los poderes públicos. Son algo así como los parias de las fuerzas armadas del país, puesto que tienen que vivir en un estado de permanente y desalentadora incertidumbre que los obliga a realizar prodigios de equilibrio para poder continuar en el ejercicio de sus cargos, y en no pocas ocasiones se ven compelidos a adaptarse a todo y contemporizar con todos por carecer de la ley providencial y de las reglamentaciones que necesitan para ponerse a cubierto de las arbitrariedades y de las ruines acechanzas que son corrientes en la vida policial de las gobernaciones nacionales.

Presionadas constantemente sus conciencias por un cúmulo de circunstancias francamente adversas, su actuación policial tiene que ser permanentemente incierta y su vida profesional se debate entre la desorganización, el desamparo, la incomprensión y a veces hasta de la hostilidad de quienes estarían obligados a bregar sin descanso por su bienestar, su dignificación y su afianzamiento moral y material.

Para que los desheredados de la policía de las "colonias argentinas" puedan cumplir sin desfallecimientos ni claudicaciones la importantísima misión que les compete, habrá que buscar dentro de la equidad y de la justicia la fórmula que permita armonizar su situación con las exigencias de los tiempos que corren y con el adelanto logrado por las demás fuerzas armadas de la Nación, ya que es imprescindible conferirles la autoridad, el vigor y el prestigio de que hoy carecen por no disponer de una legislación apropiada, basada en la realidad de las necesidades actuales y futuras de la benemérita institución y de sus meritorios componentes, e inspirada en los intereses superiores de la patria y el bienestar común de la sociedad.

En medio de falsos conceptos y de sentimientos egoístas, jamás será posible hallar comprensión en el espíritu de los hombres y mucho menos justicia. Esta es, a mi juicio, la dolorosa verdad y la causa que ha trabado hasta hoy la evolución natural y lógica de la policía de las gobernaciones, y las verdades hay que decirlas en forma explícita y escueta para que se comprendan mejor y no se esquiven las responsabilidades.

En los territorios nacionales todos temen a la acción irregular de las malas policías y claman en todos los tonos por la pronta depuración de los elementos indeseables que se infiltran en la institución; pero la verdad es que nadie hace nada para que desaparezcan de una vez las causas generadoras de las malas policías. Mucho se habla y se escribe sobre la urgente necesidad de disponer en cada gobernación de una fuerza policial bien organizada y de gran eficiencia preventiva y represiva; pero lo cierto es que a nadie se le ha ocurrido hacer hasta hoy absolutamente nada con el fin de que esa fuerza se constituya. Es general el anhelo de que los policías territorianos sean intachables en su moralidad, rectitud de conducta y competencia profesional; pero es evidente también que nadie procura arbitrar los medios legales que se requieren para convertir en realidad tan justificadas aspiraciones colectivas.

Y, mientras tanto, las desvalidas policías de los territorios prosiguen su angustiada marcha sin brújula ni derrotero, perdidas en el movedizo y traicionero mar de arena de la política, de las intrigas y de los intereses mezquinos, donde se confunden y se disipan todas las legítimas esperanzas y las ilusiones de los buenos funcionarios policiales, que sienten cernerse constantemente sobre sus inestables y oscuros destinos, el fantasma del desamparo y la desdeñosa ingratitud de quienes no quieren comprender sus razones ni comparten sus sacrificios.

Los parias territorianos seguirán, pues, su vida incierta y azarosa, abandonados a su suerte, incomprensidos y despreciados, hasta que un concepto claro y justo de la realidad de su precaria situación y de las conveniencias del interés colectivo, revele a los hombres representativos el camino recto que les señala inequívocamente la ecuanimidad, cuando cumplan con el deber primordial de organizar las instituciones creadas para velar por el orden público y la tranquilidad social, ya sea para que actúen dentro de los estrechos límites que comprenden a la opulenta capital de la república o en el último confín de los territorios nacionales.

Capítulo IV

Los empleados policiales que utilizan sus armas en el ejercicio legítimo de sus funciones no debieran ser considerados como delincuentes

Cuando algún empleado de policía de los territorios nacionales se ve en la penosa circunstancia de tener que hacer uso de sus armas para repeler agresiones o hacer respetar su investidura mientras desempeña las funciones de su cargo, de inmediato debe sufrir una sucesión de medidas de carácter administrativo y judicial que lo colocan en la misma situación de cualquier delincuente, puesto que en seguida se le detiene, se le procesa, se le suspende en su empleo, se le da entrada en los libros de presos, se le toman fichas dactiloscópicas, se agrega el antecedente a su prontuario y legajo personal y, finalmente, se le remite bajo custodia a disposición del Tribunal que entiende en la causa, llenándose exactamente las mismas formalidades que se cumplen para el procesamiento y remisión de los delincuentes en general.

Sólo quien haya tenido alguna vez la fatalidad de pasar por uno de estos dolorosos trances, podrá tener una idea cabal de la humillación que semejantes medidas significan para el empleado policial y estará en condiciones de aquilatar la postración moral que experimenta el funcionario que es tratado de tal manera, luego de haber arriesgado su vida o su salud en defensa de la autoridad que representa y en cumplimiento de los deberes que la ley le impone.

Es por ello que algunos empleados policiales, obrando con empirismo y sujetándose a la realidad práctica de su desamparo legal suelen eludir disimuladamente con eflujos de diversa naturaleza, su intervención en procedimientos que hacen indispensable el uso de la fuerza para que se respete el principio de autoridad o se mantengan intactos los derechos e intereses sociales. Podrá argumentarse que esa conducta es inconciliable con la misión que cumplen los guardianes del orden público y que entraña actos inadmisibles de cobardía o debilidad moral; pero si nos decidimos a realizar imparcialmente un somero examen comparativo del aparente egoísmo de estos empleados con la evidente ausencia de altruismo y espíritu de justicia de la sociedad, que después de encomendarles su protección los abandona a su propia suerte y les crea además numerosas trabas coercitivas que muchas veces imposibilitan la eficacia de su acción, cuando no los persigue con medidas punitivas desconsideradas que menoscaban su dignidad profesional y atentan contra sus legítimos derechos y aspiraciones, no nos quedará otro recurso que reconocer que el excesivo interés propio y la cautela con que obran dichos funcionarios se halla en directa y estrecha relación con el desinterés, la incompreensión y la ingratitud con que la comunidad les retribuye sus desvelos y sacrificios, negándoles sin motivo alguno las leyes protectoras que tanto necesitan para prestigiar su autoridad, precaverse en lo posible de los peligros que los acechan y atenuar las consecuencias desalentadoras de los actos que realizan en el cumplimiento de su deber.

Como ejemplos destinados a corroborar la exactitud de mis afirmaciones, podría relatar numerosos casos ocurridos durante mi actuación policial en los territorios; pero como ello me demandaría un espacio del que no dispongo, me limitaré únicamente a la narración de un hecho real en el cual me tocó ser principal protagonista.

En las postrimerías del año 1928 encontrábase a mi cargo la comisaría de Villa Regina, floreciente localidad del alto valle de Río Negro y centro comercial e industrial de la importante colonia del mismo nombre. Cierta día en que me hallaba practicando una pesquisa en los alrededores de aquella población, en compañía de mi leal secretario don Vicente Andrés Ballester y en procura del esclarecimiento de un grave delito cuyos autores no estaban debidamente individualizados, descubrimos la presencia de dos extraños sujetos que se encontraban ocultos debajo de las ramas de unos frondosos árboles existentes a la vera de un arroyo que pasaba por el paraje.

Aprovechando la visible confusión que nuestra repentina como inesperada llegada produjo en el ánimo de los desconocidos sospechosos, procedimos a su detención y nos incautamos de las armas que llevaban consigo; pero como viajábamos en un pequeño sulky y en el vehículo solo cabían dos personas, dispuse que el oficial marchara en él conduciendo al detenido que nos inspiraba menos confianza, mientras yo lo hacía a pie con el sujeto restante. De esta manera nos encaminamos rumbo a la comisaría de la localidad, sin que nada hiciera presumir el inopinado hecho que poco después habría de acontecer. En efecto, cuando el sulky dobló en un recodo del camino y desapareció de nuestra vista, mi acompañante se abalanzó sobre mí rápidamente, con el evidente designio de ponerme fuera de acción y darse luego a la fuga. Afortunadamente no me hallaba en ese instante del todo desprevenido y conseguí esquivar la arremetida aprestándome en el acto a la defensa, pues mi agresor volvió a la carga con mayores bríos sin darme tregua para nada. Tuve entonces la sensación de hallarme en presencia de un felino y no del dócil individuo que pocos instantes antes había permitido que lo desarmáramos y lo detuviéramos, sin intentar siquiera la más mínima resistencia.

La lucha quedó así entablada y durante ella conseguí aplicar a mi atacante varios golpes de fusta que en lugar de contenerlo lo enardecieron aún más, hasta que en una de sus ágiles acometidas me arrebató el instrumento de referencia y me dejó

virtualmente desarmado, ya que el revólver que habitualmente llevaba en la cintura, habíase deslizado hacia abajo por entre las ropas quedando aprisionado por la bota y el pantalón. Mi situación, como podrá comprenderse, era en verdad angustiada, ya que mi agresor se hallaba enceguecido y de inmediato me acometió furiosamente con el arma, tirándome un violento golpe a la cabeza que por suerte no me alcanzó, gracias a que pude esquivarlo agachándome oportunamente y haciendo que el fustazo se perdiera en el vacío; pero la impetuosidad del ataque hizo que mi rebelde contendor no pudiera detenerse y que, al caer sobre mí, rodáramos ambos por el suelo trabados en desesperada lucha por la posesión del arma, la que finalmente pude rescatar a costa de grandes esfuerzos y de buen número de contusiones y mordiscos que me propinó el detenido y que me obligaron a guardar cama durante una semana.

Huelga decir que mi agresor había recibido también numerosas lesiones de cierta consideración y que el hecho se desarrolló sin testigos presenciales.

Conducido por último a la comisaría y alojado en uno de sus calabozos, se logró establecer poco después la identidad del detenido, comprobándose igualmente que no había sido partícipe en el grave hecho que se le atribuía; pero en cambio, se estableció que se trataba de un delincuente profesional, con amplios antecedentes judiciales y policiales y con captura recomendada en la provincia de Buenos Aires.

Fácil es deducir del somero relato que antecede, que yo había obrado no solamente en defensa legítima de mi persona, sino que también en el ejercicio de mi autoridad o cargo, y que por ello no era un delincuente sino un funcionario que había cumplido estrictamente con su deber; sin embargo, de conformidad con la práctica procesal, yo estaba obligado a inhibirme para entender en el hecho y prepararme para sufrir resignadamente todas las molestas y perjudiciales consecuencias de un juicio criminal en calidad de víctima y de victimario.

Si denunciaba, pues, el delito a la superioridad, sería también procesado, detenido por lesiones, suspendido en mi cargo durante la tramitación de la causa y remitido bajo custodia a la capital del territorio para ser juzgado por el tribunal, debiendo afrontar consiguientemente las inevitables humillaciones que tienen que padecer los delincuentes de verdad. Finalmente recuperaría mi libertad y con ella también el ejercicio de mi empleo. ¿Pero quién me compensaría los daños morales, físicos y de orden económico que tendría que sufrir desde la iniciación hasta la terminación del proceso? ¿Quién eliminaría de mi prontuario y de mi foja de servicios las constancias de la suspensión y del sumario? ¿Quién se encargaría de evitar los comentarios y las murmuraciones de las gentes suspicaces y mal intencionadas? Con seguridad que nadie se ocuparía en perder el tiempo en "semejantes fruslerías" y con el razonamiento peculiar de las personas triviales, me dirían: ¡Tenga paciencia, amigo, que son gajes del oficio!

De la única manera que me era factible librarme de las perniciosas consecuencias que me esperaban, por haber sido estricto en el cumplimiento del deber, era silenciando el hecho a la superioridad y dándole escapatória al detenido. Reflexioné, pues, profundamente, sobre la difícil alternativa que se me presentaba, y al caer en cuenta que me hallaba legalmente desamparado, opté por el segundo expediente, teniendo presente que, como lo expresa el proverbio: "la caridad bien ordenada empieza por uno mismo", y esa misma noche le di escape al delincuente, dejándole *ex profeso* la puerta del calabozo abierta y retirando previamente al empleado que lo custodiaba.

Sin embargo, el artículo 34, inciso 4º del Código Penal, exime de culpabilidad al que obrare en cumplimiento de un deber o en el ejercicio de su derecho, autoridad o cargo, y el inciso 5 del mismo artículo determina que no es punible ante la ley el que obrare en virtud de obediencia debida. De acuerdo con la letra y el espíritu de ambos preceptos legales, resulta evidente que si un

empleado de policía se ve en la ineludible necesidad de hacer uso de las armas que lleva consigo, para repeler una agresión mientras se halle ejercitando sus funciones, no es ni puede ser un delincuente y por lo tanto no debe ser considerado ni tratado como tal, puesto que la misma ley lo excluye expresamente de toda responsabilidad criminal. Con ello no pretendo decir, ni insinuar siquiera, que el hecho no deba investigarse o que no se cumplan los requisitos y formalidades que determina el Código de Procedimientos en lo Criminal, para documentar sumariamente la calificación del acto realizado por el funcionario; pero me propongo destacar con toda claridad que una vez que se haya establecido debidamente en el sumario de prevención, que no hubo extralimitaciones de parte del representante de la autoridad interviniente en el procedimiento que motiva el juicio, y que obró encuadrado en sus derechos y obligaciones, sería incuestionablemente justo y humano que se extremaran las precauciones conducentes a atemperar los perjuicios inútiles que deben sufrir en emergencias tan dolorosas los empleados policiales que cumplen con su deber.

Mientras no se legisle adecuadamente a este respecto, opino que podrían adoptarse con un poco de buena voluntad diversas medidas tendientes a prevenir la repetición de daños que considero absolutamente innecesarios y de efectos contraproducentes para el interés social. Una providencia que, además de práctica sería, a mi juicio, también legal, consiste en facultar a los instructores sumariantes para disponer la libertad provisoria de los funcionarios procesados que se hallaren comprendidos en los incisos 4º y 5º del recordado artículo 34 del Código Penal, evitándoles de esta sencilla manera la humillante y desalentadora circunstancia de verse conducidos públicamente por un custodia y alojados en sitios de reclusión como si fueran en verdad delinquentes verdaderos.

Los conceptos precedentes no implican una censura para los procedimientos que adoptan las autoridades judiciales y ad-

ministrativas que intervienen en estas causas, pues no ignoro que tanto las unas como las otras se ajustan a las normas y prácticas procesales y administrativas en vigencia, limitándose al cumplimiento de las disposiciones existentes; tienden únicamente a poner de manifiesto uno de los tantos factores que obstaculizan la acción eficaz de la policía en su lucha constante para prevenir y reprimir los delitos y las contravenciones, presentando ejemplos prácticos y reales que demuestran claramente la urgente necesidad de remediar las fallas y deficiencias de las leyes y normas vetustas que rigen el funcionamiento actual de las policías de los territorios nacionales, haciendo resaltar la conveniencia de rodear a los empleados policiales de las seguridades indispensables para librarlos de los impedimentos, las molestias y las amarguras que tienen que padecer ahora cuando obran en el ejercicio legítimo de su autoridad o cargo.

Nada sería más justo en realidad que acordar a dichos empleados la protección legal que necesitan para atenuar los daños a que se hallan expuestos mientras desempeñan sus riesgosas funciones, ya que están obligados a enfrentarse permanentemente con delincuentes de toda clase y a exponerse con frecuencia a contingencias graves para obtener la captura de criminales, impedir la ejecución de actos delictuosos, practicar salvamentos, evitar accidentes o al participar en multitud de procedimientos de diversa naturaleza, que llevan casi siempre aparejado un peligro inminente para la vida o la salud del empleado que los realiza.

Si un funcionario policial ha tenido que ocasionar algún perjuicio mientras cumplía con su deber en defensa de la ley y de los intereses de la sociedad, creo sinceramente que ni ésta ni aquélla podrían considerarlo o tratarlo justicieramente como si fuera un vulgar delincuente, sino como a un fiel y leal servidor de ambas que ha ejecutado un acto lícito absolutamente normal y por añadidura obligatorio, acto que de ninguna manera debería ocasionar al empleado que lo realizó otras molestias, preocupaciones o daños, que los ya sufridos con motivo de su intervención en el hecho mismo.

Cuando alguna vez los poderes públicos se decidan a propugnar y sancionar las leyes que tanta falta hacen a la policía de los territorios nacionales para organizarse y dignificarse como corresponde, habrán de tener muy en cuenta el ejemplo que me sirve para ilustrar el tema que me ocupa, e incluir en el articulado de los proyectos las cláusulas tendientes a evitar o mitigar perjuicios innecesarios a los servidores policiales que se vean en la necesidad racional de hacer uso de sus armas para defenderse de agresiones ilegítimas o para hacer respetar su autoridad mientras se hallen desempeñando legalmente sus funciones.

En el autorizado órgano periodístico porteño LA NACIÓN, publicóse hace poco tiempo un artículo de fondo, en el que después de citar diversos aspectos del asunto que lo motivaba, el editorialista terminaba diciendo:

"En muchos otros lugares de la República los empleados policiales se encuentran en las mismas condiciones de desamparo ante los riesgos de su profesión, con evidente perjuicio personal y de la eficiencia y entusiasmo demostrado en el cumplimiento del deber. Es necesario crear los instrumentos legales para ampararlos, no solamente mediante el pago de indemnizaciones, sino agravando las penas impuestas a quienes se resistan a mano armada a los representantes de la autoridad. Esta, a fin de cuentas, es la forma más eficaz de protección, ya que disminuye los riesgos y peligros que acechan al policía".

El editorial del prestigioso diario, titulado: Los Riesgos Policiales, se halla en perfecta concordancia con mis conceptos y opiniones sobre la materia y ello constituye un aporte de indudable valor para reafirmar la exactitud de mis ideas y la justicia de la noble causa que defiendo.

La experiencia propia me ha demostrado repetidamente que si la policía de las gobernaciones adolece de serios defectos que conspiran abiertamente contra la eficiencia de su acción, esos defectos no son siempre imputables a las actividades que

desarrollan los empleados policiales, como se ha pretendido demostrar algunas veces con evidente e injusta parcialidad. La responsabilidad de las deficiencias que traban el buen funcionamiento de la institución e impiden su marcha ajustada, es atribuible en primer término al Estado y a la sociedad, que sistemáticamente le rehusan su ayuda moral y material para crear un organismo fuerte, estable y eficaz, que sea una garantía real y permanente de seguridad para todos.

Si el Estado y la sociedad no se conmueven ante las penurias, las dificultades y los sacrificios de sus servidores policiales; si se niegan a considerar y resolver equitativamente sus apremiantes necesidades y justas aspiraciones; si no se conmueven de su paupérrima situación y ni siquiera sienten aprensión o remordimiento por el abandono en que los mantienen ¿pueden exigirles honestamente que se inmolen en defensa de los intereses de la comunidad?...

Dad al policía una ley que lo prestigie, lo ampare y lo estimule; que le provea las garantías y los medios necesarios para el debido cumplimiento de su difícil misión, y estoy absolutamente seguro que sabrá devolveros vuestra recta generosidad, transformada en amplias seguridades de paz y tranquilidad para vuestras vidas e intereses.

Capítulo V

Urge la creación de una escuela de policía para los territorios nacionales

Uno de los factores esenciales para obtener buen éxito en el funcionamiento de los servicios públicos, es el que se refiere a la idoneidad del personal que compone la dotación de cada dependencia. De su mayor o menor grado de conocimientos generales, y en particular de capacidad profesional, dependerá en gran parte el rendimiento de cada repartición y la exactitud con que cada empleado cumpla sus tareas.

Este principio es aplicable no solamente a los servicios públicos, sino que se extiende también a todas las actividades privadas, y el buen éxito de cualquier empresa que se inicie estará sujeto principalmente a la capacidad del material humano encargado de dirigir e impulsar su desarrollo.

En muchos casos la falta de preparación profesional es comparable a la ceguera, pues cuando se carece de aptitudes para el ejercicio de un cargo que requiere conocimientos especiales o técnicos, la confusión, el error, la desorientación y la incertidumbre serán la norma en los actos de quien lo desempeñe, y la incompetencia traerá en tales casos, como lógico corolario, el deficiente funcionamiento de cualquier servicio y el consiguiente fracaso de la misión encomendada al empleado improvisado. Si en algunos servicios públicos que bien podríamos llamar mera-

mente mecánicos, por su condición esencialmente rutinaria, la carencia de idoneidad del personal que los atiende no origina generalmente dificultades irremisibles en el diligenciamiento de los asuntos que se tramitan por su intermedio, ni sus actividades burocráticas ofrecen peligro alguno para la tranquilidad general, no ocurre lo mismo con las tareas que desempeñan los empleados de policía, cuya misión es de una importancia y delicadeza tal, que su incapacidad o irregular actuación ocasiona siempre gravísimos trastornos a la sociedad y perjuicios irreparables a las personas, cuyas vidas, honor e intereses, deben estar muy por encima del obtuso criterio de funcionarios policiales ineptos.

Todo aquel que tenga exacta conciencia de la capital importancia que revisten los organismos policiales de seguridad en el complejo mecanismo de una sociedad moderna, no podrá reprimir un gesto de asombro ni evitar un sentimiento de profunda extrañeza al contemplar la incomprensible dejadez y la indiferencia con que los poderes públicos se desentienden, año tras año, de los problemas relacionados con la organización y modernización de los cuerpos de policía de los territorios nacionales.

El mantenimiento de las viejas prácticas policiales en los territorios, con su secuela de vicios y defectos que anulan, traban o perturban, la cruenta lucha que los empleados deben sostener diariamente contra el delito, impide la evolución progresista de la institución al ritmo de los nuevos tiempos y no se aviene con las necesidades actuales y futuras de un servicio público tan fundamental para el afianzamiento de la seguridad colectiva, ni puede armonizar con las exigencias de un organismo que es la base en la vida de relación y está obligado a multiplicar constantemente sus esfuerzos de perfeccionamiento para no quedar a la zaga del progreso general ni en condiciones de inferioridad para enfrentar sin desventajas a los delincuentes de todos los matices.

Nada podría considerarse más natural ni más conveniente para los intereses vitales de la sociedad, que la organización y conservación de una fuerza pública prestigiosa y eficiente, que

por la calidad y preparación de los hombres y elementos que la constituyan, sea una garantía firme, real y permanente de seguridad colectiva. Continuar, pues, aferrándose al sistema improvisado y transitorio de otorgar nombramientos, promociones y bajas, que se utilizaba en el siglo pasado, cuando aún los territorios se hallaban bajo el dominio del salvaje y la policía se componía de elementos aventureros, equivale a sostener moldes ya caducos y a preconizar la perpetuación de una práctica asaz perniciosa para la seguridad social; que ofrece, además, perspectivas desconsoladoras para el futuro de la vida policial en las gobernaciones nacionales.

En materia policial, los compromisos políticos, las influencias extrañas y las simpatías personales, han de tener el límite que les señala el deber primordial de la seguridad común, ya que la indeseable práctica del favoritismo, con sus predilecciones e injusticias, trae aparejadas irritantes desigualdades e inicuas postergaciones que extinguen la emulación, anulan la voluntad de trabajo y destruyen la disposición de los espíritus hacia las acciones virtuosas.

Los intereses individuales o de grupos deben ceder en su empeño de sobreponerse, a los superiores intereses de todos los habitantes del país, y sean cuales fueren, por lo tanto, sus vinculaciones personales o su afinidad política con los jefes y gobernantes, es imprescindible que los empleados policiales cuya moralidad, cultura general y preparación profesional no se hallen al nivel de las exigencias del cargo que desempeñan, que sean sometidos obligatoriamente a un curso intensivo de instrucción especial que les otorgue la idoneidad adecuada a la misión que les incumbe, pues de lo contrario habrá que excluírlos cuanto antes de la policía de los territorios para evitar que su incomprensión e incapacidad se traduzca en reacciones subalternas y actuaciones irregulares, que desprestigian a todos sus compañeros y menoscaban el buen nombre de la institución ante el concepto general de los vecindarios territorianos.

Si nos atenemos a la experiencia acumulada en el transcurso de los años, y sobre todo a los dictados del sentido común, veremos que es necesario organizar y unificar la enseñanza policial sobre bases técnicas, en escuelas especializadas que permitan y aseguren la formación de buenos profesionales diplomados, con los que poco a poco se irían llenando las vacantes que normalmente se van produciendo, hasta el reemplazo total del personal lego que compone las dotaciones que prestan servicio en la actualidad.

El policía moderno debe ser un verdadero técnico en su especialidad y un conocedor profundo de todos los secretos y particularidades de su difícil profesión. Debe también hallarse ampliamente versado en todo lo referente a las leyes y resoluciones que tengan alguna conexión con las funciones que desempeña y tener vocación por la carrera policial. En suma, las fuerzas de seguridad pública no deben ni pueden estar constituídas por un conglomerado heterogéneo, sino por un conjunto calificado y homogéneo de funcionarios provenientes de una prolija selección de los postulantes que aspiren a ingresar a la institución los que deberán llenar satisfactoriamente todos los requisitos determinados para su admisión y someterse luego a una amplia y metódica preparación general y profesional que les será impartida por profesores experimentados en las escuelas de policía que deben crearse y organizarse con carácter permanente en la capital de la república o en las de los territorios nacionales, tal como se hace actualmente en la policía metropolitana y en los cuerpos de la gendarmería nacional. La falta de estos institutos de perfeccionamiento profesional, constituye una de las fallas fundamentales de las policías territorianas y es un índice revelador del anacronismo predominante en su organización actual.

Proyectos esporádicos se han bosquejado en algunos territorios con el fin de establecer escuelas de instrucción tendientes a obtener una mayor cohesión, homogeneidad y eficiencia en los

cuadros policiales; pero tan plausibles propósitos nunca llegaron a cristalizar en el terreno de los hechos, resultando invariablemente simples exteriorizaciones de una aspiración general que urge transformar en realidad para regularizar uno de los aspectos más interesantes y preferentes del problema policial de las gobernaciones nacionales.

En el territorio de Río Negro existe también un antecedente a este respecto, debiéndose a la iniciativa de uno de sus jefes de policía, don Alejandro Benavidez, quien dictó con fecha 28 de octubre del año 1921 una resolución creando en la repartición a su cargo un instituto de educación e instrucción policial, que denominó "Escuela de Cadetes de Policía". Sin embargo, la medida no pudo prosperar y la encomiable finalidad que se perseguía resultó malograda enseguida por no haberse podido obtener la aquiescencia gubernativa para la organización e iniciación de las clases. El proyecto fue entonces retirado y diferido para mejor oportunidad, sin que hasta hoy a nadie se le haya ocurrido hacerlo revivir, no obstante reconocerse en forma unánime las ventajas de todo orden que su efectividad traería aparejadas y la necesidad imperiosa de formar en cada gobernación un cuerpo de profesionales de carrera, ampliamente capacitados para sobreponerse a las severas exigencias del servicio y para garantizar la exactitud y eficiencia de las tareas que están llamadas a cumplir las policías territorianas.

Dejar, empero, librados exclusivamente a la voluntad y al criterio de los gobernadores y jefes de policía, aspectos tan fundamentales del organismo policial de los territorios, es lo mismo que aceptar por anticipado la seguridad de su rotundo fracaso, como lo prueba cabalmente el ejemplo que antecede. La organización de las escuelas de policía, su estabilidad y su desarrollo normal, tienen que respaldarse en instrumentos legales que aseguren y reglamenten su progresivo, metódico y obligatorio funcionamiento, con exclusión absoluta de los factores extraños a la finalidad y buena marcha de los institutos.

En la vida de los pueblos civilizados nada debe tener prioridad sobre la necesidad de mantener incólumes las garantías individuales y colectivas que deben acordarse a todos los habitantes en circunstancias normales. Por eso, ningún gobierno podrá gloriarse de haber cumplido sus obligaciones fundamentales, si permite tácitamente que en los organismos creados para llenar esa necesidad social, impere el utilitarismo político o personal, el desorden y el desamparo.

Que la policía de los territorios provenga de una escuela profesional, es de una necesidad evidente e indiscutible y constituye uno de los primeros pasos que deben darse para elevar su prestigio, afianzar su autoridad, consolidar su moral y perfeccionar sobre bases racionales la eficiencia de sus servicios.

En síntesis, los funcionarios policiales de los territorios nacionales deben tener una misma fuente de origen, y ésta no puede ni debe ser otra que la escuela de su especialidad, creada con carácter permanente por una ley sancionada por el Congreso Nacional. De esta manera ha de evitarse en lo sucesivo que se desnaturalice y corrompa una de las más delicadas y principales funciones de la administración pública.

Capítulo VI

Escalafón y estabilidad de los empleados de policía de los territorios nacionales

Uno de los requisitos que no podrán faltar en todo proyecto de ley tendiente a la organización efectiva y permanente de las fuerzas de policía de las gobernaciones nacionales, es el que se relaciona con la estabilidad y el escalafón de todo su personal.

Un buen policía no puede hoy ser reemplazado así como así por elementos improvisados, pues su formación requiere un largo período de metódico aprendizaje teórico y práctico que lo coloque en condiciones de desempeñar sin desmedro de su autoridad, la difícil y compleja misión que tiene asignada.

Los empleados de policía que se sacrifican durante muchos años para obtener a fuerza de voluntad y perseverancia una sólida preparación profesional, convirtiéndose así en elementos de indiscutible valor para asegurar la tranquilidad social, merecen sin reparos que los poderes públicos se preocupen de ellos y los estimulen y protejan, concediéndoles la firme estabilidad legal que tanto necesitan para salir de la precaria situación en que se hallan y de la incertidumbre en que viven, por carecer de una ley que les otorgue la seguridad indispensable para mirar con confianza su porvenir y el de sus hijos.

La Ley N° 1.532, de organización de los territorios nacionales, no contiene ninguna cláusula a este respecto, ni existe tampoco resolución legal alguna que acuerde a los empleados

policiales de las gobernaciones, estabilidad en sus cargos, preservándolos al propio tiempo de los abusos y de las injusticias.

Es por ello que los funcionarios de policía de los territorios nacionales han sido hasta hoy equivocadamente considerados como simples elementos burocráticos y no como profesionales técnicos de un organismo armado, que debe velar por el orden social y la seguridad de las instituciones del Estado. Este erróneo concepto de la verdadera misión que les corresponde, ha hecho que los funcionarios policiales territorianos sean equiparados a los oficinistas y artesanos de la administración pública de nuestro país y que se les considere involucrados en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 16 de enero del año 1913, en cuya parte dispositiva se autoriza su exoneración por razones de mejor servicio o por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo Nacional, o para mejor decir, de los señores gobernadores de territorios, ya que son estos mandatarios los representantes legales de dicho poder en cada gobernación, y los que, en realidad, disponen las altas y bajas del personal de policía de sus respectivas jurisdicciones, puesto que los miembros del Poder Ejecutivo no están en contacto con los empleados de los territorios y por lo tanto no pueden conocer la idoneidad, la conducta y las actividades que desarrollan dichos funcionarios.

Cuando no existen escrúpulos de conciencia, y se procede de acuerdo con las estipulaciones del Superior Decreto a que me refiero, resulta sencillísimo reemplazar a un buen funcionario por otro que no lo sea, ya que para conseguir tal finalidad solo basta invocar las consabidas razones de mejor servicio o hacer constar que el empleado que se desea eliminar ha dejado de merecer la confianza de la superioridad, para que el cambio quede de hecho realizado y el buen funcionario pierda su empleo definitivamente, puesto que carece de disposiciones legales que lo amparen contra las arbitrariedades y le dejen expedito el camino de la justicia,

permitiéndole recurrir a ella en salvaguardia de sus legítimos derechos lesionados por una medida inconsulta que lo priva de su empleo y le quita el sustento de su familia. De ahí que muchos funcionarios policiales traten de respaldarse en la amistad de alguna persona influyente y tengan su "cuñita salvadora" que se interese por ellos e interceda con su prestigio en caso de necesidad.

Algo parecido ocurre también con las vacantes que normalmente se producen por diversas causas y que muchas veces son llenadas con personas ajenas a la institución, en lugar de premiar con legítimos y bien ganados ascensos a los funcionarios que se han destacado por sus méritos profesionales, su antigüedad en el grado, su dedicación y su buena conducta, estimulando así a los restantes para que se esfuercen a fin de alcanzar algún día idénticas recompensas. La aplicación de este viejo e inconveniente sistema para cubrir las vacantes que se producen en la administración pública, no es correcta ni moral, y si bien el mismo no origina graves perjuicios a las reparticiones de índole esencialmente oficinesca, es indudable que resulta sumamente pernicioso en una institución como la policía, que necesita varios años para formar un funcionario competente, que jamás podrá ser reemplazado por un ciudadano carente de idoneidad para el ejercicio del cargo, sea cual fuere su capacidad intelectual o sus méritos personales y políticos.

Para eliminar de una vez este factor de gravitación tan funesta en la buena marcha de las instituciones policiales de las gobernaciones nacionales (factor de retroceso, que desalienta los espíritus y perturba los servicios), solo existe un remedio de acción eficaz y definitiva. Este remedio no podría ser otro que la creación de normas legales permanentes que establezcan el escalafón en las policías territorianas y confieran a los funcionarios la estabilidad que necesitan para poder dedicarse de lleno a sus actividades profesionales, sin tener que pensar en la inquietante amenaza de verse arrastrados injustificadamente al borde de la miseria, después de haber prodigado sus mejores energías y entusiasmos al servicio de la policía.

La estabilidad en el empleo y la seguridad de justicia que otorga siempre la vigencia de una ley amparadora, son factores que transformarían rápidamente la carrera policial y acuciarían en los empleados el deseo de destacarse y progresar, impulsándolos a rivalizar noblemente en el cumplimiento del deber. Por otra parte, el aliciente de la emulación haría que bien pronto contara la policía de las gobernaciones con un núcleo calificado de funcionarios de alta eficiencia, que serían la mejor garantía y la más valiosa ayuda que el Estado podría acordar a los recios y abnegados pobladores territorianos.

El personal de policía, al igual que la justicia, debe hallarse a cubierto de las vicisitudes de las contiendas políticas y de las influencias extrañas a su función específica; pero para que esta legítima aspiración general pueda cristalizar y sea cuanto antes una realidad tangible, es necesario garantizar la firme estabilidad de todos los empleados policiales por medio de una ley que reglamente las condiciones de ingreso a la repartición, los ascensos, las remuneraciones, las cesantías, etc. Toda legislación en este sentido colmará un antiguo y ferviente anhelo de los funcionarios de policía de los territorios; elevará de inmediato su moral deprimida; evitará que la institución sea algo así como un establecimiento de beneficencia pública para los paniaguados de los partidos políticos; facilitará la formación de excelentes profesionales; mejorará profundamente la eficiencia de los servicios; afianzará el concepto público, la autoridad y el prestigio de los empleados y transformará fundamentalmente la precaria vida actual de la policía de seguridad en los territorios nacionales.

Es verdaderamente sensible el desamparo en que se hallan los funcionarios policiales de las gobernaciones y es ya tiempo de que los intereses personales y políticos sean dejados de lado por nuestros estadistas y legisladores, ocupándose en solucionar con verdadero espíritu patriótico problemas como este que comento y que es imprescindible resolver sin dilaciones, porque así

lo exigen poderosas razones íntimamente vinculadas con el orden público y la tranquilidad de una parte importante de la sociedad argentina.

Lo que realmente tiene valor en materia de seguridad general, no es lo que se dice ni lo que se promete hacer, sino lo que se hace, y en este último aspecto cabe afirmar sin vacilaciones que hasta hoy nada se ha hecho para remediar, aunque sea en parte, los múltiples males (algunos de ellos ya crónicos) que aquejan y corroen al organismo policial de los territorios nacionales.

Aun que mis juicios pudieran parecer un tanto paradójicos, me permito afirmar que si hasta hoy no se ha sancionado una ley orgánica para la policía de los territorios y se ha permitido que tan importante institución carezca de reglamentaciones legales, de estabilidad y de escalafón, ello se debe principalmente a que tanto los partidos denominados oficialistas como los llamados opositores, tienen indudable interés en que tal estado de cosas perdure indefinidamente para aprovecharlo con fines electoralistas en las campañas de proselitismo en que intervienen; los primeros, para ubicar en los puestos de la repartición a los adherentes que se hallan sin empleo y los segundos, para tener argumentos capaces de impresionar al pueblo en la propaganda partidista de oposición al gobierno federal. No de otra manera podría interpretarse la extraordinaria apatía y la profunda indiferencia con que los legisladores y los hombres de gobierno contemplan insensibles la gravedad del problema policial de las gobernaciones nacionales.

Entretanto, las aspiraciones de escalafón que alientan las esperanzas de los funcionarios policiales territorianos, vienen sufriendo desde hace más de cincuenta años el contrapeso de los intereses mezquinos de dos fuerzas opuestas, que discrepan y se combaten perennemente; pero que parecieran haberse puesto en connivencia para impedir la organización racional de la institución y la consolidación de la razonable estabilidad que reclama su meritorio personal.

Si se antepusieran los intereses del país y de la comunidad social a los estrechos intereses de la politiquería y de las conciencias sin escrúpulos, muy poco costaría redactar y sancionar el instrumento legal que se necesita para poner término a una situación inconcebible que no debe prolongarse.

El Estado no puede explotar ni permitir que se explote en pro de ambiciones y propósitos egoístas, la situación de orfandad en que se encuentran sus empleados policiales y su necesidad inevitable de ganarse el sustento de cada día. Especular con la situación de desamparo de los guardianes públicos y someter a éstos a una servidumbre incompatible con su misión, equivale a contribuir al derrumbamiento moral de una institución que constituye el más sólido puntal de la tranquilidad social en una vasta porción del territorio argentino.

Hay que asegurar a los funcionarios policiales de las gobernaciones la razonable estabilidad legal que tanto necesitan, para que las contingencias de su arriesgada profesión puedan ser sobrellevadas con dignidad y sus esfuerzos y sacrificios no se vean malogrados por medidas inconsideradas que conspiran contra sus legítimos y auténticos derechos, y que tampoco consultan los altos intereses del bienestar general.

El escalafón y la estabilidad en su carrera fue siempre un vivo y común deseo de todos los empleados de policía territoriales, y la cristalización de tan justificado anhelo trocaría en realidad una de las aspiraciones más profundamente arraigadas en el espíritu de los mismos. Implantar, pues, el escalafón y la estabilidad por medio de una ley equitativa, significaría la consolidación definitiva de la tranquilidad de todo el personal de la institución y el afianzamiento seguro de su porvenir. Representaría, además, una garantía real de mayor eficiencia en los servicios y una valla insalvable a los avances corruptivos de la política profesional.

Puede afirmarse categóricamente, sin temor de exagerar, que la estabilidad y el escalafón son factores básicos en la organización de las instituciones creadas para velar por el orden público y la seguridad social. Amparar a los empleados policiales de los territorios con disposiciones concretas permanentes, que les permitan sustraerse a los vaivenes de la política y salir de una vez por todas del pernicioso ambiente de confusión e incertidumbre en que actualmente se ven obligados a desenvolver sus funciones, es deber primordial de los gobernantes que deseen conformar su acción administradora y directiva con los sanos principios de la moral patriótica.

Siempre fue mejor prevenir que curar y el más elemental razonamiento aconseja, por lo tanto, no dilatar por más tiempo un estado de cosas notoriamente anormal y dañino para todos, que puede remediarse de inmediato sin salirse del marco del derecho y de la justicia, mediante la sanción de un estatuto legal que ampare de manera positiva y práctica a la desamparada policía de los territorios nacionales, cuyo personal hace tiempo que está clamando por el apoyo y la fuerza de una legislación que le confiera el prestigio y el poder que necesita para cumplir sin trabas, renunciamientos ni humillaciones, los deberes inherentes a la naturaleza de la delicada misión que desempeña.

Capítulo VII

Organización ficticia

La organización actual de la policía de los territorios nacionales, es lo que podría llamarse con propiedad, una organización ficticia, puesto que, en realidad, no existe tal organización, sino en las apariencias.

Sería en verdad inconcebible abrigar la absurda pretensión de demostrar o hacer creer a la gente que una institución de tanta importancia social (como lo es indiscutiblemente la que tiene a su cargo la enorme responsabilidad de velar por las vidas, la propiedad y el honor de las personas), pudiera hallarse efectivamente organizada en el aire, ya que jamás fue provista de las leyes y reglamentaciones tendientes a regir su funcionamiento en ninguno de los múltiples aspectos de la profesión policial ni en lo que atañe a las numerosas tareas especiales que constantemente se le encomiendan.

Es en razón de esta inestable e incierta situación que todo el vetusto mecanismo de la mal llamada organización de seguridad pública que poseen los territorios nacionales, ha funcionado hasta hoy como las pesadas carretas de antaño, impelido penosamente por el solo criterio, el capricho o la voluntad de los gobernadores y jefes de policía, puesto que los demás funcionarios están de hecho obligados a cumplir todas las órdenes y directivas de aquéllos, sin que les sea permitido oponer reparos de orden

legal a las medidas inconsultas o arbitrarias, en virtud de la ausencia absoluta de toda legislación que determine las atribuciones, deberes y derechos de cada una de las diferentes jerarquías, empleos o cargos que desempeñan los componentes de la institución. Cabe agregar la excepción concerniente a las funciones judiciales, misión que, como se sabe, está regida por los códigos de la materia y en la cual la policía de los territorios cumple tareas similares a las de la justicia de instrucción, bajo la vigilancia de los Tribunales Letrados.

Pero aún hay más. En varios de sus aspectos la marcha del endeble mecanismo de las policías territorianas se halla librada casi por entero al azar de la iniciativa individual de los empleados policiales, y es muy natural que así ocurra si se tiene en cuenta que la institución no dispone de reglamentos destinados a organizar su régimen interno, la instrucción y disciplina de su personal ni los servicios de vigilancia y seguridad, que son la esencia de la función genuina de toda fuerza policial. La falta de reglamentaciones en el sentido expresado es la causante de la incertidumbre y la desorientación que reina en tales actividades y a ella deben atribuirse la mayor parte de los abusos, yerros, indecisiones y demás irregularidades que cometen los funcionarios de policía de las gobernaciones nacionales. Parece mentira que puntos de tan vital importancia para la buena marcha del organismo, queden librados al criterio de los empleados, y no se puede concebir cómo es posible que el Estado no haya pensado todavía en dotar a la institución ni siquiera del más modestísimo texto reglamentario.

Es realmente increíble que nadie haya intentado hasta la fecha organizar legal y racionalmente a la policía de los territorios, permitiéndose con extremada indiferencia que continúe cumpliendo su delicada misión sin método ni coordinación alguna y rigiéndose por el albedrío de quienes la dirigen, que, por más capacitados y bien intencionados que se hallen, no pueden estar excluidos de los errores y los compromisos que son inevitables cuando se carece de normas legales a las cuales debe cada uno ajustar su conducta.

En el Congreso Nacional se ha legislado muchas veces sobre cuestiones de una futilidad que asombra, pero jamás se le ha ocurrido a ningún legislador ni al Poder Ejecutivo, proponer a la consideración de las Cámaras el más simple proyecto de ley tendiente a organizar de manera efectiva y legal a la policía de las gobernaciones, no obstante las críticas ásperas de la prensa, la protesta de los vecindarios y el clamor de angustia de los buenos funcionarios policiales.

Las esporádicas tentativas que de tiempo en tiempo se hacen en algunos territorios para perfeccionar sus organismos policiales, solo constituyen un indicio de mejores intenciones, que permiten esperar en el futuro una reacción favorable, legal y justiciera, que signifique para los empleados la liberación de métodos y costumbres asaz perniciosas para su seguridad y bienestar; pero tales iniciativas, inconexas y estériles, no pueden modificar el juicio que, en general, merecen las desamparadas policías territorianas, cuyo desarticulado y frágil funcionamiento sigue basándose todavía en un sistema que hace mucho ha caducado y que urge transformar totalmente por múltiples razones de conveniencia común y de ética institucional.

Cuando uno observa que hasta las más insignificantes corporaciones de carácter deportivo, están dotadas de estatutos y reglamentaciones que contemplan en forma explícita y minuciosa las reglas del juego que practican y establecen con idéntica minuciosidad las obligaciones y derechos de sus dirigentes o socios, y medita luego, que en una institución como la policía (cuya importancia, responsabilidad y finalidad son de una magnitud tan superior, que no admite parangones) se carece no solamente de un estatuto formal, sino que ni siquiera se dispone del más sencillo reglamento que sirva para regir el ejercicio de la profesión, no podrá evitar una sensación de profunda extrañeza ante la enormidad que significa semejante vacío, ni podrá encontrar justificativo alguno para los responsables de tan inexplicable situación de

abandono legal y moral. En la policía de los territorios nacionales el vocablo organización, no es otra cosa que un burdo camouflagé destinado a disimular la confusión y desorientación que impera en la dirección y funcionamiento de los servicios, pudiéndose afirmar sin rodeos que existe más bien cierto estado de descomposición que es la resultante natural y lógica de la ausencia absoluta de leyes y reglamentaciones destinadas a coordinar y vigorizar la acción vacilante del desvencijado y arcaico mecanismo.

La incuria oficial en este orden de cosas representa una verdadera rémora para el desenvolvimiento de la institución y su consolidación legal, y si bien es innegable que en algunos aspectos las policías territorianas han mejorado visiblemente en los últimos años, ese mejoramiento no es obra de los gobiernos, sino el resultado de la perseverancia, el altruismo, la abnegación y el espíritu de sacrificio de los empleados policiales, muchos de los cuales desempeñan su misión con una tenacidad y una resignación que son dignas de mejor suerte.

Si hasta hoy se ha tolerado, inexcusablemente, que la policía de los territorios figure únicamente en la Ley de Presupuesto General de la Nación, al solo objeto de la percepción de sus haberes, y si nadie se ha interesado ni preocupado en dotarla de las leyes y reglamentaciones que le son necesarias para organizarse, efectivamente, lógico es deducir que, faltando la causa, tampoco podrá existir el efecto, y que solo es posible concebir una parodia de organización mientras ésta no se halle respaldada por un instrumento legal sancionado por el Congreso.

Lo que el público ve, con ciertas apariencias de cuerpo organizado, no es otra cosa que una engañosa ilusión proveniente del espejismo con que se aprecian las cosas desde el punto de vista externo, pues la organización de las policías territorianas brilla por su ausencia y hay que estar en estrecho y prolongado contacto con la maquinaria de la institución para darse exacta cuenta de su marcha irregular, como así también de que todo su

funcionamiento está regido por un sistema que tiene mucho de autocrático y que no consulta nada más que el cálculo egoísta de los mezquinos intereses personales y políticos. No pretendo decir con esto que la policía de los territorios se halle en completo estado de descomposición; pero afirmo que padece de una grave desorganización que tiene gruesas y profundas raíces que habrá que extirpar sin contemplaciones, hasta ponerla a tono con las exigencias crecientes de la vida moderna y con las necesidades actuales de la institución y de sus servidores. Son resabios del pasado que deben eliminarse sin miramientos porque perjudican por igual a los intereses sociales y a los policiales.

Para que se pueda decir que las policías territorianas se hallan realmente organizadas, será imprescindible que los funcionarios conozcan a ciencia cierta sus obligaciones y derechos; pero no mediante simples resoluciones dictadas sin ningún control ni método por los jefes de repartición o de oficina, ya que tales disposiciones carecen en absoluto de fuerza legal y por ello se cumplen o no a gusto y paladar de quienes las dicten. Toda organización que no descansa sobre la base de una ley orgánica de cumplimiento obligatorio tanto para los que mandan como para los que están llamados a obedecer, no pasará jamás de ser una utopía.

Es por lo tanto ilusorio pensar en la existencia de una fuerza policial efectivamente organizada (en la verdadera acepción de la palabra), si ésta no se rige por leyes y reglamentos que determinen explícitamente su forma de organización y establezcan claramente los derechos y las obligaciones del personal que la integra. Fácil resulta inferir entonces, que la inscripción del epígrafe se adapta perfectamente a lo que se ha dado en llamar organización policial de los territorios nacionales, organización que es solo aparente y por lo mismo ficticia.

Capítulo VIII

Los abusivos pedidos de cooperación son un factor que perjudica sensiblemente la tarea específica de las policías territorianas

Resulta en verdad paradójico que tenga que ser precisamente la institución creada para garantizar el orden público, la seguridad general de la población y el cumplimiento de infinidad de leyes y decretos, la que tenga que verse obligada a desarrollar su acción a la buena de Dios, por carecer de una ley orgánica que reglamente su funcionamiento y señale claramente las obligaciones, responsabilidades, atribuciones y derechos de los funcionarios policiales, tanto en lo que concierne a su misión preventiva como en lo atingente a su labor administrativa y a la función técnica profesional.

Debido a la falta de una ley tan elemental y de los reglamentos que deben complementarla, como así también a la manifiesta incomprensión de los poderes públicos en lo que se relaciona con la exacta misión que compete a la policía de seguridad, la mayor parte de las grandes reparticiones, oficinas y empleados del Estado, se consideran con atribuciones para solicitar y utilizar en beneficio de las funciones que tienen a su cargo, al personal de las exiguas dotaciones y a los reducidos elementos de que pueden disponer las comisarías, subcomisarías y destacamentos de los territorios, requiriéndoles la realización de múlti-

ples diligencias extrañas por completo a la función policial, tareas que contribuyen a aumentar aún más la confusión que impera en los servicios de vigilancia y seguridad que deben prestar los agentes del orden público en los territorios nacionales y en cualquier parte donde las fuerzas de policía se hallen positivamente organizadas.

Con tales procedimientos se va desvirtuando poco a poco la finalidad primordial de la institución policial de las gobernaciones y, al agregarle obligaciones ajenas a su verdadera misión, se contribuye al debilitamiento cada día más perceptible del precario funcionamiento de su mecanismo, creándose al propio tiempo un nuevo motivo de desmoralización y desconcierto para el personal de policía territorial, que paulatinamente se va convirtiendo en un elemento subalterno de cuanta oficina o empleado público se le ocurre pedir que la policía le preste su concurso para solucionar cuestiones administrativas que no tienen conexión alguna con las funciones policiales y que, lógicamente, deben conducir en la mayor parte de los casos a la desatención de las tareas propias de la policía, con el consiguiente júbilo de los delincuentes y el inevitable desmedro del prestigio de la autoridad ante la opinión pública de los territorios.

Es de indiscutible notoriedad que las policías de las gobernaciones jamás ocupan a las otras reparticiones, oficinas y empleados públicos, en faenas que no sean las que corresponden a la función especial que tienen asignada por las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, pues cada empleado policial comprende con exactitud de criterio, que cada institución y cada funcionario debe cumplir su misión sin salirse de la órbita que le corresponde, a fin de no producir perturbaciones en las actividades normales de las restantes dependencias del Estado.

Sin embargo, es también notorio que las demás reparticiones y empleados públicos no lo entienden así, ya que recurren constantemente a la policía para subsanar deficiencias propias y regularizar la marcha de sus organismos, mediante pedidos de

cooperación que trastornan profundamente la vida policial y que son inadmisibles por todos los conceptos, puesto que constituyen extralimitaciones que alteran el equilibrio institucional y obstaculizan sensiblemente la libre actuación de la policía de seguridad territorialiana.

Es muy lógico y natural que la policía preste el auxilio de la fuerza que representa a los funcionarios públicos encargados de vigilar y hacer cumplir las leyes, decretos y ordenanzas que así lo determinen, en el caso de que tales funcionarios fueran desobedecidos o estorbados en el ejercicio legítimo de la misión que les incumbe; pero lo que no debe tolerarse es que esta obligación, razonable y justa, degenere en una especie de subordinación o dependencia disimulada de la policía a dichos funcionarios, mediante la práctica habitual del conocido y abusivo expediente de las solicitudes de cooperación ajenas por completo a la función policial, pues ellas entrañan generalmente perturbaciones en el cumplimiento normal de los servicios que debe cumplir la policía y no tienen la más mínima relación con el auxilio de la fuerza pública cuya definición es absolutamente diferente a la interpretación que se le pretende dar, con una finalidad que me la imagino demasiado egoísta.

Por otra parte, la policía no ha sido creada para suplantar en sus funciones a los demás empleados del Estado, ni para suplir las necesidades o corregir las deficiencias de organización de las otras reparticiones públicas. Tiene demasiadas responsabilidades y preocupaciones con las tareas propias de su especialidad y, de persistirse en el grave error de apartarla de su misión específica, se llegará a desvirtuar su importante finalidad y se convertirá a los funcionarios policiales en vulgares mandaderos de la administración nacional. Las intervenciones policiales deberán, por lo tanto, circunscribirse y limitarse únicamente al auxilio de la fuerza pública, y todo pedido de ayuda que no encuadre cabalmente en la exacta interpretación de este concepto, debe recibir un decidido e instantáneo rechazo.

Además de los múltiples pedidos de cooperación que se reciben en forma de expedientes, notas, telegramas, etc., son tan numerosas las leyes, decretos, resoluciones y órdenes de carácter permanente o transitorio que disponen el concurso obligatorio de la policía a otras reparticiones y funcionarios civiles y militares, que solamente un verdadero genio podría retener en la memoria la totalidad de ellas, pero ninguna persona de talento normal sería capaz de conocer en toda su extensión ese cúmulo de disposiciones de índole tan diversa, que la policía estaría obligada a saber para poder intervenir en su cumplimiento.

Siguiendo mi propósito de ilustrar, en lo posible, cada uno de los temas que componen esta obra, con ejemplos irrefutables que sirvan para demostrar que mis consideraciones y juicios no son exagerados, transcribo a continuación el contenido de un expediente que inicié en el año 1934, a raíz de las habituales como perniciosas solicitudes de cooperación policial, para diligenciar asuntos de carácter administrativo extraños en absoluto a la misión de la policía. Cansado ya de tolerar silenciosamente el abusivo sistema y de imponer recargos demasados fatigosos al reducido personal de que disponía, me dirigí a la superioridad destacando la necesidad de poner coto a tan irritantes excesos. El documento a que me refiero dice así:

"Tengo el agrado de elevar a conocimiento del Señor Jefe 37 notas remitidas en los últimos tres meses a esta Comisaría por las oficinas de tierras de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche, solicitando el diligenciamiento de 192 notificaciones relacionadas con la ocupación de campo fiscal.

Con anterioridad se ha recibido igualmente gran número de notas similares y hasta la fecha esta comisaría no ha escatimado esfuerzos para satisfacer los deseos de ambas oficinas de tierras, recargando al escaso personal de que se dispone con numerosas comisiones a la campaña y llegando hasta desatender otros servicios de exclusiva incumbencia policial para prestar la cooperación solicitada, con el agravante

de que por tratarse de asuntos de tierras los pobladores no les asignan mayor importancia y muchos de ellos no concurren a las primeras citaciones, las que deben reiterarse una o más veces para obtener el comparendo de los interesados, quienes a veces se niegan a firmar las notificaciones por no estar conformes con la liquidación de sus deudas o por otras causas, circunstancia que requiere el levantamiento de un acta en presencia de dos testigos, según lo solicitado por las oficinas de tierras en las notas que se acompañan. En otros casos y después de múltiples averiguaciones se establece que el destinatario de la notificación ha dejado de ser ocupante de campo fiscal, ya sea por haber vendido su población, por haberse ausentado del lugar o por fallecimiento, originándose así nuevas dificultades que ocasionan gran pérdida de tiempo y traen como consecuencia la desatención de la misión propia de esta policía, cuyo personal, por su reducido número, es en la generalidad de las veces, notoriamente insuficiente hasta para cumplir en forma satisfactoria las necesidades más primordiales del servicio.

Por las razones expuestas, y otras que no escapan al ilustrado criterio del señor jefe, el infrascripto considera que el proceder de las mencionadas oficinas de tierras ha colmado ya la medida de lo tolerable, convirtiéndose en abusivo e inconveniente para el buen funcionamiento de los servicios policiales, pues de continuar en igual forma en lo sucesivo, las comisarías resultarían simples dependencias de aquéllas y se gobernaría al personal con tareas ajenas en absoluto a su misión, lo que indefectiblemente tiene que redundar en perjuicio de la vigilancia y seguridad general de la población.

En virtud de lo expresado y en cumplimiento de mi deber, he creído necesario llevar los hechos de referencia a conocimiento de la superioridad por tratarse, a mi juicio, de una situación anormal que es necesario remediar en bien de la repartición a que pertenezco, de sus empleados y de los importantes intereses encomendados a su custodia. Saludo al Señor Jefe muy atte."

La sensata comunicación que acabo de transcribir, me fue devuelta por la jefatura de policía con la siguiente resolución:

"No obstante lo informado precedentemente, pase al comisario de Maquinchao, significándole que dentro de los medios de que disponga y en la oportunidad que el buen servicio de la departamental a su cargo lo permita, preste la colaboración solicitada por las citadas dependencias del Ministerio de Agricultura".

Como se ve, la jefatura de policía con una argumentación simplísima, pero absolutamente arbitraria y disonante con la realidad de la grave situación que tan clara y formalmente se le hacía conocer, no vaciló en sacrificar principios esenciales de la organización policial y prefirió extenuar al personal con tareas evidentemente excesivas y extrañas por completo a su misión específica, antes que rechazar por improcedentes y abusivas las perniciosas solicitudes de cooperación que termino de citar.

He afirmado en el prólogo de este libro, que mi espíritu no alberga la más mínima intención de ofender ni atacar a nadie, puesto que solo me anima el propósito de señalar deficiencias y destacar errores que entorpecen sobremanera la buena marcha de la institución y que evidencian la necesidad imperiosa de organizar sobre bases más racionales y legales a las maltrechas policías territorianas. Por ello, me abstengo de hacer otros comentarios al respecto y dejo que el lector haga los suyos de acuerdo con su criterio.

Sin embargo, para que se pueda apreciar y juzgar exactamente lo que la irreflexiva medida significaba para el reducido personal que poseía la comisaría de Maquinchao en la época a que me refiero, agregaré que la dependencia solo disponía de una dotación de ocho hombres, divididos en dos turnos, para asegurar la vigilancia y garantizar el orden y la seguridad general en una zona que abarcaba nada menos que la enorme extensión de seis

mil seiscientos cincuenta kilómetros cuadrados, ocupados totalmente por numerosos pobladores y cientos de miles de cabezas de ganado. Agregaré igualmente, que se carecía por completo de medios de movilidad, si se exceptúan unos cuatro o cinco caballos mostrencos que eran inaptos para el servicio y para colmo de males se estaban muriendo de hambre.

En tan precarias y desesperantes condiciones, había que recorrer palmo a palmo la inmensa jurisdicción en todas direcciones, para diligenciar las 192 notificaciones remitidas con tanto desparpajo como inconsciencia, por las aprovechadas oficinas de tierras... ¡Y luego hay todavía quien tiene el valor de protestar airadamente cuando fracasa en su misión específica la policía territorialiana!

Muchos otros ejemplos harto elocuentes, que a diario se suceden, podría citar para corroborar el craso error de criterio con que habitualmente se encara esta gravísima cuestión que, para mayor infortunio de los pobres empleados de policía de los territorios, se ha generalizado en los Ministerios y entre las altas autoridades de la Nación, cuya rarísima concepción del rol que debe desempeñar la policía de seguridad, es francamente desalentadora y vejatoria para los guardianes de la sociedad. Efectivamente, se confunde y se altera tan abiertamente el significado real del auxilio de la fuerza pública con las labores administrativas de naturaleza totalmente extraña a la función policial, que se llega, como en el caso precedente, hasta el extremo de obligar a los comisarios de policía que desatiendan sus tareas fundamentales para dedicarse a llenar vacíos o enmendar deficiencias de organismos públicos que jamás han contribuído, ni contribuirán en lo más mínimo al mejoramiento de la vida policial en las gobernaciones nacionales, y que, por eso mismo, carecen hasta del derecho moral de apoyar sus peticiones de cooperación en el principio de la reciprocidad.

La desmedida liberalidad de las autoridades superiores para condescender, casi sin restricciones, a todas las solicitudes de cooperación policial, solo podría tener un principio de justifica-

ción (aunque siempre objetable) si las dotaciones de personal de las policías territoriales superaran a las necesidades reales del servicio preventivo y represivo que tienen a su cargo; pero ¿puede pensarse cuerdamente que hay exceso de personal en comisarías como la de Maquinchao, donde cada empleado debe velar por el orden y la seguridad pública en más de mil kilómetros cuadrados de territorio? La contestación espontánea y categórica salta a flor de labios, no siendo necesario ser clarividente para comprender que la cordura y el buen sentido no intervienen para nada en las complacientes como inconsultas resoluciones que desvían a la policía del cumplimiento de su deber. Faltaría saber ahora si esos encumbrados funcionarios procederían con análoga generosidad o desprendimiento, si fueran ellos quienes debieran ejecutar personalmente las tareas arbitrarias y extenuativas que imponen a sus subalternos, obligándolos a prodigar, en funciones ajenas a su misión, los esfuerzos y las energías que tanto necesitan para el ejercicio de sus cargos.

Es hora ya de que se comprenda que en materia de cooperaciones policiales (no de auxilio de la fuerza pública, que es algo muy diferente) se está llegando poco a poco a límites que se van tornando verdaderamente insoportables, y si las autoridades superiores y los poderes del Estado no toman en cuenta estas lecciones, persistiendo en mantener invariable en el futuro la línea de conducta que han seguido hasta el presente, cabe suponer que por más elevado que sea el espíritu de trabajo y de sacrificio que anima a los meritorios defensores públicos de los territorios, no podrá lógicamente pretenderse que su moral se mantenga perennemente sin grave menoscabo, en medio de tanta incompreensión, arbitrariedad y desamparo.

A través del ingrato episodio que documenta este capítulo, será fácil al lector formarse una idea aproximada del desairado y triste papel que se ven obligados a desempeñar los empleados de las policías territorianas, cada vez que los vecindarios les exigen el cumplimiento del deber esencial que pesa sobre sus hombros: garantizar en forma efectiva el orden público, la vida, el honor y los legítimos derechos de la comunidad.

Hay que descargar, pues, a la policía de los territorios nacionales, de las numerosas obligaciones que le imponen tareas que no tienen atinencia directa con el mantenimiento del orden y la seguridad general, función primordial de la institución y única razón de su existencia.

Todas las solicitudes de cooperación que se aparten de este justo concepto y que signifiquen distraer a los agentes de policía en tareas ajenas a su verdadera misión, deben rechazarse de plano, de la misma manera que las demás instituciones públicas rechazarían seguramente, cualquier pedido policial de colaboración relacionado con trabajos extraños a las funciones que tienen asignadas en sus respectivas reglamentaciones. Es ya tiempo de reaccionar enérgicamente contra los pedidos abusivos de cooperación, si se desea formalmente que la policía de los territorios sea alguna vez lo que racionalmente debiera ser y no lo que vulgarmente se conoce por: "el petiso de los mandados".

Es lamentable tener que descorrer el velo que cubre ciertas realidades; pero creo sinceramente que mucho peor sería favorecer la ocultación de la existencia de un mal que se desarrolla rápida y progresivamente, y que requiere la adopción de medidas drásticas de carácter urgente, para evitar o mitigar sus funestas consecuencias. Debe impedirse, por todos los medios, que en lo sucesivo la misión capital de la policía de seguridad se vea desfigurada con tareas que no tengan íntima relación con la función natural que le corresponde llenar dentro de la actual organización de la sociedad argentina. Si alguien tuviera la gran fuerza de voluntad y la perseverancia que sería necesaria para buscar en los intrincados archivos y legajos, y recopilar luego todas las leyes, decretos, resoluciones, órdenes, circulares y demás disposiciones que establecen de manera permanente o transitoria la intervención de la policía de los territorios en multitud de asuntos de toda clase, tengo la absoluta seguridad que el resultado de semejante obra sería en verdad sorprendente y pondría de manifiesto una realidad desconcertante. Los libros de expedientes, los copiadores y los archivos de las jefaturas y sus dependencias, disemina-

das en el interior de las gobernaciones nacionales, ofrecen también una valiosa fuente de información que no debe desaprovecharse, porque contiene datos interesantísimos al respecto.

Para que la policía territorial sea una fuerza de real eficiencia, debe contraerse únicamente a la atención de sus funciones específicas, pues si continúa como hasta ahora siendo el paño de lágrimas de todas las demás reparticiones públicas, es indudable que su finalidad sea desnaturalizada y se verá impedida, en progresión cada vez más acentuada, para cumplir satisfactoriamente con su deber fundamental de tutelar las vidas, el honor y los intereses de la población. Si se la dotara de las leyes y reglamentaciones que deben fijar con exactitud y recta conciencia las tareas de los agentes del orden público, las anomalías que critico en este capítulo no podrían reproducirse y los abusos que las originan desaparecerían de inmediato.

En resumen: tanto se ha hecho y se sigue haciendo para que la policía de los territorios nacionales sirva para todos los usos, que mucho habrá que temer que al final resulte como esos remedios inocuos que pretenden curar todas las enfermedades y que en realidad no sirven para nada.

Las policías territorianas deben, pues, concentrarse al ejercicio sereno, firme y sin impedimento alguno, de la misión que les compete; pero esta finalidad solo podrá obtenerse de manera integral y permanente, cuando se sancionen los instrumentos legales que organicen sólidamente a la institución; cuando se ampare a los empleados en sus auténticos derechos y cuando se arbitren los medios tendientes a impedir para siempre que sean vulnerados los principios fundamentales de la vida policial en los territorios nacionales.

Capítulo IX

A falta de leyes y reglamentaciones legales, la policía de los territorios continúa rigiéndose todavía por el pretérito e inconexo sistema de resoluciones que se insertan periódicamente en las llamadas órdenes del día

Desde la organización de los territorios nacionales en el año 1884, ninguna medida se ha tomado con el fin de reglamentar legalmente las funciones de los policías territoriales, las que aún continúan rigiéndose por el anticuado e inconveniente sistema de resoluciones discrecionales que dictan periódicamente los gobernadores y jefes de policía, que resultan así, verdaderos autócratas en el gobierno de la institución, ya que su voluntad es la ley suprema que los funcionarios policiales están obligados a cumplir sin limitaciones ni apelaciones de ninguna clase.

Como sistema provisional pudo admitirse y llenar su objetivo en el siglo pasado, cuando los territorios eran inmensos campos desiertos y los empleados de policía en gran parte analfabetos o aventureros; pero hoy es inaceptable desde todo punto de vista y especialmente como sustituto permanente de las leyes y reglamentaciones que necesita de la institución para organizar sólidamente su precario funcionamiento y evitar los perniciosos efectos que se derivan de su aplicación.

Las iniciativas precipitadas e incongruentes, que generalmente se traducen en órdenes del día y circulares que padecen de

idénticos defectos, son producto de una generalizada presunción de suficiencia que perturba los sentidos a muchos jefes de repartición y los hace infatuarse con el menor éxito, despertando en ellos el prurito de adquirir fama mediante el procedimiento rutinario de las resoluciones incontroladas que, bajo el nombre de órdenes del día o circulares, se distribuyen con profusión entre el personal a efectos de su cumplimiento.

Todos los que hemos servido durante largo tiempo en los territorios nacionales, conocemos esa propensión a la popularidad y sabemos perfectamente que cada nuevo gobernador y cada jefe de policía tienen una concepción propia, y generalmente distinta, de la forma en que deben funcionar los servicios policiales, como así también que de acuerdo con ese concepto imponen su criterio y su voluntad a los empleados de policía, impartiendo órdenes y directivas que obligatoriamente deben aceptar y cumplir durante su gestión administrativa. Por eso es que reina una evidente anarquía en este aspecto del problema y son numerosas las órdenes contradictorias, irreflexivas, ambiguas, erróneas o confusas, que siembran la incertidumbre y la desmoralización entre el personal de la institución, ya que todo el funcionamiento de la misma está subordinado al contenido de los voluminosos legajos de órdenes, circulares y boletines con resoluciones carentes casi siempre de conexión y de fuerza de continuidad.

Hay que rendir culto a la verdad y decirla sin rodeos ni medias palabras, con toda la fuerza y crudeza de la sinceridad: La vida policial en los territorios nacionales no podrá seguir regulándose indefinidamente en el futuro, por medio de disposiciones que son, por lo general, el fruto de la improvisación, cuando no del capricho, el error o la ignorancia.

En no pocas ocasiones las llamadas órdenes del día imponen al personal de policía obligaciones que no consultan el verdadero interés de la repartición ni los legítimos derechos de los funcionarios que la integran. Estas órdenes son particularmente perniciosas y, como es lógico suponerlo, redundan gravemente en perjuicio de la moral de los empleados y de la eficiencia de los servicios que estos desempeñan.

Ahora bien, como sería materialmente imposible, por falta de espacio, incluir en este libro las numerosas órdenes del día y circulares comprendidas en las condiciones expresadas, me limitaré solamente al comentario de una resolución por demás condescendiente, puesto que fue dictada con el solo fin de complacer a un alto miembro del ejército nacional. Me refiero a la orden que establece el saludo obligatorio de los funcionarios policiales, sin distinción de categorías, a los jefes y oficiales de las fuerzas militares de la Nación, medida que excede los límites de la prudencia y con la cual disiento en absoluto por las diversas razones de orden práctico y legal que paso a enumerar seguidamente.

La precipitada resolución inserta en la Orden del Día N° 1826 de la policía de Río Negro, no tendría nada de objetable si la obligación que impone al personal de la institución no fuera unilateral, y si estuviera basada en un convenio de carácter recíproco; pero debe ser severamente censurada en virtud de que no es equitativa, puesto que obliga solamente a una de las partes y deja a la otra en plena libertad de acción de proceder a su albedrío.

Si los soldados y suboficiales del ejército y la marina de guerra no están obligados a saludar a los jefes, inspectores y comisarios de policía, por ejemplo, cuya autoridad, jerarquía, condición social y elevación cultural son evidentemente superiores a las de aquellos, resulta lógicamente inicua la orden que impone a los funcionarios policiales el deber de saludar a los jefes y oficiales de las fuerzas militares de la Nación, puesto que es axiomático el principio de que el tratamiento y el respeto entre los componentes de las instituciones del Estado, debe ser mutuo para que sea razonable y no signifique injustos privilegios para determinados funcionarios, en detrimento de los demás.

La policía no puede ni debe estar subordinada, total o parcialmente, al personal de otras reparticiones, cualesquiera que sean las finalidades que estas tengan en el régimen institucional de la república; su deber ineludible consiste en mantener incólum-

me sobre todos los habitantes (tanto civiles como militares) el ascendiente moral y la autoridad de que se encuentra investida, requisito esencial para poder ejercitar con eficiencia y sin obstáculos, las funciones que le incumben, y ningún jefe de repartición que tenga plena conciencia del rol que cumple la policía de seguridad, puede impartir órdenes contrarias a ese principio, que es elemental para el mantenimiento del orden público y la disciplina social.

Por otra parte, es necesario poner de relieve que ninguna de las instituciones que integran el organismo del Estado, podría jactarse en nuestro país de cumplir en el seno de la sociedad una misión superior a la que tiene asignada la policía civil de seguridad en tiempo de paz, cuyo personal no puede ser obligado a rendir homenajes o dar pruebas de sumisión a otras personas que no sean las comprendidas en las leyes o reglamentos dictados por los poderes públicos.

Además, la Constitución Nacional no admite prerrogativas de sangre o de nacimiento, ni fueros personales o títulos de nobleza; de manera que los miembros del ejército y de la armada que se hallen en parajes públicos o privados, no sujetos a la jurisdicción militar, no son ni pueden ser legalmente entes privilegiados o de linaje esclarecido, a quienes los funcionarios del Estado deban hacer objeto de homenajes especiales por su clase o condición superior. Los militares son para la policía de seguridad lo mismo que los demás ciudadanos y están obligados a respetarla y obedecerla cuando cumple sus funciones, de igual manera que deben hacerlo todos los demás habitantes de la república.

Si en razón de tratarse de personal uniformado, fuera necesario o conveniente establecer y reglamentar el saludo militar obligatorio entre la policía y las otras fuerzas armadas de la Nación, tal obligación debe ser imprescindiblemente recíproca, pues lo contrario significaría crear injustos predominios y colocar a la institución policial bajo la férula del ejército y la marina de gue-

rra, menoscabando la autoridad civil que representa y sojuzgando a los funcionarios de policía, tan dignos de respeto y consideración como los militares.

Cuestiones de tan delicada naturaleza no se resuelven mediante simples resoluciones acomodadas al deseo y a la voluntad de una sola de las partes, la solución debe ser bilateral y fundarse en la consideración que se deben recíprocamente las instituciones y los funcionarios al servicio del Estado, quienes no pueden adquirir a este respecto obligaciones sin derechos o derechos sin obligaciones. Conviene que subraye este concepto, pues tengo la seguridad que ningún militar aceptaría imponer a sus subalternos la obligatoriedad del saludo a los empleados policiales territorianos, en la forma unilateral adoptada complacientemente por las autoridades rionegrinas. ¡Es que los jefes del ejército y la armada saben mantener intacto el prestigio de las instituciones a que pertenecen y cada uno de ellos es un celoso guardián de sus derechos!

Si se desea sinceramente tener una buena policía en los territorios nacionales, habrá que empezar por sacarla de las garras de la desorganización y el desamparo, afianzando su prestigio, dignificando la carrera policial y elevando al más alto nivel la moral de los funcionarios, como se ha hecho ya con los miembros de las fuerzas militares de la Nación, cuyo bienestar y derechos se hallan sólidamente resguardados por leyes y reglamentaciones sabiamente previsoras, que enaltecen la profesión y estimulan noblemente a quienes a ella se dedican.

Los componentes del ejército, la marina de guerra y la policía de seguridad, tienen el mismo deber de mantener y consolidar sus relaciones oficiales y su respeto mutuo; pero esta encomiable finalidad debe estar basada en la justa y recíproca comprensión de la misión que les compete y no en el deseo de establecer odiosas preeminencias de unos sobre otros, fuera de las funciones de su incumbencia o de los casos que expresamente contemplen los instrumentos legales en vigencia.

Antes de cerrar este capítulo, es mi deber destacar especialmente que no tengo ni he tenido nunca la más mínima animosidad hacia los integrantes de las fuerzas militares de la república. Tanto el ejército como la marina me han merecido siempre la mayor estimación y respeto; pero ello no puede ser óbice para que tenga que aceptar pasivamente supremacías o superioridades que no pueden concordar con el espíritu de equidad que debe ser norma invariable en las relaciones oficiales entre las instituciones y funcionarios de un Estado democrático como el argentino.

En suma, en la maraña de disposiciones inconexas, equívocas o inconsideradas que encierran los legajos de Órdenes del Día, Circulares, etc., que deben cumplirse con resignación en las gobernaciones nacionales y que son susceptibles en numerosos casos de las más variadas y elásticas interpretaciones, se pierde lamentablemente gran parte de la voluntad, el entusiasmo y la vocación profesional de los empleados policiales territorianos.

Capítulo X

Promesas y realidades

Muy raros han sido los mandatarios de los territorios nacionales, que antes o después de haber asumido sus funciones de gobernantes, no hayan puesto de relieve que su principal preocupación en el ejercicio de sus cargos consistiría en la adopción de sabias medidas que conducirían al inmediato mejoramiento de la policía, a fin de que la institución pudiera desarrollar su beneficiosa acción tutelar de los intereses generales con el más alto grado de eficiencia y representara, consiguientemente, la más amplia y segura garantía para todos los pobladores.

Sin excepción, los mandatarios territoriales han afirmado, en una o en otra forma, su intención de conceder preferencias a todas las iniciativas tendientes al perfeccionamiento del organismo policial y a la elevación de la moral y material del personal integrante de la institución, reconociendo unánimemente que era esa la obra más importante que les esperaba en su función de gobernadores y asegurando que habrían de prestarle toda su atención avocándose de lleno al estudio y solución de impostergable problema. Estos deseos y propósitos han sido también compartidos, en general, por muchos legisladores, ministros nacionales y jefes de Estado, cada vez que las circunstancias los colocaron en la necesidad de referirse a los problemas que reclaman urgente resolución en los territorios nacionales.

Empero, aunque algunos de ellos hayan sido más sinceros que otros en su afán de ofrecer lo que no irían a cumplir, creo necesario destacar que no es un secreto para nadie de que todas las promesas de elevación moral, material y técnica de la institución encargada de velar por el orden público en las gobernaciones, jamás tuvieron principio de ejecución ni hubo relación entre las palabras y los hechos, ya que nadie desconoce que las tan mentadas “reorganizaciones” que se han realizado después de cada cambio de gobierno territorialiano, solo han consistido en la creación de algunas vacantes que se necesitaban para ubicar a los correligionarios políticos, a los parientes y a los amigos que se hallaban en el poder, como así también en la repetición de las conocidas rotaciones o traslados de unos pocos empleados policiales de un punto a otro de los territorios, medidas que en lugar de ejercer influencia beneficiosa en el funcionamiento de la defectuosa maquinaria policial, solo han servido para ocasionar efectos contraproducentes que han contribuido casi siempre a desmedrar su mecanismo, perjudicando por igual, en no pocas ocasiones, al personal y a los servicios que se pretendía mejorar con procedimientos egoístas.

Es así que, después de tantísimas promesas de consolidación de la inestable situación del personal, de dignificación de la carrera y de elevación de los emolumentos hasta un nivel compatible con el decoro de la profesión y las necesidades efectivas de la vida en las lejanas comarcas que constituyen las gobernaciones nacionales, la desorganización, el desamparo y la miseria prosiguen con idéntico ritmo la obra corruptiva del endeble organismo de las policías territorianas, mientras que los gobernantes y los políticos continúan imperturbables en sus desbordes oratorios, impregnados de “amor a la Patria”. ¡Cuánta mentira encierran generalmente las peroratas de quienes se dedican a la explotación de la credulidad pública! ¡Y qué enorme abismo de hipocresía aísla casi siempre las promesas de las realidades!

¿Existe acaso alguna cuestión de principios o dificultad doctrinaria que obligue a los poderes del Estado a tolerar que la institución policial de los territorios prosiga tambaleante su penosa marcha por el resbaladizo y peligroso camino de su ya crónica y notoria desorganización?

No creo que ninguna cuestión pueda ser superior a la que vincula estrechamente a los intereses generales de la colectividad, y por lo tanto es un verdadero absurdo hacer predominar asuntos o intereses secundarios, fundados en argumentos carentes de consistencia y más aparentes y efectistas que reales, para diferir indefinidamente la solución reclamada con incuestionable urgencia por el problema policial, que es fundamental para el desarrollo normal de la vida en sociedad.

Dicho problema requiere soluciones concretas y no simples promesas y declaraciones de valor utópico, puesto que estas últimas solo constituyen un síntoma revelador de intenciones y propósitos carentes de sinceridad, exteriorizados sin otro fin que el de mantener perennemente una situación anómala que tiende a beneficiar intereses egoístas, pero que gravita dolorosamente sobre la moral y el espíritu de los buenos funcionarios policiales y, por lógica consecuencia, redundante también en forma perniciosa sobre el resultado positivo de los importantes servicios públicos que dichos empleados están llamados a cumplir en bien de la comunidad que los sostiene con el producto de las gabelas pagadas al Estado.

Es necesario no olvidar que los tiempos que corren se caracterizan por su profundo realismo y que por tal motivo no es conveniente continuar en lo sucesivo abusando de las palabras y las frases declamatorias, para difundir promesas que solo sirven para forjar ilusiones y esperanzas que jamás se transforman en realidad; pero que resultan especialmente adecuadas para infiltrar el desaliento y el escepticismo en el espíritu del personal.

El eco de las declaraciones y los discursos pletóricos de proyectos encomiables, de prometimientos y de buenas intenciones, llegó siempre al oído de los resignados funcionarios policiales de las gobernaciones como un mensajero portador de felices augurios que reflejaban la esperanza de una vida más llevadera, como resultado de una más exacta comprensión de sus sacrificios y de sus necesidades por parte de los poderes públicos y con ello la adopción de medidas inmediatas tendientes a la solución definitiva de su angustioso problema. Pero el ambiente de egoísmo que rodea a los hombres de gobierno (hombres de partido al fin) les hace olvidar bien pronto sus altruistas intenciones y les cierra los ojos a la realidad, impidiéndoles ver y sentir las dificultades y las penurias en que se debaten los humildes servidores de la sociedad, confinados en los territorios de la Nación. Así es como se siembra la decepción y se destruye la fe entre los hombres que deben velar por la vida, el honor y los intereses de los habitantes que pueblan la mitad del suelo argentino.

En la solución de los problemas emergentes de la necesidad de asegurar el orden público y las condiciones de vida y de trabajo de los empleados de policía de los territorios nacionales, los gobernantes no debieran olvidar nunca el sabio consejo que encierra en sus tres palabras esta conocida frase latina: *Facta, non verba*, es decir, hechos y no palabras.

Desde el punto de vista legal conviene recordar que el artículo 16 de la Constitución Nacional establece claramente que en la República Argentina todos los habitantes son iguales ante la Ley y admisibles en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad, mientras que el artículo 263 del Código Penal reprime con pena de multa e inhabilitación al funcionario público que propusiese o nombrare para cargo público, a persona en quien no concurrieren los requisitos legales, pena que también hace extensiva para el empleado que hubiere aceptado el cargo sin reunir esos requisitos.

Sin embargo, como la policía de los territorios nacionales carece de una ley orgánica y ni siquiera dispone de una simple reglamentación legal de cumplimiento obligatorio para todos (tanto para los que confieren los empleos como para los que los aceptan), nadie conoce hasta hoy cuáles son los requisitos que deben llenar legalmente los aspirantes a empleos policiales, para que se les considere con las condiciones de idoneidad que exige la Constitución Nacional en el precepto ya citado, de acuerdo con las funciones especiales asignadas a las fuerzas públicas de seguridad, pues las leyes de organización de los territorios no contienen en su articulado disposición alguna que se relacione con la forma de funcionamiento de estas instituciones ni con los deberes y derechos de los funcionarios policiales, dejando virtualmente al arbitrio de los señores gobernadores la designación de personal, su distribución y las tareas que debe cumplir en cada territorio, con la única obligación de colocar al frente de cada distrito un Comisario de policía con su correspondiente dotación de personal (artículo 7º, incisos 7º, 9º y 10º de la Ley 1532).

De todo lo expuesto se infiere, evidentemente, que la idoneidad y los servicios que cumplen los empleados de policía de los territorios nacionales, dependen exclusivamente del criterio, el interés, los compromisos, la simpatía o la voluntad personal de los señores gobernadores, puesto que la misma ley que reglamenta sus deberes y atribuciones, les ha dejado amplia libertad para proceder a este respecto como mejor les convenga.

Las facultades casi discrecionales, que la Ley N° 1532 y demás disposiciones vigentes conceden a los mandatarios territoriales, para resolver por propia voluntad y criterio las condiciones de competencia y la suerte de los empleados policiales de sus respectivos territorios, constituye a mi leal entender, el más serio obstáculo que hubiera podido crearse para impedir la organización de una fuerza de seguridad pública con sólida estructura, eficiencia positiva y moral intachable en las gobernaciones

nacionales, pues los gobernantes son generalmente aves de paso y carecen del don de la infalibilidad, aunque se hallen dotados de las más sanas y altruistas intenciones.

Debido a ello y a la arraigada negligencia y desinterés con que observan los poderes públicos los problemas territorianos, es que hasta hoy ha sido regla casi general, salvo las excepciones de rigor, que los funcionarios de policía de las gobernaciones ingresan a la repartición mediante la interposición de recomendaciones de personas influyentes, o por la fuerza de sus vinculaciones de amistad o de política con los mandatarios que elevan las propuestas al Poder Ejecutivo Nacional, cuando los nombramientos no se realizan directamente “desde arriba” por idénticos motivos.

Es así cómo los postulantes ingresan a la policía sin tener un concepto claro de la grave responsabilidad que adquieren desde ese momento y con nociones por demás rudimentarias de la importante y difícil misión que les corresponderá desempeñar en el seno de la sociedad que confía en ellos la tutela de sus más preciados intereses. La vida de estos improvisados guardianes públicos se desarrolla generalmente dando tumbos en los primeros tiempos, hasta que finalmente la experiencia acumulada penosamente en la práctica diaria, los consejos de los camaradas leales, el ejemplo de los funcionarios antiguos y especialmente la abnegada voluntad que algunos de estos empleados “a dedo” suelen poner en juego para convertirse en autodidactas, estudiando perseverantemente sin ayuda ni estímulo de nadie, ha tenido muchas veces la virtud de sacarlos de la precaria situación en que ingresaron a la policía, colocándolos en condiciones de proseguir en el ejercicio de la profesión con mayor aplomo, rendimiento, seguridad y eficiencia en sus tareas. Otros, en cambio, con menos fuerza de voluntad o con mayor timidez para afrontar las consecuencias de su inferioridad profesional, se dejan conmovir por las contrariedades, se desmoralizan al sentirse desamparados e ineptos y, finalmente, tropiezan y caen para siempre en alguna

de las tantas encrucijadas del áspero camino que debieron recorrer casi a tientas, en medio de la oscuridad de su propia ignorancia y de la falta de idoneidad para el desempeño del cargo con que se pretendió favorecerlos.

Esta censurable manera de llenar los claros que se producen en las filas de las dotaciones policiales de las gobernaciones, constituye la prueba más evidente e incontrovertible del vetusto y equivocado criterio que se pone en práctica para alimentar y mantener completos los cuadros del personal superior y subalterno de las policías territorianas, demostrándose con ello la inadmisibles organización actual que rige su anormal funcionamiento y la urgente necesidad de proceder sin pérdida de tiempo al reajuste amplio, sincero y definitivo, de estos imprescindibles organismos sociales, mediante la sanción de las anheladas leyes y reglamentaciones legales que reanimen el espíritu abatido de los funcionarios, dignifiquen la noble profesión que ejercen y eleven a un nivel superior el menoscabado prestigio de la institución policial de los territorios nacionales.

Los mandatarios que se hallan actualmente al frente de las gobernaciones de Río Negro y Santa Cruz, que se han destacado hasta hoy por su inspiración progresista y su cariño a la policía, tendrían una brillante oportunidad más para poner en juego su singular entusiasmo creador, tomando a su cargo la iniciativa de proponer al Poder Ejecutivo Nacional algún proyecto de ley y reglamentación destinados a modificar el régimen actual de las policías territoriales, creando el escalafón y la estabilidad en la carrera y concediendo a la institución la sólida y moderna estructura que le es imprescindible para afianzar su funcionamiento en forma definitiva. La repercusión que tendría un acto de tal naturaleza y los beneficios que reportaría para todos el éxito de la iniciativa, serían consagratorios para su obra de gobernantes.

Capítulo XI

La policía de los territorios nacionales percibe actualmente sueldos irrisorios

No obstante mi opinión de que el problema policial de los territorios es principalmente de carácter orgánico y moral, no puedo dejar de tratar la cuestión económica, puesto que constituye un factor de suma importancia en el conjunto de los males que padecen las policías territorianas, cuya precaria situación, desde este punto de vista, requiere ser considerada con especial atención para buscarle una solución justiciera y definitiva juntamente con los demás factores que integran dicho problema.

El aspecto económico no constituye, a mi juicio, un asunto complejo ni difícil de solucionar de inmediato, puesto que para llegar a tal finalidad solo es necesario hacer desaparecer la irritante desigualdad que existe actualmente entre las asignaciones que perciben los empleados de policía de las gobernaciones y los haberes con que son remunerados los servicios de los funcionarios nacionales que desempeñan cargos semejantes en las otras reparticiones públicas de seguridad, equiparando los sueldos de aquellos a los de estos y eliminando situaciones de privilegio que son contrarias a la razón y a los intereses generales.

No se podrá argüir que la equitativa solución que propicio significaría una carga gravosa para el erario, en un país como el nuestro donde habitualmente se hacen verdaderos alardes de magnificencia y se dilapidan millones y millones de pesos en la

construcción de suntuosos palacios destinados a saciar el orgullo y la vanidad de los numerosos funcionarios privilegiados que llevan una vida de magnates de la burocracia en los centros poblados de la Nación. La supresión de estos gastos superfluos o de otros semejantes que abundan en el presupuesto, suministraría con creces los fondos necesarios para disponer la justa equiparación de los sueldos de la policía territorial con los de la policía metropolitana y la gendarmería nacional.

La actitud francamente remisa que han venido observando hasta hoy los gobernantes, que parecieran impermeables a la in-cua realidad de los hechos y las cifras que expondré seguidamente, revela un criterio tan extraño, que nos induce a esta amarga pero lógica reflexión: ¿Los policías de los territorios nacionales llevan acaso en sus uniformes el estigma de la orfandad para que se les trate y se les desdeñe como si fueran bienes mostrencos?

Después de haber realizado un detenido examen comparativo de las planillas de sueldos, suplementos y gastos que contiene la Ley de Presupuesto General de la Nación para el año en curso, he extraído de las mismas los datos oficiales que consigno en este capítulo y que son la prueba más terminante y fehaciente del profundo como injusto desnivel económico que existe en la actualidad entre el personal de la policía de los territorios y los demás funcionarios de categorías similares que prestan servicios equivalentes en la policía de la Capital Federal o en los cuerpos de gendarmería nacional.

He aquí el interesante como concluyente resumen comparativo a que me refiero:

* En las asignaciones que percibe el personal de los cuerpos de gendarmería, he incluido los suplementos de sueldo que cada funcionario cobra mensualmente y el racionamiento en especies que se provee a la tropa, pues todo ello es parte integrante de sus haberes no obstante hallarse disimulado en partidas separadas.

PERSONAL SUPERIOR

Asignaciones mensuales

Comisario inspector de la Capital Federal . .	\$1200
Subinspector de Gendarmería1*	\$1055
Comisario inspector de territorios	\$ 400
Comisario de la Capital Federal	\$900
Comandante de Gendarmería*\$780
Comisario de los territorios	\$350
Subcomisario de la Capital Federal	\$650
Segundo Comandante de Gendarmería	\$570
Subcomisario de los territorios\$250
Oficial princ. de la Capital Federal\$500
Auxiliar de Gendarmería*\$457
Oficial de policía de territorios\$200

PERSONAL SUBALTERNO

Asignaciones mensuales

Sargento de la Capital Federal	\$240
Subayudante 1° de Gendarmería\$265
Sargento de los territorios	\$180
Cabo de la Capital Federal	\$220
Subayudante 3° de Gendarmería*, \$225
Cabo de los territorios, \$165
Agente de la Capital Federal\$210
Gendarme de Gendarmería*\$210
Agente de los territorios\$160

Tan enorme desigualdad en la retribución de servicios equivalentes, creados para llenar exigencias similares de la convivencia en sociedad, dista mucho de constituir un ejemplo edificante para elevar el espíritu y la moral del personal de policía de los territorios nacionales, cuyas responsabilidades, obligaciones y necesidades son mayores, o por lo menos iguales, que las de los funcionarios de policía de la Capital Federal y de los cuerpos de gendarmería nacional.

No se trata de otorgar sinecuras, que no piden ni desean los empleados policiales de los territorios, solo se trata de abolir las injustas desigualdades que prevalecen actualmente en esta rama de la administración pública y el reconocimiento del legítimo e indiscutible derecho que les asiste para que el Estado les retribuya de una manera más equitativa los importantes e imprescindibles servicios que prestan a la sociedad, con notoria abnegación laudable que se renueva cada día con igual entereza, para sobreponerse a las múltiples dificultades de todo orden que se anteponen constantemente en su camino; pero, para que ese derecho tenga fuerza legal y no sea desconocido y cercenado por la egoísta incomprensión de los que solo piensan en la satisfacción desmedida de su propio interés, habrá que afianzarlo con la ley amparadora que necesita y anhela la policía territoriana, ya que todo derecho que no se halle respaldado en la fuerza que emana de la ley y de la justicia, será siempre un derecho ilusorio.

Los sueldos asignados a los empleados de policía de los territorios no solamente que no guardan ningún paralelismo ni están en consonancia con los haberes que perciben los funcionarios de la policía de la Capital Federal y de los cuerpos de gendarmería, sino que su diferencia es de una desproporción tan acentuada que toda comparación entre ellos es francamente irrisoria y pone en evidencia un estado de injusticia social de una efectividad que sorprende y desorienta.

La falta absoluta de equidad que se observa en lo que atañe a los haberes asignados a los funcionarios de policía territorianos, resulta todavía más extraordinaria e irritante, si se considera separadamente el contraste inusitado que presentan los siguientes ejemplos tomados de las mismas planillas del Presupuesto General de la Nación: Un ayudante 1° de gendarmería, que figura en la categoría de tropa, percibe mensualmente entre sueldo, suplemento de sueldo y racionamiento en especie, la suma total de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, o sea treinta pesos más que lo que gana actualmente un comisario inspector de policía de los territorios nacionales y ochenta pesos más que un comisario. Un sargento ayudante de la policía de la Capital Federal percibe en igual período la cantidad de doscientos setenta pesos moneda nacional, o sea veinte pesos más que un subcomisario de policía de los territorios y sesenta pesos más que un oficial titular, sueldo este último que también es superado por los haberes de los agentes de la Capital y de Gendarmería, quienes perciben mensualmente la suma de doscientos diez pesos moneda nacional.

Las cifras que se consignan en el párrafo precedente y las que figuran en el resumen que le antecede, son de una claridad y desproporción tan manifiestas, que hacen superfluos todos los comentarios y bien podría decirse que ellas constituyen una dolorosa ironía para el personal de policía de los territorios, cuyos importantes servicios son retribuidos con míseros sueldos por el Estado, en relación con los emolumentos justos y razonables que se asignan a la policía de la capital y a los componentes de la gendarmería nacional.

Más aún, los sueldos efectivos que perciben en la actualidad los empleados de policía de los territorios, previa deducción de los descuentos para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no alcanzan a los funcionarios con familia para llenar las exigencias más apremiantes de una vida sencilla y sobria, pero compatible con el decoro de su estado y condición y con las necesidades mínimas de la salud física y moral de sus familiares.

Tan exiguas remuneraciones no solamente resultan insuficientes para subvenir a las necesidades propias del empleado policial y de su familia, sino que también son absolutamente inconciliables con la naturaleza de la misión que desempeña y con las abrumadoras tareas que está obligado a cumplir en medio de múltiples dificultades y privaciones que son totalmente desconocidas para las policías de las grandes ciudades, y parece que también lo fueran para las altas esferas del gobierno nacional.

Si nos ubicamos en un plano de justa imparcialidad y hacemos una honrada comparación entre los servicios que presta la policía metropolitana, la gendarmería nacional y la policía de los territorios, no podremos dejar de reconocer, si somos realmente sinceros, la equivalencia de sus respectivas funciones y la falta de equidad con que los poderes públicos consideran a los componentes de las policías territorianas, cuya impresionante indigencia y desamparo legal hace pensar muchas veces, sin incurrir en hipérbole, que se abrigara el designio de esterilizar la benéfica obra que, con renovado espíritu de sacrificio, realizan constantemente los esforzados guardianes de la sociedad en las gobernaciones nacionales.

La carestía de los artículos de consumo en general y particularmente de los llamados de primera necesidad, motivada por el alejamiento de los centros de producción, los fletes elevados y la ausencia casi absoluta de competencia comercial, provoca momentos de profunda ansiedad en los modestos hogares de los estóicos servidores policiales de los territorios que, con sus sueldos de hambre, deben soportar situaciones que en muchas circunstancias los colocan al borde de la desesperación, ante la imposibilidad de poder solventar los compromisos contraídos para vivir honestamente, aún con el máximo de privaciones.

La adaptación de los haberes asignados a los empleados de policía de las gobernaciones, de manera que armonicen con el costo real de la vida en las remotas regiones donde actúan y con

las exigencias de la función social que tienen a su cargo, es una cuestión que debe preocupar hondamente a las autoridades superiores de la Nación, moviéndolas a disponer con presteza medidas tendientes a remediar un estado de cosas que no puede ni debe prolongarse, puesto que la insuficiencia de los sueldos, como las tareas extenuativas, de las cuales me ocupé en otros capítulos, son factores capaces de generar pésimos empleados que influirán luego con su conducta anormal en el relajamiento de las costumbres administrativas y las prácticas judiciales en que intervienen, con el consiguiente desprestigio de la honrosa función pública que desempeñan.

Si la iniquidad que se deduce de las odiosas disparidades que he puesto de relieve, no es el producto de una inconfesable aversión a la policía de los territorios, no hay duda de que es una consecuencia de la incomprensión, o lo que es más fácil aún, de estas dos plagas a la vez, ya que de otra manera sería muy difícil buscar una explicación verosímil de la pasividad del Estado y la sociedad ante este superlativo exponente de desigualdad y desamparo.

Evidentemente, la vida del empleado policial territorialiano, pletórica de exigencias, de penurias y de sacrificios, como escasa de estímulos y reconocimientos, trasunta fielmente el inconcebible grado de negligencia de una sociedad que se jacta de su cultura, de su progreso y de su equidad en la aplicación de la justicia distributiva; pero que olvida a menudo sus obligaciones fundamentales y se distingue con igual frecuencia por su indiferentismo, su insensibilidad y su ingratitud.

¡El abismo llama al abismo y, para quienes saben comprender, pocas palabras bastan!

La falta de justicia en las remuneraciones es otra de las pruebas indubitables del increíble abandono en que se halla la institución cuyo mejoramiento propugno en este libro, constituyendo una más de las razones indiscutibles que concurren a demostrar la ineludible e imperiosa obligación que tienen los poderes del Estado, de estudiar y solucionar con espíritu de estricta equidad el grave problema que aflige y desmoraliza a los funcionarios de policía de los territorios nacionales.

Capítulo XII

El personal de policía de los territorios nacionales cumple actualmente extenuativas e inhumanas jornadas de trabajo

Las leyes N° 4.661, 9.105 y 11.640, denominadas de descanso dominical y sábado inglés, prohíben en la capital de la república y en los territorios nacionales el trabajo material por cuenta ajena, durante los días domingo, 25 de mayo, 9 de julio y sábados después de las trece horas, sin más excepciones que las expresadas en la ley y en los reglamentos que se dictaren para su cumplimiento. Por su parte, el artículo 3° del decreto reglamentario de dichas leyes determina en forma explícita, que debe entenderse por trabajo material todo empleo de la actividad humana en que predomine el ejercicio de las facultades físicas, o, prevaleciendo las facultades intelectuales, sean meramente subalternas las funciones que se realicen.

Es evidente, pues, que los empleados policiales, por sus funciones específicas y demás tareas accesorias que tienen asignadas, se hallan comprendidos en los beneficios que otorgan las tres leyes de referencia, como lo están igualmente todos los demás empleados u obreros de la administración pública del Estado, y los del comercio, la construcción y la industria privada, exceptuándose únicamente los que se hallaren expresamente excluidos en los preceptos de la ley o en las disposiciones aclaratorias del decreto reglamentario.

El artículo 2º de la Ley 4661, que comprende también a las otras dos leyes precitadas, enumera de manera general los trabajos que no son susceptibles de interrupción e incluye entre ellos a los que pudieran determinar con su suspensión un grave perjuicio para el interés público. Entre estos últimos es indudable que se hallan involucrados los servicios que presta la policía de seguridad, ya que cualquier interrupción de los mismos podría traer como consecuencia gravísimos perjuicios para el orden público y el tranquilo desenvolvimiento de la vida en sociedad; pero esta circunstancia no significa, en modo alguno, que los empleados de policía estén excluidos de los beneficios que acuerdan esas leyes a todos los empleados y obreros de la capital de la república y los territorios nacionales, puesto que las prescripciones que contienen no son incompatibles con su misión ni hacen distinciones de ninguna clase entre los beneficiarios, ya sean estos empleados simplemente administrativos, de la policía o de las actividades privadas. Estar comprendido en las excepciones no es lo mismo que estar excluido de los beneficios; así lo establece el inciso 3º del mismo artículo al expresar que en todos los casos de excepciones a la ley, los reglamentos determinarán el descanso semanal del personal comprendido en las mismas, o sea el descanso compensatorio que deberá concederse a toda persona que hubiese trabajado los sábados por la tarde, o los domingos, por razones de excepción.

Si alguna duda pudiera existir aún sobre la exactitud del criterio que sostengo, ella quedará disipada totalmente por el artículo 18 del decreto reglamentario de las leyes 4661, 9105 y 11640; artículo que transcribo literalmente a continuación y que dice así: "Salvo disposiciones especiales de este decreto, toda persona que hubiese trabajado por razón de las excepciones en sábado, después de las 13 horas, o domingo, tendrá un descanso compensatorio acordado en la semana subsiguiente en la forma que se indica:

a) Si hubiese trabajado hasta dos horas después de las 13 del sábado, o en domingo, no tendrá descanso compensatorio.

b) Si hubiese trabajado más de dos horas después de las 13 del sábado, una tarde después de las 13 horas.

c) Si hubiese trabajado más de dos horas en domingo, una mañana o una tarde después de las 13, según que el trabajo se hubiese efectuado por la mañana del domingo o después de las 13 horas de ese día".

De lo expuesto se infiere, de manera inequívoca, que todos los empleados y obreros de la administración nacional (entre los cuales se halla la policía de los territorios, de acuerdo con el criterio sustentado hasta hoy por todos los gobiernos) están comprendidos en los preceptos de las tres leyes precitadas, pues aunque en particular no se los mencione, en general están implícitamente incluidos tanto en la letra como en el espíritu de la ley, ya que si la intención del Congreso o del Poder Ejecutivo Nacional hubiera sido la de eliminar a los servidores del Estado, o en particular a los policiales, de los beneficios acordados a los demás empleados y trabajadores de la capital y territorios nacionales, no hay duda de que así lo hubieran hecho constar expresamente en el articulado de las leyes o en su decreto reglamentario, como ocurre, por ejemplo, con el servicio doméstico, artículo 4º de la Ley 4661 y artículo 6º de la reglamentación a que me refiero.

Otra de las leyes que encierran un profundo significado de justicia social y de cuyos beneficios no gozan los empleados policiales de los territorios, es la que se halla registrada bajo el número 11544 y que se relaciona con la jornada legal de trabajo. En efecto, la ley de referencia establece que la duración del trabajo en todo el territorio de la república no podrá exceder de ocho ho-

ras diarias o cuarenta y ocho semanales, para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro; determinando igualmente que la jornada de trabajo nocturno no podrá exceder de siete horas, comprendidas entre las veintiuna y las seis.

Que los empleados públicos del Estado (inclusive los policiales) se hallan explícitamente contenidos en las disposiciones de esta ley, es algo tan evidente que pretender desconocerlo sería lo mismo que incurrir en un error imperdonable, puesto que se trata de una ley de carácter general, redactada en términos tan claros y precisos, que no admiten dudas ni interpretaciones diferentes. Las personas que no tienen derecho a gozar de sus beneficios son las que se dedican a las tareas del servicio doméstico, las cuales se hallan expresamente excluidas en el articulado de la misma ley.

Sin embargo, la policía de los territorios nacionales nunca ha podido gozar de tan legítimos derechos, siendo del dominio público que el personal de las comisarías cumple jornadas excesivamente fatigosas, desemejantes en absoluto a las que tienen asignadas los demás componentes de las fuerzas públicas de la Nación y empleados que sirven al Estado.

Es de pública notoriedad que el personal de las comisarías de los territorios se divide en dos grupos o turnos que se relevan alternativamente cada veinticuatro horas de servicio continuado, lo que equivale a doce horas diarias y a ochenta y cuatro semanales, o sea treinta y nueve horas más que el límite máximo autorizado por la ley (8 horas diurnas y 7 nocturnas).

Si a estos horarios agotadores se agregan las comisiones y los servicios extraordinarios que se realizan sin limitación de tiempo y que son corrientes en la penosa vida policial de las gobernaciones, y si luego se añade a todo ello la exigüidad de las dotaciones de muchas dependencias que están imposibilitadas para organizar turnos permanentes de relevo entre su personal, se

tendrá una idea aproximada de la enormidad que significan las extenuativas jornadas de trabajo a que se ven sometidos constantemente los pacientes y denodados servidores policiales de los territorios, cuyo sacrificio lento y silencioso no ha sido aún valorado ni comprendido por quienes están en el deber de preocuparse del mejoramiento de las precarias condiciones de vida y de trabajo en que se les obliga a desempeñar su delicada como difícil actividad profesional.

Si el personal de policía de las gobernaciones nacionales tiene derecho a disfrutar del merecido y necesario descanso que acuerdan las leyes y decretos reglamentarios del trabajo, como lo han hecho hasta hoy los demás empleados y obreros de la administración pública del Estado, cuya situación legal a este respecto es exactamente la misma, ¿por qué motivo se priva a los primeros del descanso diario y semanal que legítimamente les corresponde y se les excluye de un beneficio tan justo y tan humano como el expresado?

Podrá argumentarse de que se procede así en virtud de que no se dispone de personal en cantidad suficiente como para establecer turnos de servicio en forma rotativa, a efectos de que cada empleado pueda disfrutar del descanso diario y semanal a que tiene derecho indiscutible, pero tal argumento no puede resultar convincente para nadie, puesto que no es razonable ni equitativo y sobre todo debe desecharse por ser ilegal, ya que la ley no ha contemplado semejante circunstancia y si se aceptara tan singular criterio, quedarían de hecho desvirtuados los propósitos de justicia social que han inspirado a los legisladores que proyectaron y sancionaron las leyes de que se trata, pues si fuera admisible dicha excusa y si todos los patrones procedieran de idéntica manera, los beneficios y la finalidad socialmente humana de las referidas leyes quedarían de inmediato anulados.

Si el personal de las reparticiones policiales de los territorios es insuficiente (como realmente lo es) para llenar las exigencias mínimas del servicio, que día a día se acrecientan

visiblemente, lo que corresponde resolver sin pérdida de tiempo no es precisamente privarlo de sus legítimos derechos al descanso, si no aumentar el número de plazas en la medida que se considera necesaria para el funcionamiento normal de la institución.

Podrá esgrimirse también el argumento de que la policía de seguridad de los territorios no forma parte del personal administrativo y obrero del Estado y que por tal motivo no está comprendida en los beneficios que otorgan las leyes de Descanso Hebdomadario y Jornada Legal de Trabajo. En este caso cabría preguntar: ¿Por qué se la involucra entonces entre dicho personal cuando se debe acordar bajas, altas, ascensos, licencias, traslados, remuneraciones, etc.?

Podrá argüirse, finalmente, que los beneficios que conceden las leyes de descanso diario y semanal son inconciliables con las funciones policiales, en virtud de la naturaleza especial de la misión que está llamada a desempeñar la policía, pero si tal hubiera sido la idea del Congreso o del Poder Ejecutivo Nacional, ¿cómo se explicaría entonces que no hayan incluido en dichas leyes, ni en sus reglamentaciones, la cláusula aclaratoria correspondiente?

Pero aún admitiendo que las leyes de Descanso Hebdomadario y Jornada Legal de Trabajo no incluyeran en sus prescripciones a los empleados y obreros de la administración nacional, o simplemente a los agentes del orden público, ¿podría lógicamente admitirse que estos nobles servidores del Estado y de la sociedad tuvieran que desarrollar sus actividades profesionales en condiciones de vida y de trabajo notablemente inferiores a las que rigen por ley en el país para los empleados y trabajadores en general? Evidentemente, no. Los servidores del Estado y especialmente los guardianes del orden público deben estar, por lo menos, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores de la república, y los gobernantes no pueden permanecer impasibles o desentenderse de su obligación de tutelar el bienestar y los legítimos intereses del personal que trabaja para el Estado.

La administración pública debe marchar siempre a la vanguardia de las organizaciones privadas en todo lo que se relacione con la justa elevación material, social, económica y moral de los servidores públicos de la Nación, especialmente de los que se dedican a las peligrosas tareas de velar por el orden y la tranquilidad colectiva.

Como así lo han entendido y practicado todos los gobiernos, lo demuestra el hecho notorio de que todos los empleados del Estado, con excepción de la policía de los territorios, han cumplido y cumplen actualmente horarios de trabajo iguales o inferiores a los que rigen para los empleados y obreros ocupados en las actividades generales del país, disfrutando no solamente del descanso diario y semanal que determinan las leyes que he mencionado en este capítulo, sino que gozan también del asueto correspondiente a los numerosos feriados que por diversas causas decreta todos los años el Poder Ejecutivo Nacional.

Nadie desconoce hoy que las tareas de la policía de seguridad son las más riesgosas y altruistas de la administración pública, ya que exigen de sus titulares un elevado espíritu de abnegación y sacrificio que no es necesario poseer para el ejercicio de otras funciones y que llega generalmente hasta el desprecio de la salud y de la propia vida cuando hay que proteger el honor, los intereses y la vida de los demás. Esto requiere un gran esfuerzo y una constante tensión nerviosa, que conduce muchas veces al enervamiento prematuro de la voluntad y de la resistencia física de los empleados policiales, restringiendo paralelamente sus aptitudes para el desempeño correcto de la misión que tienen a su cargo, especialmente cuando se les obliga a cumplir (como ocurre en los territorios nacionales) tareas que se extienden habitualmente mucho más allá del justo límite aconsejado por los higienistas para conservar la salud y precaverse de graves males; límite que no puede ni debe ser superior al que señalan las leyes y decretos que reglamentan la duración del trabajo diurno, nocturno y hebdomadario de los empleados y trabajadores en general.

¿Es entonces razonable pedir actividad y eficiencia a hombres extenuados por horarios de trabajo que sobrepasan en mucho los límites de lo racionalmente humano? En casos de emergencia sí, pero en casos normales no, pues tal exigencia establecida como norma permanente en un servicio tan fatigoso y aventurado, como lo es sin duda alguna el que cumple la policía de seguridad, entraña una patente injusticia que muy pronto se traduce en la declinación de las actitudes físicas de los empleados policiales, gravitando perniciosamente sobre su moral y redundando consiguientemente en perjuicio de la sociedad, cuyos intereses no pueden ser debidamente custodiados por funcionarios vencidos por el cansancio y desanimados por la evidencia de su desamparo casi total.

Podrá disentirse con mi punto de vista en esta materia, pero cualquiera que fuese la divergencia de opiniones sobre alguno de sus aspectos, jamás podrá justificarse con razones fundadas en un estricto concepto de justicia social la exclusión de los empleados policiales de los territorios de los beneficios del descanso diario y semanal que disfrutaban los demás empleados y trabajadores del Estado, y los horarios agotadores que cumplen en la actualidad.

La práctica antisocial e inhumana de las jornadas extenuantes al margen de toda regla basada en la justicia, es indudablemente uno de los puntos neurálgicos más sensibles del problema que aqueja a la policía de los territorios nacionales y, cuando se reglamente y organice en forma legal su funcionamiento, habrá que considerar y resolver entre los primeros este factor de irritante desigualdad, que tan profundamente afecta al personal y a la eficiencia de los servicios que presta la institución.

La primera célula protectora de la sociedad es, sin duda, el abnegado agente de policía, pues sin la tesonera y constante acción tutelar de los modestos guardianes colectivos, la vida organizada de la humanidad sería prácticamente imposible. Sin

embargo, en los territorios nacionales se continúa sacrificando fríamente a estos beneméritos defensores de la comunidad, ante la egoísta indiferencia de los poderes públicos y la insensata pasividad de los pueblos.

Si estos casos de inhumana exclusión no significaran una evidente parcialidad en perjuicio de los empleados de policía territorianos, es incuestionable que ellos entrañan sugestivos ejemplos de incomprensión que no deben silenciarse, puesto que ratifican una vez más el sensible desamparo que gravita sobre el bienestar y la moral de tan esforzados funcionarios públicos. Si es inaceptable negarles el sostén de toda protección en medio de una naturaleza generalmente agresiva y de un ambiente erizado de peligros, resulta francamente absurdo privarlos del descanso reparador que les corresponde, mediante la práctica de jornadas excesivas que contribuyen a acentuar la significación del colosal error consistente en mantenerlos en un estado de estancamiento y desorganización que ofrece un singular contraste con el adelanto y perfeccionamiento que se observa constantemente en todos los demás aspectos del mecanismo institucional de la Nación.

Por encima de las mezquinas conveniencias personales y políticas, habrá que colocar alguna vez los intereses genuinos de las instituciones fundamentales creadas para asegurar la tranquilidad general, que son igualmente los intereses reales de la patria.

Capítulo XIII

La escasez de elementos de transporte y movilidad es otro de los factores que contribuyen a restar eficiencia a la acción de las policías territoriales

El inteligente y dinámico mandatario que gobierna actualmente el territorio de Río Negro, Ingeniero Adalberto T. Pagano, ha trabajado tesoneramente para mejorar, poco a poco, y en la medida de sus limitadas posibilidades respecto a esta materia, los elementos de transporte y movilidad de la policía rionegrina, y hay que reconocer sin ambages que ha conseguido establecer un servicio regular de vehículos automotores que ponen en comunicación periódica a las comisarías, subcomisarías y destacamentos alejados de las vías férreas con las dependencias policiales ubicadas a lo largo de las mismas.

Mediante el servicio de transportes a que me refiero, se ha obtenido una apreciable mejora en las comunicaciones y se ha eliminado definitivamente uno de los inconvenientes que más entorpecían el funcionamiento normal de las comisarías distantes de las estaciones ferroviarias. Empero, aún falta lo principal para que pueda tenerse por solucionado satisfactoriamente este grave aspecto del problema policial que, con más o menos intensidad, sufren todos los territorios nacionales.

Día a día se hace más sensible la necesidad de dotar prudentialmente a las dependencias policiales de la campaña, de modernos y rápidos medios de transporte y movilidad, como ser

automóviles y motocicletas especiales, adaptables a la naturaleza del terreno y de los caminos en que serán utilizados y a las condiciones climáticas de cada uno de los territorios nacionales. Estos vehículos deben estar provistos de todo lo necesario y especialmente pertrechados de armas y municiones adecuadas a los fines de seguridad a que serán destinados.

Por carecer de estos imprescindibles elementos, los empleados se ven a menudo impedidos para intervenir con eficacia en la prevención o represión de los delitos, y es notorio que a causa de la falta de medios de locomoción muchos malhechores consiguen eludir fácilmente la acción de la autoridad, cuando operan en lugares alejados de los centros de población donde tienen su asiento las dependencias policiales.

Con los restringidos y singularmente ineficaces elementos de movilidad de que disponen actualmente los representantes del orden público en los territorios nacionales, solo es posible hacer policía mediante dolorosos renunciamentos y compromisos que, al final, redundan siempre en menoscabo de la autoridad que invisten, puesto que generalmente las necesidades del servicio les obligan a recurrir a la ayuda particular para suplir de alguna manera las graves deficiencias del organismo a que pertenecen.

La carencia casi absoluta de medios adecuados de movilidad conduce a los funcionarios de policía territorianos a realizar muchas veces sacrificios inconcebibles y esfuerzos desesperados, para sortear de cualquier manera las serias dificultades que surgen indefectiblemente cada vez que deben concurrir a las zonas rurales para el cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Exigirles en tan precarias condiciones un alto grado de rendimiento y eficacia en las funciones que realizan, sería lo mismo que pedirle "peras al olmo", sabiendo de antemano que no las puede dar.

En algunas partes se ha tratado de remediar la falta de elementos de transporte y movilidad, mediante la obtención de viejos vehículos donados por los vecindarios, provistos por las gobernaciones o adquiridos de su peculio por los propios funcionarios policiales; pero como el mal subsiste en forma endémica, no podrá ser extirpado con medidas paliatorias que solo conseguirán prolongar sus perniciosos efectos.

Suponer que, con tales prácticas, aceptables únicamente en casos excepcionales, se puede llegar a regularizar el funcionamiento de un servicio tan importante y primordial como el que cumple la policía de seguridad en los territorios nacionales, es igual que cometer un gravísimo error de concepto y una imprudencia cuyas lamentables consecuencias no son, por cierto, difíciles de vaticinar.

A fin de no opinar en forma abstracta, traeré a colación un caso concreto como antecedente ilustrativo de la angustiada situación en que se encuentran los funcionarios policiales cuando deben trasladarse a la campaña en actos relacionados con el cumplimiento de su deber. Citaré, pues, un caso que tuvo por escenario la comisaría de Maquinchao y que considero bastará para demostrar en forma concluyente la gravedad que reviste este factor del problema que me ocupa, como así también la imperiosa necesidad de proponer arbitrios para resolverlo de inmediato, poniendo fin a un estado de cosas que ya resulta intolerable.

En el mes de agosto del año 1938 se apersonó a la citada comisaría un poblador cuyo domicilio se hallaba ubicado en un paraje distante muchas leguas del asiento de la misma. El concurrente expresó que venía a constituirse espontáneamente detenido y se confesó autor de un homicidio que había perpetrado en un campo situado en las proximidades de su vivienda; hizo entrega del instrumento utilizado para la ejecución del delito y manifestó que el cuerpo del interfecto y el revólver empleado por la víctima durante la incidencia, se hallaban abandonados en el suelo en el sitio de la pelea.

En la época a que me refiero, había caído en toda la zona una copiosa nevada que dejó los caminos en condiciones realmente deplorables y de muy difícil tránsito para cualquier clase de vehículos, especialmente en la ruta que conducía hasta la casa del presunto matador; pero no obstante las dificultades originadas por el fenómeno atmosférico, la gravedad del hecho requería el inmediato traslado de la instrucción policial al sitio de la contienda para evitar la desaparición o destrucción del cuerpo del delito, de los instrumentos y de los rastros dejados por los contendores en el lugar de la lucha, ya que con ello se podría llegar al debido esclarecimiento del hecho y se determinaría consiguientemente la mayor o menor responsabilidad criminal del detenido.

Sin embargo, la comisaría de Maquinchao, como ocurre con la mayor parte de las comisarías territorianas, poseía como único medio de movilidad unos pocos caballos mostrencos, escuálidos y hambrientos; animales que en aquella época del año apenas si podían mantenerse en pie y no eran por lo tanto aptos para ningún servicio. Resolví entonces solicitar, como otras veces, la ayuda del vecindario (que siempre se había mostrado generoso cuando se trataba de cooperar con la policía en casos apremiantes) y encomendé esa tarea al secretario de actuaciones, quien en seguida se entrevistó con los dueños de vehículos automotores que se hallaban en la población y les pidió su voluntario concurso para conducir a la comisión policial hasta el sitio del suceso; pero debido a la distancia y al mal estado de los caminos, el sacrificio era indudablemente demasiado gravoso y se corría el riesgo de ocasionar desperfectos al automóvil o camión que se utilizara para la realización de la extensa como difícil travesía. Todo ello debió influir poderosamente en el ánimo de tan buenos vecinos, pues los entrevistados eludieron esta vez, en una o en otra forma, el serio compromiso que significaba el pedido de cooperación y nos negaron cortésmente su concurso.

Mientras tanto la situación tornábase crítica, pues la instrucción no podía permanecer inactiva en el local de la comisaría, ya que con tal actitud se habrían originado serios inconvenientes a la pesquisa y con toda seguridad hubiera dado lugar a severas medidas disciplinarias contra los instructores del sumario. No nos quedaba, pues, otro recurso para salir del paso, que solicitar al propio homicida (que afortunadamente era un vecino de regular solvencia) la provisión de los medios de movilidad indispensables para llegar oportunamente al lugar del hecho. Encomendé igualmente al secretario de actuaciones la desagradable pero necesaria misión de entrevistarse con el detenido, quien aceptó la proposición que dicho empleado le hizo y poco después alquiló de su peculio un excelente vehículo automotor, provisto de un buen juego de cadenas, con el cual nos fue dable llegar felizmente al sitio de la pelea y realizar con todo éxito las primeras y más importantes diligencias exigidas por la investigación sumarial.

El notable episodio que acabo de relatar puede considerarse como excepcional, puesto que no es frecuente que los victimarios sean quienes faciliten a la policía los medios de movilidad para investigar sus propios delitos; pero lo que constituye casi una norma en las comisarías, subcomisarías y destacamentos de los territorios, es el suministro de vehículos y caballos por los denunciantes y pobladores, sin cuya generosa ayuda es indudable que fracasaría muchas veces la acción preventiva y represiva del empleado policial que ejerce sus actividades en las extensas e intrincadas campañas territorianas.

Y sentado este precedente, que mueve a lástima, cae de su peso el desamparo que soporta con estoicismo la policía destacada en el interior de las gobernaciones nacionales, y me parece que sería superfluo agregar mayores argumentaciones para evidenciar que en este aspecto del problema, el cumplimiento de su arriesgada misión está librado casi por completo a la buena estrella o a la extremada resignación y excepcional voluntad que alienta las acciones de los funcionarios policiales territorianos.

Por el prestigio de la autoridad judicial y policial que representan dichos empleados durante la investigación de los delitos, evidentemente menoscabado en estos casos, y por el desastroso efecto que estas bochornosas situaciones producen en la moral de los buenos funcionarios, es deber ineludible de las altas autoridades nacionales proveer a todas las dependencias de seguridad pública que funcionan en los territorios, de suficientes y adecuados elementos de transporte y movilidad, de manera que puedan desempeñar su misión preventiva y represiva sin tener que depender de ayudas extrañas, que casi siempre significan compromisos de reciprocidad que traban la libre actuación de la policía y provocan a la vez justificadas sospechas de parcialidad o comentarios desfavorables que deben eliminarse en absoluto para elevar el prestigio de la institución y dignificar la autoridad que invisten los empleados policiales.

Capítulo XIV

Es perentoria la necesidad de aumentar las exiguas dotaciones actuales de la policía de los territorios nacionales

Otro de los males de que adolece la policía de los territorios, y seguramente uno de los que más se hace sentir por el profundo desaliento que infiltra en el ánimo de los funcionarios, es el que se refiere a las magras dotaciones de personal que anualmente les asigna el presupuesto general de la Nación. Es tan notoriamente reducido el número de empleados de todas las categorías, que se puede aseverar sin temor de incurrir en exageraciones, que en la generalidad de las veces resultan insuficientes hasta para llenar las exigencias más apremiantes del servicio.

Según datos que he tomado *ex profeso* del Boletín Oficial de la Gobernación de Río Negro (y cabe suponer que en los demás territorios ocurre algo semejante), en el año 1927 funcionaban en su jurisdicción 17 comisarías, 13 subcomisarías y 58 destacamentos policiales, que en conjunto disponían de una dotación de 490 hombres de tropa distribuidos proporcionalmente entre la jefatura y sus 88 dependencias en actividad.

Desde entonces a hoy la evolución progresista del territorio fue rápida y constante en todos sus aspectos, haciendo que surgieran en numerosos lugares nuevos e importantes núcleos de población que muy pronto se constituyeron en otros tantos cen-

tros de producción, de industria y de comercio. Poco a poco se fueron creando nuevas municipalidades, comisiones de fomento, establecimientos educacionales, juzgados de paz, oficinas de correos y demás servicios públicos requeridos por las necesidades colectivas de los nacientes y pujantes vecindarios; se construyeron en todas partes nuevas vías de comunicación (ferrocarriles y caminos) y se intensificó considerablemente la corriente de turismo hacia las privilegiadas regiones de los lagos, ríos y bosques cordilleranos.

Como natural y lógica consecuencia del rápido desarrollo de la población del territorio y de su incesante progreso general, se registró un correlativo aumento de la delincuencia y se diversificaron los delitos en relación con la mayor astucia, inteligencia y audacia de los malhechores. Todo esto hizo necesaria la creación sucesiva de nuevas dependencias policiales en los numerosos puntos que reclamaban con urgencia la inmediata acción preventiva y represiva de la policía para garantizar debidamente las vidas y los intereses de los pobladores honrados que se iban incorporando continuamente a la actividad evolutiva del territorio.

Fue así como, en virtud de las crecientes exigencias de la tranquilidad y seguridad colectiva, las autoridades superiores territorianas tuvieron que acceder al clamor de los vecindarios y se vieron precisadas a ir aumentando progresivamente las comisarías, subcomisarías y destacamentos, hasta alcanzar en la actualidad estas elocuentes cifras: comisarías 26; subcomisarías 18 y destacamentos 83. De la comparación de estos guarismos con los anteriores, resulta que hubo un aumento global de 48 dependencias policiales en el corto lapso de trece años solamente, no obstante lo cual es de público dominio que existen aún parajes densamente poblados que carecen todavía de tan imprescindible servicio público.

Sin embargo, el personal que se consideró necesario para la organización y funcionamiento de tan considerable número de nuevas dependencias fue extraído imprudentemente de las restantes, cuyas reducidas dotaciones de tropa quedaron tan disminuidas, que resulta hoy un enorme sacrificio y un verdadero rompecabezas para el pobre funcionario que aspire a cumplir con cierta asiduidad, las obligaciones más perentorias del servicio.

En lo que atañe a los cuadros superiores, la situación no es menos angustiada, ya que presenta idénticas características inquietantes y baste decir, para confirmar esta opinión, que son muchas las comisarías que se hallan a cargo de oficiales y no pocas las subcomisarías a cuyo frente se han colocado simples agentes de policía con jerarquía extraordinaria de escribientes, cercenando todavía más las débiles dotaciones de personal subalterno para suplir de cualquier manera la exigüidad de personal superior. ¡Y pensar que estos modestísimos empleados, cuyo sueldo líquido es de 180 y 144 pesos, respectivamente, deben asumir en precarias y difíciles condiciones profesionales y económicas, toda la responsabilidad de los titulares y sustituir a los señores jueces letrados en la tarea de organizar e instruir los procesos criminales!

Así, pues, en ambos casos se cometió el grave error de despojar de sus ropas a un santo para vestir a otro y se nos ofreció el singular espectáculo de un territorio que eleva extraordinariamente su población y su riqueza, acrecentando en forma análoga todas sus demás actividades, mientras que sus fuerzas de policía (como si estuvieran en abierta pugna con la evolución progresista del ambiente que las rodea) realizan simultáneamente un movimiento retrógrado incomprensible, pues en lugar de aumentar y mejorar su personal y sus elementos paralelamente al desarrollo general de la gobernación, disgregan y reducen los exigüos efectivos y los pertrechos disponibles, hasta el punto de impedirles cumplir con el deber de suministrar una adecuada protección a la sociedad.

Si era imprescindible crear nuevas dependencias policiales para organizar y mantener los nuevos servicios (cuya necesidad no se discute), estos no debieron establecerse jamás sin que el Estado arbitrara previamente los recursos pertinentes para dotarlas del personal y los elementos que requería su funcionamiento normal. El contrasentido es evidente y las inconsultas resoluciones que desmembraron y cercenaron sin compasión ni escrúpulos de conciencia las pequeñas dotaciones y los reducidos aprovisionamientos de las comisarías en servicio, para instalar otras dependencias en condiciones todavía peores, solo podrían tener un principio de explicación en las facultades excesivas acordadas a las autoridades superiores territorianas y en la indiferencia o apatía de los poderes públicos en todo lo que se relaciona con el progreso y bienestar de los territorios nacionales, ya que uno debe resistirse a admitir siquiera la posibilidad de un absoluto desconocimiento de las necesidades vitales de la población y del importantísimo rol que desempeña la policía de seguridad en el régimen actual de las colectividades humanas.

Es un error garrafal creer que la simple radicación de unidades del ejército nacional o de la gendarmería militarizada, en algunos lugares aislados de los territorios, pueda tener la virtud de impedir o atenuar sensiblemente la consumación de hechos delictuosos en las inmensas regiones que constituyen las gobernaciones nacionales. La tarea de prevenir, perseguir y reprimir los delitos y las contravenciones, ha sido, es y será siempre una misión de incumbencia casi exclusiva de la policía civil de seguridad; por lo tanto no hay que dejarse ilusionar por la ficción que significa la creencia generalizada entre muchos pobladores territorianos, y aún entre las mismas autoridades de la Nación, de que con las guarniciones ya establecidas y las que en adelante pudieran constituirse, se resolverá en forma definitiva el problema de la delincuencia en las gobernaciones argentinas.

Si alguna duda quedara aún a este respecto, ella será disipada dentro de breve plazo, cuando la gendarmería militar complete los numerosos efectivos que le han sido asignados y entre de lleno a cumplir la misión que le determina la ley de su creación y los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional. Veremos entonces si la actuación de tan considerable fuerza militarizada (cuyo personal y costo de sostenimiento será equivalente o superior al de la totalidad de la policía de los diez territorios) se traduce, como se pretende demostrar teóricamente desde ahora, en un inmediato descenso de las cifras que consignan las actuales estadísticas de los delitos y las contravenciones en general. Sin ser demasiado pesimista, y excluyendo en absoluto toda idea de parcialidad, declaro francamente que no creo en la gran eficacia preservativa o represiva que se asigna por anticipado a la acción de los flamantes y bien pertrechados cuerpos de gendarmería militar. Con idéntica sinceridad opino también que si los poderes públicos se hubiesen ajustado a la realidad de las necesidades de las gobernaciones nacionales, invirtiendo nada más que una parte de los cuantiosos recursos destinados a la organización y sostenimiento de dichas unidades, en reforzar, reorganizar y dignificar a las policías civiles territorianas, los resultados beneficiosos que se anhelan hubieran sido inmediatos y concluyentes para la tranquilidad futura de todos los pobladores de los territorios.

El argumento de la argentinización, tan frecuentemente utilizado por los que propiciaron la creación y radicación de esos cuerpos militares o militarizados, solo puede impresionar a las personas que no conocen los territorios. Hay más extranjeros, más ideas disolventes, más propaganda exótica y menos espíritu nacionalista argentino, en la propia Capital Federal que en el último rincón de las gobernaciones nacionales. Lo que necesitan los pobladores territorianos y sus instituciones sociales, no es que se los defiendan de fantásticas amenazas o imaginarias influencias

extremistas, sino que se los trate de igual manera que a los demás habitantes de la república. ¡Esta sí que sería una obra de leal y sincero argentinismo!

Por su prestante organización, sus modernos y eficientes elementos de ataque y de defensa, sus rápidos medios de movilidad, sus recursos disponibles y su intensa preparación militar, es indudable que la gendarmería nacional será una fuerza poderosa y de un valor inapreciable para contrarrestar los efectos perturbadores de los grandes movimientos ideológicos o sindicalistas que de tanto en tanto originan alteraciones del orden público en diferentes lugares de la república, como también lo serán para perseguir y aniquilar a las bandas numerosas de delincuentes provistos de armas largas. Sin embargo, cabe agregar a este respecto que la mayor parte de los territorios nacionales se halla libre de estas plagas y que nadie ignora que la extinción de los bandoleros ha sido el fruto del esfuerzo y el sacrificio perseverante de la policía de seguridad, cuyo denodado personal ha conseguido extirpar casi totalmente a esa especie de peligrosos malhechores, no obstante la pobreza franciscana de sus medios de ataque y movilidad, la carencia de toda clase de recursos y las exiguas dotaciones de las comisarías de campaña territorianas.

El ejército nacional y la gendarmería militarizada, cumplirán, pues, la misión que les incumbe, con toda la eficacia que es dable esperar de instituciones legalmente organizadas, abundantemente provistas de todo lo necesario, justicieramente remuneradas y afianzadas moral y materialmente en la privilegiada situación en que han sido colocadas por leyes y reglamentaciones explícitas, minuciosas, previsoras y equitativas. Pero, su acción no podrá traducirse en una disminución apreciable de los delitos comunes y las contravenciones, resultado que solo se obtendrá cuando se reglamente, se reorganice y se refuerce adecuadamente la policía de seguridad, pues la experiencia nos ha demostrado reiteradamente que los delitos comunes y las infracciones a las

leyes de seguridad social, solo pueden ser prevenidos y refrenados eficazmente por las fuerzas de la policía civil, cuya ductilidad y flexibilidad las adapta especialmente a todas las circunstancias y les permite actuar, con éxito evidente, tanto en los centros poblados como en los más alejados y recónditos lugares de las zonas rurales. A favor de la policía civil hay que computar también la facilidad con que puede disgregar sus efectivos y hacerlos actuar en forma individual o colectiva, uniformados y equipados o no, de acuerdo con las peculiaridades que distinguen a los delincuentes, las formas características de los delitos y el medio ambiente en que deben desarrollar sus actividades tutelares de la sociedad.

La policía civil de seguridad es, por lo tanto, una fuerza ideal irremplazable en la tarea de prevenir y reprimir los delitos y las faltas, y por ello jamás podrá ser subrogada en sus funciones específicas por la rígida organización de una fuerza militarizada como la gendarmería nacional, cuyo rol consiste en complementar la acción de la primera, en determinadas circunstancias especiales, pero de ninguna manera en suplantarla en su misión esencial.

En consecuencia, lo que corresponde hacer sin pérdida de tiempo, para subsanar el craso error cometido y evitar o contener en lo posible el incremento de la delincuencia en los territorios nacionales, no es crear unidades militares o militarizadas, sino organizar, fortalecer, reglamentar legalmente y dignificar a la policía civil de seguridad, dotándola de personal suficiente, de elementos modernos y abundantes y de sueldos equitativos, para que los debilitados efectivos de las comisarías, subcomisarías y destacamentos de servicio, adquieran la fuerza y la capacidad que reclaman con urgencia para poder ejercer, con la eficiencia debida, la acción protectora que la colectividad les ha encomendado en defensa de sus vidas e intereses.

La prensa del país, y especialmente la territoriana, ha recogido repetidamente en sus páginas el clamor desesperado de los pobladores de las gobernaciones por la escasez de personal de policía para garantizar adecuadamente su tranquilidad y pacífico desarrollo. En un sintético pero elocuente editorial aparecido en el diario metropolitano EL PUEBLO, de fecha 24 de julio de 1939, se vierten conceptos que pueden extenderse a todos los territorios nacionales y que por ser siempre de actualidad inserto a continuación como antecedente ilustrativo. El significativo artículo dice así:

"El vecindario de Río Gallegos, en la gobernación de Santa Cruz, se halla alarmado ante la serie de atrevidos atentados que contra sus propiedades se vienen registrando desde hace un tiempo a esta parte, sin que la policía pueda contrarrestar la acción delictuosa señalada, por falta de personal. El número de agentes es reducido y se ven sometidos a un recargo de tareas que les impide, como fueran sus deseos, garantizar la tranquilidad de los pobladores. Audaces delincuentes, dice una información procedente de Río Gallegos, han pretendido hacer víctimas de vejámenes a varias mujeres, amparados en la falta de vigilancia. Estos hechos plantean una situación de intensa inquietud y no debe prolongarse por más tiempo la situación. Es de desear que las autoridades presten preferente atención al asunto, tratando de normalizar el servicio policial y dando a los pobladores la tranquilidad que reclaman".

Pero ¿son acaso los empleados policiales, que se afanan muchas veces hasta el sacrificio para elevar la eficiencia de la institución a la que pertenecen, los responsables de su desorganización e indignancia? No, señor. La culpa de todos los grandes males que padece la policía de los territorios y que le impide desarrollar una acción más vigorosa en defensa de los intereses sociales, no puede recaer sino sobre el Estado y la misma sociedad, puesto que ambos permiten y hasta estimulan con su inveterada negligencia e incomprensión, la existencia de una policía enclenque, que se debate lastimosamente en medio de la rutina, la desorientación, el desamparo y la ingratitud.

¿Puede aceptarse indefinidamente que los poderes públicos y la sociedad se crucen tranquilamente de brazos y sigan mirando impasibles tanto desquicio e iniquidad? Bajo ningún concepto. Hay que terminar cuanto antes con la inercia o la indiferencia y acudir con presteza en ayuda de los defensores públicos de los territorios, estigmatizados y abandonados a su propia suerte. Toda idea de tener una fuerza policial eficiente en las gobernaciones nacionales será una pretensión absolutamente vana si no se la organiza en forma legal, se la vigoriza y se la protege de manera apropiada.

La eficiencia de la policía de seguridad está condicionada al grado de su organización efectiva; al número del personal que integra sus diferentes secciones o especialidades y a su preparación profesional; a la calidad y cantidad de los elementos y pertrechos puestos permanentemente a su disposición; a la bondad de las leyes y reglamentaciones sancionadas para regir su funcionamiento, y al estímulo moral y material que le ofrezca el Estado y la sociedad en cuyo seno actúa.

Es un hecho axiomático que la debilidad de las fuerzas encargadas de velar por el orden atrae y excita las actividades de las fuerzas del desorden; en cambio, un organismo de seguridad prestigioso y fuerte las ahuyenta de inmediato, restringe su acción maléfica y las hace inofensivas en relación a la magnitud de su poderío efectivo.

Pareciera, sin embargo, que los gobernantes desconocieran la indubitable verdad que fluye claramente de la exactitud de estos conceptos, o que hubieran perdido totalmente el sentido de la realidad, al juzgar que con la creación de una gran fuerza de gendarmería militar se logrará resolver el viejo y claro problema que padece la policía de seguridad de los territorios nacionales.

Con semejante criterio, lo que se logrará efectivamente será hacer resaltar aún más, ante propios y extraños, la desorganización y el abandono en que yacen olvidadas las sufridas policías territorianas, cuyo grave atonismo y desamparo no podrán en-

mendarse con contrasentidos como el que me ocupa, pues tan extraño designio equivale a sustentar la insensata creencia de que es factible la curación de una persona extenuada y enferma, medicinando y alimentando a otra que no lo está; o que se puede afianzar la estabilidad de un viejo edificio que amenaza derrumbarse, mediante la construcción de un palacio a muchos kilómetros de distancia.

Debido a su gran indigencia y desamparo, la vida de los empleados policiales de las gobernaciones fue siempre pródiga en ingratos acontecimientos, y si muchas veces el éxito coronó sus esfuerzos, ello se ha debido siempre a la gran voluntad que los anima, a su resignada adaptación a todas las circunstancias y a su increíble espíritu de sacrificio. Pero a medida que el progreso avanza, estas indiscutibles virtudes son cada vez más insuficientes para suplir la ausencia de otros factores que deben considerarse vitales para el desarrollo y funcionamiento normal del organismo. ¿A quién podría ocurrírsele razonablemente, por ejemplo, que jurisdicciones enormes, de miles y miles de kilómetros cuadrados, densamente poblados, puedan vigilarse y asegurarse adecuadamente con dotaciones de cuatro o cinco agentes de policía, sin medios de movilidad y sin los elementos más indispensables para el cumplimiento de su misión?

Insisto, pues, en que debe encararse con valentía y sin pérdida de tiempo la transformación integral del régimen provisorio y casi autocrático que, desde tiempos pretéritos, mantiene a la policía de los territorios en un estado estático que impide su desarrollo regular, su eficiencia y su dignificación moral y material. Admitir tácitamente que continúe extendiéndose el estancamiento y la desmoralización en una institución tan necesaria para la comunidad, es hacerse responsable de una situación que conspira incesantemente contra los verdaderos intereses sociales y patrióticos de los habitantes territorianos.

Capítulo XV

La carencia de elementos de trabajo

El proceso natural de renovación de las instituciones (aún cuando sea de una desesperante lentitud, como ocurre con la policía de los territorios nacionales) implica siempre perfeccionamientos que tienden a facilitar y mejorar el rendimiento y la exactitud de los servicios que presta cada repartición, creándose a la vez nuevas necesidades de orden diverso que el Estado tiene el deber de satisfacer diligentemente, para mantener sin desmedro la eficiencia y el prestigio de la administración pública.

He puntualizado ya, en los capítulos respectivos, la aflictiva situación de la policía de los territorios desde el punto de vista relacionado con la falta de personal y medios de movilidad. Pasaré ahora a considerar someramente la seria cuestión que se refiere a su notoria indigencia en lo que concierne a los elementos de trabajo, puesto que constituye otro de los eslabones de la pesada cadena que hace harto difícil y precaria la acción eficaz de las policías territorianas.

Descartada, desde luego, la posibilidad de hacer en esta obra un examen detenido de cada uno de los numerosos útiles y elementos que debieran suministrarse a las comisarías de los territorios, para que el personal pudiera desempeñar su cometido de manera inobjetable, me limitaré únicamente a poner de relieve la falta de provisión de aquellos cuya necesidad es más apremiante y que, a mi juicio, serían los siguientes: catalejos de largo

alcance para explorar desde parajes dominantes (sierras, colinas, molinos, árboles, etc.), amplias zonas del terreno circundante, en busca de malhechores prófugos, animales desaparecidos, localización de sendas, viviendas, guaridas, etc.; material adecuado de comunicaciones para establecer contacto permanente, rápido y seguro, entre las comisarías, destacamentos y patrullas destacadas en el interior de las inmensas jurisdicciones policiales; protecciones blindadas, como ser escudos, corazas y cascos de acero a prueba de balas, para luchar ventajosamente con bandas armadas, efectuar allanamientos en lugares peligrosos o reductos ocupados por malhechores y dementes que se resisten con armas a la autoridad; equipos adecuados para el lanzamiento de gases lacrimógenos en las circunstancias que hagan necesaria su utilización, de acuerdo con la práctica adquirida en la especialidad por las policías extranjeras y la de la Capital Federal; botiquines completos con los elementos de curación necesarios para la prestación de primeros auxilios en la campaña por los empleados policiales; equipos fotográficos con todo lo imprescindible para la revelación de películas y obtención de las copias correspondientes; valijas adecuadas para la realización de trabajos dactiloscópicos fuera del asiento de las comisarías; lupas de gran aumento para distinguir rastros, impresiones digitales, leer escritos ilegibles a simple vista, practicar exámenes periciales, etc.; carteras con juegos de útiles para la ejecución de trabajos topográficos, planos y dibujos; bibliotecas provistas de todos los códigos, leyes, decretos, resoluciones y órdenes que deban conocer los empleados policiales en razón de sus funciones.

Pero, lo que más se hace sentir en la actualidad es la falta de provisión de un instrumento imprescindible en las comisarías, por las grandes ventajas que reporta a la institución y por haberse generalizado de tal manera su empleo en las tareas judiciales y administrativas de la policía, que resulta hoy insustituible en cualquier dependencia policial. Me refiero a la máquina de escri-

bir, de uso poco menos que obligatorio en la instrucción de los sumarios, diligenciamiento de expedientes y gran parte de los demás trabajos de oficina. Este utilísimo instrumento (especialmente el modelo llamado portátil) hace ya más de diez años que constituye un elemento irremplazable en los servicios peculiares de la policía de los territorios nacionales y, sin embargo, aunque cueste decirlo, las máquinas de escribir son hasta ahora adquiridas por los propios empleados policiales, cuando no tienen la suerte de obtenerlas mediante donaciones o colectas a cargo de algún vecino de buena voluntad.

Contrasta sensiblemente el olvido y abandono en que se tiene a las policías territoriales, con la notoria prodigalidad del Estado cuando se trata de dotar de todo lo necesario a las demás instituciones de seguridad social que sostiene la Nación, por ejemplo: la policía de la Capital Federal y la gendarmería nacional, cuyas fuerzas están abundantemente provistas de toda suerte de equipos, armamentos, pertrechos, vehículos y materiales.

¿Es acaso justo y humano que entre los guardianes del orden público existan hijos y entenados, y que se obligue a la policía de los territorios nacionales a enfrentarse en condiciones de manifiesta inferioridad con delincuentes temibles, por carecer de los más necesarios elementos de ataque y de defensa?

¿No constituye un hecho vergonzoso que los empleados policiales de los territorios tengan que comprar con sus sueldos de miseria los útiles de trabajo que necesitan para cumplir con su deber?

¿Puede exigirse razonablemente a la policía territorial que conozca y aplique debidamente las numerosas leyes y disposiciones que contemplan su intervención, si el Estado jamás le ha provisto los textos o recopilaciones necesarias y su costo se halla fuera de las posibilidades económicas de los empleados policiales?

¿Se comprenderá alguna vez que no es posible pretender que la policía de los territorios realice el milagro de la consabida varita mágica y que debe ser provista con urgencia de todo aquello que sea menester para el cumplimiento de su misión?

Es necesario, pues, que la reacción estimulante y reparadora no se retarde más y que el principio de la equidad se extienda de inmediato hasta las policías territoriales, arbitrándose los medios pertinentes para dotarlas de personal y elementos iguales o equivalentes a los que se suministran, con evidente buen criterio, a las demás fuerzas de seguridad de la Nación. Así, y solo así, podrá exigírseles lealmente una mayor exactitud y rendimiento en las tareas que tienen a su cargo, puesto que hasta hoy la eficiencia y regularidad de los servicios ha dependido principalmente de la gran fuerza de voluntad, el estoicismo y el espíritu de sacrificio de los funcionarios policiales.

El factor elementos de trabajo reviste suma importancia en el conjunto del angustioso problema que urge solucionar, pues él incide gravosamente en la restringida situación económica de los empleados de policía de los territorios y contribuye en buena medida a intensificar su desaliento moral.

Permitir tácitamente que los funcionarios tengan que reducir sus exiguos presupuestos familiares para adquirir útiles de uso imprescindible en las tareas que desempeñan, o que se vean obligados a recurrir a la caridad pública para obtener elementos que debieran ser provistos por el Estado con toda puntualidad, es otra de las pruebas irrefutables que habrá que computar en favor de la justa causa que sostengo, ya que demuestra palpablemente uno de los aspectos más ilustrativos del inconcebible desamparo en que se encuentran las policías de las gobernaciones y la necesidad de modificar a breve plazo su caduca organización actual, concediéndoles una estructura que armonice con las necesidades crecientes de un servicio público que es sinónimo de seguridad social.

Causa en verdad profunda pena admitir la dolorosa realidad que se manifiesta con singular relieve de los hechos enunciados en este libro; necesario será entonces que tengamos alguna vez la franqueza y el valor suficiente para reconocer con lealtad que nos hallamos frente a uno de esos increíbles casos de pauperismo crónico y desorganización que impiden la acción eficaz y el desarrollo de una institución imprescindible para la sociedad, cuya vida incierta y vacilante los gobiernos y los políticos no han sabido o no han querido robustecer y consolidar legalmente, en más de medio siglo perdido lamentablemente desde el día en que fueron creadas las "colonias nacionales".

El desquicio, el egoísmo y la indiferencia que hasta hoy ha predominado en la administración de las maltrechas policías territorianas, dirigidas algunas veces por gobernantes y jefes profanos, y por ende sin idoneidad para el ejercicio del importante cargo que se les confiere; gobernantes y jefes que suelen manejar a la repartición y a sus empleados con el desinterés y el desafecto con que se tratan las cosas ajenas, constituyen testimonios incontestables para demostrar que los resignados funcionarios policiales de los territorios se hallan prácticamente abandonados a su suerte en la lucha sempiterna, dura y silenciosa, que deben sostener en inferioridad de condiciones contra los que viven al margen de la ley y a expensas del prestigio de la autoridad policial, cuya debilidad y desorganización explotan descaradamente en beneficio propio.

Capítulo XVI

El problema de la vivienda policial en los territorios nacionales

Entre los factores que inciden en el desconcepto y malestar que afecta a las policías territoriales, hay que asignarle gran importancia al que se relaciona con las viviendas que ocupan los empleados policiales y sus familiares.

Con el enérgico y decisivo impulso que el activo gobernador de Río Negro, Ingeniero Adalberto T. Pagano, ha dado en los últimos años a la construcción de nuevos edificios destinados a comisarías, subcomisarías y destacamentos, se halla en vías de una solución satisfactoria el problema de dotar a todas las dependencias policiales del territorio rionegrino, de locales seguros, cómodos, salubres, decentes y adecuados a las necesidades actuales y futuras de la policía de su jurisdicción.

Sin embargo, la tarea que debe desarrollarse en cumplimiento del plan de edificación policial no puede ni debe terminar ahí, y la obra que se ha iniciado y se prosigue con tan loable finalidad, no estará completa ni podrá darse por terminada, mientras no se construyan alrededor de los nuevos edificios o en sus proximidades, las casas-habitación, pequeñas y modestas, pero confortables y dignas, que el gobierno tiene la obligación de proveer gratuitamente o mediante el pago de alquileres económicos,

a todos los servidores policiales con familia (como lo hace ya con los miembros del ejército y la gendarmería nacional), para evitar que tengan que vivir en bochornosa promiscuidad en los inmundos tugurios que a duras penas pueden conseguir hoy en las incipientes poblaciones de los territorios, por cuya ocupación deben abonar generalmente alquileres mensuales que constituyen verdaderas sangrías, ya que en muchos casos los desembolsos por este concepto representan la cuarta parte o más de sus exiguos estipendios.

Si tendemos una mirada retrospectiva hacia el pasado inmediato, observaremos que en la última década la policía de los territorios nacionales ha ganado mucho terreno en el sentido de la honestidad y de la mayor rectitud y eficiencia en el cumplimiento de su deber, pese a las numerosas dificultades de toda clase que sistemáticamente se han opuesto a su desarrollo y funcionamiento normal. Esta reacción favorable, tan auspiciosa para su desempeño futuro, le ha valido un considerable aumento de la confianza que en ella tienen depositada los pobladores territorianos y la mayor simpatía general de que ahora goza entre las personas de bien. Ha puesto también de relieve el ferviente deseo de mejoramiento que anima a todos los empleados policiales de las gobernaciones y es una prueba palpable de lo que podría llegar a ser la institución a poco que los poderes públicos, la sociedad y los órganos de la prensa le prestaran la atención que necesita y el apoyo que merece con amplitud, para solucionar equitativamente los problemas que gravitan sensiblemente contra los afanes de superación, los anhelos y las justas esperanzas que alientan a los funcionarios policiales.

Será menester, pues, que el Estado se interese realmente por el bienestar y la suerte de tan fieles como necesarios servidores y, por el órgano de los poderes que los constituyen, disponga las medidas adecuadas para obtener con la prontitud que la situación requiere, los fondos que se necesitan para construir las casas

habitación donde los empleados policiales de los territorios puedan aspirar y sentir el tibio calor de un verdadero hogar, que estimule sus energías, alegre sus corazones y reconforte sus espíritus tan intensamente sometidos a las duras pruebas de su azarosa profesión.

La provisión de viviendas sanas y económicas a los empleados de policía de las gobernaciones nacionales es, además, una obra de interés público y social que no puede continuar mirándose con indiferencia, por los graves peligros a que se halla expuesta la salud moral y física de las humildes familias de los guardianes de la sociedad.

La vivienda familiar para la policía debe merecer a las autoridades nacionales la misma preocupación que les merece la vivienda destinada a los miembros del ejército y de la gendarmería nacional, puesto que todos ellos son igualmente argentinos que colaboran en tareas similares en defensa de las instituciones y del afianzamiento del orden y el progreso nacional; han formado hogares argentinos; sus hijos son argentinos y tienen idéntico derecho a vivir en locales decorosos y a gozar de la suprema sensación de bienestar que se experimenta en todos los hogares donde impera un ambiente impregnado de buena salud física y moral.

La noble aspiración de poseer un techo sano, comfortable y barato para la vivienda familiar constituye un viejo y ferviente anhelo de todos los padres que se esfuerzan por la conservación integral de la salud de sus hijos. La simple enunciación de tan legítimos deseos debiera ser más que suficiente para despertar profundas simpatías en todos los corazones y para acicatear a los hombres de gobierno y obligarlos a que afronten, con amplio espíritu de humanidad y patriotismo, la solución del problema que plantea el hogar policial en los territorios nacionales, mediante la construcción de casitas acogedoras, donde la convivencia familiar del policía se desenvuelva en un ambiente de dignidad y bienestar, que haga del hogar común un rincón de felicidad y un seguro reducto de la virtud familiar.

Las casuchas insalubres, incómodas, estrechas y caras, donde habitan actualmente los empleados de policía de los territorios y sus humildes familiares, son un incentivo a la promiscuidad de las costumbres y mueven a los padres y a los hijos al abandono del hogar para buscar en otros lugares más propicios los atractivos, las comodidades y la alegría que necesitan para solaz de sus espíritus hastiados y deprimidos por la contemplación permanente del hacinamiento familiar, las incomodidades de toda clase y las deficiencias higiénicas de esas viviendas rudimentarias e inhóspitas, que son de una incompatibilidad inconciliable con la dignidad de la profesión policial y con el decoro de la familia.

Así es como germina y se desarrolla la propensión al desafecto doméstico, que es la causa que engendra las inclinaciones viciosas que perturban la razón y pervierten las costumbres, conduciendo finalmente a la desorganización y dispersión de la familia en los modestos hogares policiales donde la estrechez económica y la promiscuidad se dan la mano.

Cabe señalar igualmente que la cruda realidad que encierran los conceptos expresados, redundando en desmedro de la autoridad que representan los empleados jefes de estas familias y lleva aparejado el desprestigio de la institución a la que pertenecen.

Los que contribuyen con su generoso esfuerzo al bienestar colectivo, tienen sobrado derecho a vivir con sus familiares en casas confortables provistas por el Estado, y no en las lúgubres, antihigiénicas e indignas covachas que ocupan en la actualidad. Este cuadro de evidente pauperismo y abandono resulta aún más sorprendente si se piensa que los hombres así olvidados y menospreciados, son los que están obligados a jugarse la vida a cada momento en defensa de la sociedad, que les niega hasta el legítimo derecho de vivir decentemente. Quizá resulten algo rudas mis palabras, pero ellas se ajustan fielmente a la inicua y dolorosa realidad y por eso las digo con toda franqueza y el acento de la verdad.

Podría extenderme en otras consideraciones no menos explícitas, razonables y convincentes, pero juzgo que las enunciadas precedentemente bastarán, sin duda alguna, para formarse una conciencia clara del angustioso problema de la vivienda policial en los territorios nacionales, y para demostrar la apremiante necesidad de aunar esfuerzos y voluntades tendientes a procurarle a la mayor brevedad una rápida y apropiada solución.

Capítulo XVII

Debe crearse en cada territorio un cuerpo especial de instructores sumariantes policiales

No obstante que la policía de los territorios carece de toda clase de reglamentaciones legales y está constituida por un personal heterogéneo que no proviene de una escuela técnica profesional, desempeña una misión tan importante y compleja, que puede dividirse así:

Misión judicial. - La parte judicial de la función policial en los territorios nacionales, consiste principalmente en la aprehensión de los delincuentes, verificación de la existencia del cuerpo del delito, secuestro de los instrumentos utilizados en su ejecución y formación de los sumarios de acuerdo con las reglas contenidas en los códigos y leyes de la materia; todo ello con el debido conocimiento de los señores jueces letrados, a cuya consideración y resolución se elevan en su oportunidad los procesos terminados, juntamente con los autores, cómplices o auxiliadores detenidos y las piezas de convicción reunidas durante la investigación sumarial.

Como se infiere fácilmente, es esta una misión de índole puramente represiva por cuanto tiende únicamente a la persecución y represión de los delitos, siendo a mi juicio la tarea más delicada y difícil que desempeña en la actualidad la policía de los territorios nacionales, y que seguirá desempeñando indefinida-

mente, ya que no es posible pretender que en cada pueblo o paraje donde exista una comisaría tenga también su asiento un Juzgado de Instrucción.

Misión represiva de faltas y contravenciones. - La tarea de las policías territorianas en el ejercicio de esta función consiste en comprobar las infracciones a las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y edictos en los que no interviene la justicia, y cuya tutela le haya sido encomendada, debiendo detener a los contraventores (si así correspondiera) y ponerlos a disposición de las autoridades competentes para que se les aplique el correctivo determinado para la infracción.

Es también esta una misión represiva, pero de carácter esencialmente administrativo y policial, ya que está destinada solamente a perseguir y reprimir faltas y contravenciones a las leyes y disposiciones dictadas para regular los servicios públicos que no son de incumbencia de la Justicia Letrada de los territorios nacionales.

Misión de orden y seguridad general. - Consiste esta parte de la función policial en vigilar constantemente, de día y de noche, para impedir con los medios a su disposición que se altere el orden y la tranquilidad individual o colectiva de la población, garantizando con medidas adecuadas y oportunas la seguridad de las vidas, los intereses y los legítimos derechos de todos los pobladores, sin distinción de clases o de ideas.

Es esta una misión genuinamente policial y de carácter exclusivamente preventivo, puesto que tiene por finalidad evitar la consumación de los actos ilícitos que prevén y castigan las leyes y disposiciones de cualquier naturaleza, cuyo cumplimiento corresponda vigilar a la policía de seguridad de los territorios nacionales.

Misión administrativa. - El ejercicio de esta función consiste puramente en las tareas de organización, disciplina, movimiento de oficina (excluido el judicial) y gobierno de la institución en todos sus aspectos.

Es esta una misión de naturaleza esencialmente orgánica y administrativa, pues sirve para regular y dirigir el funcionamiento de todo el mecanismo que constituye el sistema policial existente hoy en los territorios nacionales.

Hecha la división precedente, me concentraré ahora a tratar en particular el tema señalado en el epígrafe.

En su carácter de policía judiciaria, los funcionarios policiales de los territorios nacionales cumplen una misión tan amplia y delicada, que ella sola les exige para su debida realización el máximo de su capacidad física e intelectual. En efecto, son estos modestos y olvidados servidores del Estado, quienes tienen a su cargo la instrucción de todos los sumarios relacionados con los hechos delictuosos enumerados en el Código Penal e infracciones a muchas leyes nacionales de incumbencia judicial.

De conformidad con las diligencias y constancias acumuladas en los procesos por los funcionarios sumariantes, los señores magistrados judiciales dictan sus fallos en la casi totalidad de las causas, razón por la cual los sumarios policiales tienen que ser completos, llenándose en su formación todos los requisitos de la ley, o sea las mismas formalidades que deben observar los Jueces de Instrucción en el distrito de la Capital Federal, dada la imposibilidad en que se hallan los señores Jueces Letrados, a quienes incumbe el juzgamiento de los delitos, para dedicarse personalmente a la investigación de los hechos y organización de los procesos de acuerdo con lo estatuido en el Título III del Código de Procedimientos en lo Criminal, en razón de la ardua tarea que les exige el estudio y resolución de los numerosos asuntos que son de su competencia y en virtud de las grandes distancias que generalmente separan la sede de los tribunales de los asientos de las comisarías, subcomisarías y destacamentos pertenecientes a sus respectivas jurisdicciones, circunstancias que les obligan a delegar totalmente en los instructores policiales sus facultades de jueces sumariantes.

Formalizar una causa criminal según las reglas del derecho no es una tarea de fácil realización, puesto que requiere de quien la ejecuta, amplios conocimientos de las leyes procesales y penales en vigencia y un claro concepto del importantísimo rol que desempeña el funcionario sumariante. Sólo así será posible tener la seguridad de que en la organización de los procesos se llenarán a conciencia todos los requisitos legales, facilitándose y simplificándose, consecuentemente, la ímproba labor de los señores magistrados encargados de dictar sentencia, y disminuyéndose al propio tiempo los delitos que hoy quedan impunes por deficiencias de investigación u omisiones de orden legal en la formación de las causas.

Todo buen sumariante policial debe reunir, cuando menos, esas cualidades esenciales, y para ello es necesario conocer a fondo el articulado del Código de Procedimientos en lo Criminal, del Código Penal y de las leyes y decretos reglamentarios que se relacionan con los delitos e infracciones cuya investigación y esclarecimiento les corresponda realizar, debiendo poseer igualmente amplias nociones de derecho en general, y en particular de derecho civil y comercial, como así también una prudente práctica sumarial, además de otras condiciones que distinguen a los buenos instructores, como ser: penetración, perspicacia de ingenio, claridad de criterio, espíritu de iniciativa, intuición de pesquisante, conocimientos psicológicos, etc.

Fácil resulta deducir, de lo expresado anteriormente, que un buen sumariante policial no puede hoy improvisarse; que debe pasar previamente por un largo período de ejercitación teórica y práctica, y que una vez adquirida la idoneidad necesaria para desempeñar correctamente tan delicado cargo, constituye un gravísimo error distraerlo de su misión primordial y obligarlo a prodigar gran parte de sus esfuerzos en tareas que no tienen atinencia directa con las delicadas funciones que le incumben en su carácter de instructor.

Para que los funcionarios policiales sumariantes puedan llenar satisfactoriamente la misión judicial que tienen asignada en la actualidad, es imprescindible que se les excluya de las demás obligaciones que no guardan relación directa con las tareas propias de tan importante función, creándose en cada territorio un cuerpo de instructores especializados que se distribuirán adecuadamente (de acuerdo con las necesidades de cada jurisdicción) en las distintas comisarías, subcomisarías y destacamentos autorizados para la instrucción de sumarios. Sería ésta, a mi juicio, la única manera de obtener la formación del conjunto calificado y homogéneo de instructores sumariantes que necesitan los territorios para garantizar la recta organización de las causas criminales y disponer permanentemente de un verdadero cuerpo de colaboradores policiales ampliamente capacitados para reemplazar sin desmedro a la justicia de instrucción.

Es desde todo punto de vista inexplicable la tendencia que siempre han demostrado las autoridades superiores de hacer recaer sobre un solo funcionario toda la responsabilidad de las múltiples tareas que se asignan a las policías territoriales. Tan extraordinario temperamento coloca frecuentemente a los encargados de las comisarías en la imperiosa necesidad de tener que firmar diligencias judiciales importantes, que no han realizado ni presenciado, contraviniéndose de tal manera disposiciones expresas de la ley y viciándose de nulidad los instrumentos respectivos.

Mientras no se produzca la reorganización integral del anticuado sistema por el cual se han regido hasta hoy las policías de los territorios nacionales y se establezca legalmente la policía judicial que propicio, creo que sería factible remediar provisoriamente la grave deficiencia que señalo, autorizando a los encargados de comisarías de intenso movimiento judicial y administrativo, para recibir las denuncias y dar traslado de las actuaciones a los funcionarios adscriptos a efectos de que instruyan los sumarios respectivos y asuman íntegramente la responsabilidad que les corresponde.

El procedimiento que sugiero es perfectamente práctico y legal, ya que el Código de Procedimientos en lo Criminal, por el cual se rigen en todos los casos los instructores policiales, no contiene cláusula alguna que determine o dé a entender que las diligencias de los sumarios deben ser realizadas únicamente por los encargados de las comisarías. Por el contrario, el código de referencia establece en forma precisa, que todos los funcionarios o empleados superiores de la policía de los territorios nacionales están facultados para recibir denuncias y practicar todas las diligencias que sean necesarias para la investigación y esclarecimiento de los hechos delictuosos llegados a su conocimiento. ¿Por qué se exige entonces a los encargados de comisarías la ejecución de actos que de antemano se sabe que no podrán realizar? ¿Y por qué se les debe colocar ante el dilema de tener que violar disposiciones expresas de la ley o dejar de cumplir debidamente con los deberes impuestos a su cargo?

He aquí un ejemplo que demuestra de modo bien convincente la veracidad de los juicios que formulo y la exactitud de mis observaciones: En el año 1933 y en circunstancias en que me hallaba a cargo de la comisaría de la importante localidad de San Antonio Oeste, se produjeron en rápida sucesión numerosos hechos ilícitos que, como es natural, dieron lugar a la iniciación de otros tantos juicios de carácter criminal, tendientes a la investigación y esclarecimiento de los delitos perpetrados; pero como era humanamente imposible que pudiera yo realizar personalmente, y dentro de los términos legales, la gran cantidad de diligencias que debían practicarse, resolví encomendar la instrucción de una parte de los sumarios a dos empleados autorizados que formaban parte de la dotación del personal superior de la dependencia, medida que adopté con el fin de salvar mi responsabilidad ante las prescripciones de la ley y para evitar vicios de nulidad en los procesos.

Una vez terminadas legalmente las investigaciones sumariales, los funcionarios comisionados me dieron traslado de los procesos respectivos que, de inmediato elevé con el resumen de práctica, a consideración y resolución de los tribunales intervinientes. Pocos días después recibí de la jefatura de policía el oficio que transcribo a continuación y que dice así:

"Comunicole que, en lo sucesivo, en todo sumario que se instruyan en esa departamental deberá usted intervenir como instructor y tan solo podrá encomendar diligencias a practicarse en los mismos, a empleados autorizados, cuando ellas deban ser realizadas fuera del asiento de la comisaría".

Fluye de los términos categóricos de la comunicación preinserta un asombroso y desconcertante criterio, según el cual si ocurrieran simultáneamente o con escasos intervalos diversos hechos delictuosos que hicieran necesaria la inmediata intervención de dos o más instructores policiales, el encargado de la comisaría carecía de atribuciones para encomendar parte de las investigaciones a los demás funcionarios superiores adscriptos a la dependencia, no obstante hallarse estos a sus órdenes directas y tener facultades legales para actuar independientemente como sumariantes. Significa también, tan inconsulta medida, la descabellada pretensión de que los encargados de las comisarías produzcan el milagro de estar presentes en dos o más lugares a la vez para dirigir personalmente la realización de varias diligencias simultáneas, o bien que tergiversen la realidad de los hechos y hagan constar en las actas que se levanten, que han presenciado y dirigido las mismas, puesto que se les obliga a certificar con sus firmas la veracidad y legalidad de instrumentos que no han ejecutado. Si esto no constituye una evidente violación de las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en lo Criminal, confieso lealmente que mi facultad interpretativa es en extremo deficiente.

Pero no solamente en los casos de delitos simultáneos o sucesivos, los encargados de comisarías se ven en la imposibilidad de dirigir personalmente todas las diligencias de los sumarios que se instruyen en las dependencias a su cargo, ya que en virtud de las funciones directivas que desempeñan, están obligados a vigilar y controlar permanentemente la totalidad de los servicios de seguridad de sus respectivas jurisdicciones, y son los únicos responsables de su buen funcionamiento y de todo el movimiento administrativo e interno de las comisarías; tareas de por sí abrumadoras y de gran responsabilidad, que no les permiten en muchas circunstancias asumir la dirección personal de todos los procesos que tienen en tramitación, debiendo por ello encomendar el diligenciamiento de muchas causas a los funcionarios sumariantes adscriptos a las dependencias.

Si a las causales expresadas se agregan también las de orden físico, como ser: extenuación por exceso de trabajo, indisposiciones transitorias en la salud, etc., y las obligaciones de carácter social, que no siempre pueden excusarse, se comprenderá fácilmente lo absurdo de la orden que motiva este comentario y la necesidad práctica y legal de suprimir o atenuar de inmediato sus exigencias.

Persistir, por lo tanto, en el erróneo propósito de pretender que los encargados de las comisarías desempeñen correctamente la compleja misión que tienen asignada en los territorios nacionales, y que al propio tiempo estén obligados a responsabilizarse de la exactitud de las diligencias judiciales que no han realizado ni presenciado, es como cerrar los ojos a la realidad de las necesidades actuales del servicio y atentar, al propio tiempo, contra el funcionamiento normal de la institución.

Francamente, las perspectivas que se le presentan a un encargado de comisaría que se proponga tomar muy en serio el cumplimiento de su deber en los territorios nacionales, son en ciertas circunstancias como estas, decididamente desalentadoras.

Las consideraciones precedentes justifican plenamente y reclaman la urgente implantación de la policía judicial en los territorios nacionales, problema que debe abordarse y resolverse sin espíritu egoísta y con miras al interés general de la sociedad y de sus fieles servidores, que hoy se hallan a merced de resoluciones caprichosas e inconsideradas.

La incertidumbre que reina en los servicios policiales de los territorios revela claramente que su régimen actual es inapropiado y que el organismo debe transformarse sobre la base de una ley amplia, articulada con sentido práctico y criterio ecléctico, ya que el funcionamiento de tan importante institución no puede quedar librado únicamente a la voluntad de quienes la dirigen, sino a las normas inflexibles de un cuerpo legal de disposiciones que contemplen las necesidades reales de la organización y del personal que la integra.

Solo de esta manera podrá afianzarse con carácter estable la obra tenaz y persistente de los esforzados policías territorianos, puesto que en materia de seguridad pública hace ya tiempo que ha pasado la hora de las rutinarias y perniciosas improvisaciones, precursoras del desorden y la corrupción, proceso lógico y natural que sigue siempre a la desorganización y el abandono de estos importantes organismos del Estado.

Capítulo XVIII

Facultad de extender órdenes de allanamiento

Entre los diversos casos concretos que impiden a la policía de los territorios nacionales desplegar una acción de mayor eficiencia en el desempeño de sus tareas, cabe citar especialmente la ausencia de prescripciones legales que autoricen a los funcionarios sumariantes a extender por sí órdenes de allanamiento en determinadas circunstancias de urgencia evidente y necesidad imprescindible. Debido a ello es que fracasan lamentablemente muchas de las pesquisas que deben practicarse en las dilatadas zonas rurales de los territorios, pues los presuntos autores o encubridores de los hechos se amparan en la inviolabilidad de sus domicilios y eluden así fácilmente la acción de la justicia, con la complicidad de la ley que favorece de tal manera la impunidad de sus delitos.

Sabido es que, salvo raras excepciones, los funcionarios sumariantes que reciben las denuncias no pueden prever desde el primer momento si tendrán que practicar o no allanamientos, puesto que tales diligencias se desprenden casi siempre en el curso de las investigaciones que se realizan en el lugar de los hechos, y recién cuando el empleado policial se halla en pleno campo, generalmente a muchas leguas del asiento de la comisaría y del juzgado de paz, sus averiguaciones, rastreos, etc., le demuestran la necesidad de proceder a la realización urgente de una

o más pesquisas domiciliarias; pero como carece del instrumento habilitante para llevar a cabo las diligencias con las formalidades que determina la ley, se ve precisado a recurrir a la buena voluntad de los propios sospechados o acusados, solicitándoles autorización para penetrar en las viviendas que ocupan. Ahora bien, si los moradores de estas le niegan su consentimiento, como ocurre frecuentemente, no le queda otro recurso que regresar al pueblo distante en procura de que el Juez de Paz se digne a otorgarle la necesaria orden de allanamiento. Mientras tanto, los presuntos culpables se han puesto a buen recaudo, haciendo desaparecer totalmente los efectos y las pruebas de sus delitos. Cuando el instructor del sumario, o el empleado comisionado para realizar las pesquisas domiciliarias, se constituye nuevamente en las viviendas sospechosas y procede legalmente a su revisión, ya la medida ha pasado de oportunidad y las diligencias dan un resultado completamente estéril, haciendo ilusoria la acción represiva de la policía y de la justicia.

Si con el trillado y fácil argumento de la inviolabilidad del domicilio, se instituyen insalvables obstáculos legales que impiden a la policía judicial de los territorios el cumplimiento de su misión tutelar en las extensas, aisladas y escabrosas regiones en que actúa, fomentándose consiguientemente el incremento de la criminalidad, no creo que exista derecho alguno para quejarse luego del resultado infructuoso de la acción policial. Cuando las clases dirigentes están saturadas de liberalismo, hasta el punto de pensar que es preferible restringir y obstaculizar la misión protectora de la policía, antes que reglamentar razonablemente ciertas libertades individuales que tienden a excitar y favorecer el desarrollo de la delincuencia, no pueden exigir equitativamente que se les acuerde una seguridad adecuada.

Y si un funcionario instructor reemplaza legalmente a un juez de instrucción y está obligado por la ley a llenar las mismas formalidades que deben observar dichos magistrados en la inves-

tigación de los delitos y organización de los sumarios, ¿no es, acaso, una verdadera aberración, que para practicar una simple pesquisa domiciliaria carezca de facultades para extender por sí la orden correspondiente y tenga que solicitarla a los Jueces de Paz y aún a los Jefes de Policía (Ley 4097), funcionarios que desempeñan tareas ajenas en absoluto a la justicia de instrucción?

El artículo 18 de la Constitución Nacional declara que el domicilio es inviolable, pero seguidamente establece que una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. El Congreso, por su parte, ha legislado sobre dicha garantía constitucional y en los artículos 187 y 189 del Código de Procedimientos en lo Criminal, como así también en el artículo 247 del Código Rural para los territorios nacionales, se determinan los casos de excepción en que los funcionarios policiales están facultados para penetrar sin orden de allanamiento en los establecimientos públicos y domicilios particulares. Salvo estos casos excepcionales, expresamente previstos por el legislador, en toda otra circunstancia los instructores sumariantes policiales deben ajustarse a lo estatuido en el artículo 188 de la referida ley procesal y solicitar, en los territorios nacionales, la respectiva orden de allanamiento a los jueces de paz, ya que casi todas las comisarías se hallan a mayor distancia de 20 kilómetros de los Juzgados Letrados y así lo determina el Código Rural.

Pero si la ley procesal (art. 188) ha querido dejar en manos de jueces competentes la facultad de allanamiento, lógicamente estos no podrán ser otros que los que entienden en los juicios correspondientes, pues bien sabido es que los jueces de paz no tienen injerencia legal alguna en los sumarios de carácter criminal, y por ello no pueden revisar las actuaciones producidas por los instructores para asegurarse de la existencia de la semiplena prueba que exige el artículo 246 del Código Rural, como requisito imprescindible para que autoricen legalmente la entrada a un

domicilio particular. Su intervención está limitada al otorgamiento de las órdenes de allanamiento y es absolutamente superflua y perjudicial para el debido esclarecimiento de los delitos. Fácil es inferir entonces, que en las gobernaciones nacionales los allanamientos deben ser ordenados por los señores jueces letrados que intervienen en las causas y a falta de estos correspondería razonablemente que lo hicieran los funcionarios instructores que los subrogan en la tarea de dirigir las pesquisas y organizar los procesos.

Si los sumariantes policiales están facultados por ley para detener a las personas sospechosas de haber participado en actos delictuosos, para practicar secuestros, ordenar pericias, disponer comunicaciones, tomar declaraciones, realizar careos, etc.; si deben proceder a todos los exámenes, indagaciones y pesquisas que juzguen necesarias para el mejor esclarecimiento de los delitos; si son los auxiliares naturales de la justicia de instrucción en todo lo concerniente a las actividades relacionadas con la investigación sumarial; si en los territorios nacionales reemplazan legalmente a los jueces sumariantes, por delegación de las funciones que confiere a estos magistrados la ley procesal; si diversas leyes especiales, entre las que citaré las del trabajo y la de juegos de azar, conceden a los funcionarios administrativos encargados de vigilar su cumplimiento, facultades para penetrar por propia autoridad a los establecimientos públicos y privados, y si todo ello no implica peligro alguno para los intereses generales ni es violatorio de las garantías acordadas por la Constitución Nacional, ¿por qué se entorpece entonces con requisitos dilatorios e inconducentes, la rápida y eficaz acción de los instructores sumariantes y se les priva de un derecho natural imprescindible e inseparable de la función judicial que realizan en defensa de la comunidad, impidiéndoles generalmente incautarse de los elementos probatorios de los delitos y detener a los malhechores que se guarecen en las lejanas viviendas diseminadas en las in-

conmensurables zonas rurales de los territorios de la Nación? ¿Puede tener algún interés la sociedad en que los delitos y los delincuentes queden en la impunidad, por aferrarse a principios anticuados y demasiado estrechos, que hoy se hallan evidentemente al margen de la razón y de las conveniencias colectivas? La respuesta es categórica: no. Porque el interés social exige constantemente la adopción de medidas tendientes a reformar concepciones que en la práctica resultan perjudiciales para el bienestar colectivo, y que, como en el presente caso, engendran males infinitamente más graves que aquellos que se han querido evitar mediante su aplicación.

Por otra parte, de acuerdo con un principio jurídico irrefutable, los derechos individuales no son ilimitados, y la garantía de la inviolabilidad del domicilio no está excluida de ese principio ni puede extenderse reflexivamente más allá del lugar donde comienzan los legítimos derechos de la sociedad, cuyo primordial interés estriba, precisamente, en la necesidad de restringir hasta el *mínimum* posible todos los actos ilícitos y castigar adecuadamente a sus autores.

Así, pues, el deber social y patriótico del legislador no consiste en imponer cortapisas y trabas insalvables que obstaculizan y perjudican seriamente la actividad (preventiva o represiva) del empleado policial. El desiderátum de una buena legislación tendiente a asegurar la tranquilidad común, es hallar la fórmula que, sin alterar el espíritu ni la letra de los preceptos consagrados en la carta fundamental, conduzca a la armonización permanente de los intereses de la sociedad y de las fuerzas creadas para su defensa, haciéndolos coincidir en todo lo posible y afianzándolos en forma definitiva, ya que ambas partes tienen compromisos y deberes solidarios, que las obliga a marchar estrechamente unidas para afrontar sin desventajas a las fuerzas disolutas que atentan perennemente contra el bienestar general.

Estéril y de efectos moralmente calamitosos, sería continuar aferrándose a la inmutabilidad de teorías que hoy se contra-

dicen con las necesidades reales de la vida en los territorios nacionales y que son abiertamente contrarias al auténtico interés de la comunidad. Mientras se persista, pues, en mantener intangibles ciertos principios puramente teóricos, que solo sirven para impedir que la policía cumpla con su deber de proteger los intereses generales, y mientras no se ajusten los preceptos de la ley a las indicaciones de la experiencia, de acuerdo con los principios de la razón y del buen sentido, los campos de los territorios nacionales serán lo que dijo el articulista: La Jauja de los delincuentes.

Capítulo XIX

Intromisión de los jefes de policía en los sumarios de carácter judicial

El error es un defecto común en los seres humanos, y solo basta un instante de irreflexión o de distracción para incurrir muchas veces en los errores más inexplicables y perjudiciales, ya que las consecuencias imprevistas de los actos realizados sin previa meditación pueden producir males irreparables que se habrían podido evitar fácilmente mediante la acción reflexiva o la consulta preliminar. Pero cuando la equivocación no es el producto de la mala intención y cuando el autor o causante de ella enmienda su conducta al advertirla, es también un deber humano disculpar a quien tuvo la desgracia de equivocarse inspirado en buenos propósitos. En cambio, el empecinamiento en el error es inaceptable e irremisible, sobre todo cuando la obstinación es obra de los funcionarios públicos.

Convencido como estoy de que los errores que mencionaré para concretar los hechos que han de ilustrar al lector en el tema de este capítulo, no son producto de la mala intención sino yerros perdonables, me limitaré a señalarlos, poniéndoles en evidencia con la justa esperanza de que sean corregidos, en homenaje a los superiores intereses de la justicia y de la sociedad.

El efecto pernicioso que involucra el afán desmedido, y a veces irreflexivo, de introducir modificaciones o innovaciones en el desarticulado engranaje del mecanismo policial de los territo-

rios nacionales, y la ausencia de leyes y reglamentaciones orgánicas, tiene su índice revelador en los frondosos legajos de órdenes y circulares que se recopilan en todas las dependencias y que reclaman con urgencia una minuciosa y enérgica depuración para eliminar de los mismos gran cantidad de resoluciones aparentemente anodinas, dictadas con buenos propósitos, pero que en la práctica solo sirven para entorpecer el funcionamiento normal de la institución y algunas de ellas invaden facultades propias e irrenunciables de la justicia, como lo demostraré seguidamente.

El Orden del Día y las dos circulares que incluyo a continuación, constituyen indudablemente una prueba concluyente de mi aserto. Helas aquí:

ORDEN DEL DIA N° 1041.-

"Habiendo observado esta jefatura con sumo desagrado que algunos instructores de sumarios ponen en libertad a presuntos autores de delitos, bajo proceso, u omiten su detención sin basarse en el procedimiento legal, ya que en los casos conocidos ha existido mérito suficiente para las detenciones en los sumarios de prevención,

SE HACE SABER:

Que queda terminantemente prohibido omitir la detención o hacer efectiva la libertad de todo procesado si surge participación criminal o mérito para la detención.

No será admitido el pretexto fútil al que recurren ciertos instructores, de que a su juicio no hay delito, responsabilidad criminal o mérito para el procesamiento y detención, o dejar ésta librada a criterio del Señor Juez de la Causa; que el sumariante entre a juzgar acerca del grado de responsabilidad de presuntos autores o procesados, ni invocar conceptos equivocados acerca de supuestas eximentes o faltas de imputabilidad, como ser defensa propia o legítima, carácter leve o levísimo

de lesiones, o poco valor de lo robado, hurtado, defraudado, etc.; facultad que les está vedada a los preventores de sumarios por ser privativas de los Señores Jueces, de acuerdo a los preceptos del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Los funcionarios de policía que previenen la instrucción del sumario deben concretarse a la aprehensión de los autores presuntos poniéndolos a la orden y disposición del Juez de la Causa, quien después de recibirles indagatoria, dispone su prisión preventiva o su libertad si existe o no responsabilidad criminal, artículos 4º, 6º, 184 y 185 de dicho Código.

Debe el instructor extremar la investigación de acuerdo con las facultades conferidas por el Código citado, Libro segundo, Títulos I, II, y III, para poder concretar el mérito de las detenciones de acuerdo con las pruebas admitidas de testigos, de confesión o de presunciones e indicios, artículos 306, 307, 316, 358 y 366; acumulando toda prueba legal, útil siempre en las distintas fases sucesivas a que puede llegar un proceso después de la prevención sumaria. Para no incurrir en errores u omisiones debe tenerse bien presente que la inhabilidad de los testigos será apreciada por el Juez de Instrucción al pronunciarse sobre el sobreseimiento o la elevación de la causa a plenario, o por el Juez de sentencia al tiempo de dictarla (art. 308), facultades que en modo alguno deben "abrogarse" (léase arrogarse) los funcionarios policiales, ni excluir esa clase de testigos prejuzgando sobre su inhabilidad o validez de sus dichos; circunstancias, empero, que deben hacerse constar en forma legal en el sumario. A todo funcionario que en su carácter de instructor incurra en algunas de las faltas citadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, se le suspenderá en su empleo".

Como se ve, el Orden del Día precedente rebasa el nivel de la prudencia al determinar normas de procedimientos que deben cumplir los funcionarios sumariantes y al conminar a estos con la suspensión en sus empleos, si en su carácter de instructores no ajustan su conducta a las directivas o reglas que en ella se establecen. Sería en verdad muy sensible, que resoluciones de esta naturaleza continuaran dictándose en lo sucesivo, puesto que

ellas inciden directamente en detrimento de las funciones judiciales, ya que las directivas, instrucciones o normas en materia procesal, solo pueden ser impartidas por los señores jueces letrados en los territorios nacionales, y los jefes de policía no pueden suplantar a la justicia en el ejercicio de facultades que le son privativas.

Sin entrar a considerar algunas de las prescripciones que contiene la orden y que evidentemente están fuera de lugar, porque tienden a coartar facultades propias de los instructores sumariantes, como lo demostraré fundadamente más adelante, debo destacar el hecho realmente original de que la jefatura de policía, al pretender tutelar privilegios de la justicia, que ella considera vulnerados por algunos sumariantes policiales, no advierte que su propia resolución incursiona en terreno vedado y que se halla al margen de las atribuciones que le confiere la Ley procesal. Es evidente, pues, la precipitación o falta de circunspección de quienes impartieron dicha orden y ella me sugiere la aplicación de este conocido y popular refrán: "Haz lo que yo digo, pero no lo que yo hago".

Si la jefatura de policía tuvo el designio de velar por el prestigio de la judicatura, evitando que sus prerrogativas fueran menoscabadas por los instructores de sumarios, obró descaminadamente y contrariando sus propias intenciones, pues las autoridades administrativas no pueden emplear medidas de coacción contra los funcionarios sumariantes, sin conculcar al mismo tiempo las atribuciones de los señores magistrados judiciales y las reglas del derecho positivo en materia procesal.

CIRCULAR N° 73, AÑO 1938.-

"Habiendo observado esta jefatura que algunos instructores involucran en un mismo sumario distintos hechos, debiendo hacerlo por separado a base del testimonio correspondiente, se hace saber que en lo

sucesivo, cuando de cualquier diligencia sumarial surja la comisión de otro delito, ya sea similar o distinto al que se averigua, se debe iniciar sumario por separado a base de testimonio de la parte pertinente, librándose los respectivos preventivos y elevarlo agregado por cuerda al sumario principal".

CIRCULAR N° 13, AÑO 1939.-

"Las instrucciones impartidas en circular N° 73 de fecha 16 de noviembre del año ppdo. han sido interpretadas erróneamente por algunos funcionarios instructores."

Recientemente el Juzgado Letrado N° 1 debió objetar el procedimiento judicial de un empleado, a raíz de haberse trabado en pelea dos sujetos en cuyo hecho uno de ellos ante la agresión de su contrincante le infiere lesiones. No obstante tratarse de un hecho cometido en un solo acto el instructor instruyó dos sumarios, uno por agresión y otro por lesiones, cuando correspondía sustanciarlo en una sola causa. Cuando del trámite de un sumario judicial, surja la comisión de uno u otros hechos delictuosos, perpetrados con diferencia de tiempo, de lugar y circunstancias, así se trate del mismo acusado o damnificado, corresponde la formación de causa separadamente y por cada uno de los delitos.

Estos sumarios se iniciarán con la parte pertinente de la causa original.

Como ejemplo ilustrativo, pueden citarse:

1º) El autor penetra a un domicilio a consumir hurto o robo. Al alejarse reinicia su acción delictuosa y en otra morada ajena comete nuevamente sustracciones. Deben instruirse separadamente dos sumarios por los dos hechos perpetrados.

2º) El sujeto comete un delito de lesiones. Huye, y al ser perseguido por alguna comisión policial se resiste y atenta contra la misma. Igualmente debe procederse a la formación de dos causas.

3º) En una investigación se dispone a practicar un allanamiento tendiente a obtener el secuestro de cueros correspondientes a hacienda hurtada. Se comprueba que dentro de la corambre secuestrada existen de otras marcas y señales, productos de otras sustracciones a terceras personas. Debe instruirse sumario por cada caso correspondiente a la constatación de nuevos delitos.

A los efectos de registrar en la Estadística Judicial de esta Jefatura la exacta cantidad de los delitos que se producen y su verdadera calificación, recomiéndole ajustar los procedimientos judiciales conforme al espíritu de la circular precitada. Pretender que los escasos funcionarios instructores de los territorios cumplan estrictamente con su deber de investigar debidamente los delitos, sin omitir requisitos legales; que no desatiendan sus demás obligaciones policiales, administrativas, etc., y que al propio tiempo tengan que ajustar su conducta al singular criterio en que se inspiran las dos circulares insertas en este capítulo, sería lo mismo que pretender que dichos funcionarios resolvieran el insoluble problema matemático de la cuadratura del círculo. Tal es a mi juicio, la magnitud de la tarea que deberían realizar para cumplir en toda su extensión la orden impartida por la jefatura.

Las pequeñas conveniencias de orden administrativo o las exiguas ventajas que para las estadísticas pudieran obtenerse con la división o desdoblamiento de gran número de sumarios judiciales, en la forma que determinan las circulares prescritas, jamás podrían constituir un argumento aceptable para justificar el enorme recargo de trabajo que la medida significaría para los escasos funcionarios sumariantes de las gobernaciones, cuyo reducido número es de una insuficiencia evidente hasta para llenar las exigencias más apremiantes del servicio, como lo demuestra el he-

cho notorio de los numerosos agentes escribientes autorizados para instruir sumarios, por falta de personal superior en los cuadros policiales. Pero lo más grave de las resoluciones comentadas es que su aplicación lisa y llana por los instructores policiales, no solamente recargaría a estos con tareas abrumadoras, sino que produciría de inmediato un considerable aumento de sumarios innecesarios que se verían obligados a estudiar y resolver separadamente los señores magistrados y que gravitarían de manera intensamente perjudicial sobre la labor agobiadora de los Tribunales Letrados.

Si tal fenómeno no ha sido percibido hasta la fecha, habrá que inclinarse a creer que los instructores sumariantes, compelidos por la fuerza de las circunstancias, deben haber descubierto ya la forma práctica de evitarlo, puesto que en los territorios del sud, y particularmente en Río Negro, son frecuentes los secuestros de lotes de pieles de ganado menor, correspondientes a animales sustraídos al mismo dueño o a pobladores vecinos, por un solo sujeto o por los miembros de una misma familia, quienes hurtan únicamente para alimentarse y realizan sucesivos hechos en el transcurso de largas temporadas, carneando poco a poco y con diferencia de tiempo, lugar y circunstancia (como lo establece la circular N° 13), hasta que un buen día son sorprendidos, detenidos y procesados por la autoridad policial. De acuerdo con el extraordinario criterio sustentado por la Jefatura, si un empleado sumariante tiene la suerte (en este caso cabría decir la desgracia) de secuestrar, por ejemplo, treinta o más pieles en una sola pesquisa domiciliaria, y se comprobara luego que son de animales sustraídos por el mismo autor al mismo dueño, con diferencia de tiempo, lugar y circunstancias, o que tienen señales diferentes pertenecientes a distintos dueños, estaría obligado a instruir igual número de sumarios para investigar separadamente la sustracción de cada animal, en lugar de organizar una sola causa por hurtos reiterados, que es el procedimiento más correcto, expeditivo y legal para estos casos.

¿Ignora acaso la Jefatura de Policía que la obligación que impone a los instructores sumariantes excede los límites de la capacidad física y mental de un solo hombre?

¿Y en qué ley se establece que en los casos de referencia debe instruirse tan enorme cantidad de procesos separados?

Si la única finalidad que se persigue consiste en obtener mayor exactitud en las estadísticas de los delitos y su calificación (como se deduce claramente en la parte final de la circular N° 13), no habría razón alguna para obligar a los funcionarios instructores a que organicen veinte, treinta y más sumarios simultáneos a raíz de un solo procedimiento policial y de una sola denuncia, pues ello se consigue igualmente mediante la elevación de las planillas de estadística que se acompañan a todos los procesos y que contienen los datos que la autoridad administrativa estima necesarios para la consecución de sus propósitos estadísticos.

La imposición a los instructores sumariantes de obligaciones que no podrán cumplir sino a costa de indecibles sacrificios o de omisiones forzadas, y que les priva, además, de la libertad de acción y de apreciación que les confiere la ley procesal, constituye un error verdaderamente lamentable que debe rectificarse cuanto antes por las múltiples razones de orden legal y práctico que fundamentan el presente capítulo.

Si los Jefes de Policía carecen de facultades para dictar normas de procedimiento a los señores Jueces de instrucción, por analogía, tampoco pueden hacerlo a los subrogantes legales de dichos magistrados, que son, indiscutiblemente, los funcionarios instructores policiales, ya que por ley se hallan equiparados a los jueces de instrucción, mientras reemplacen a estos en sus tareas judiciales, y tienen la obligación de instruir los procesos con idénticas formalidades y sin más restricciones que aquellas que la misma ley les determina.

Los artículos 4°, 27, 193, 585 y 586 del Código de Procedimientos en lo Criminal, determinan con claridad meridiana las únicas facultades que la ley procesal acuerda a los jefes de Policía, en su calidad de tales, y toda otra injerencia de dichos fun-

cionarios en la organización de los procesos judiciales que instruyen los comisarios de policía con intervención de la justicia, tendrá que ser forzosamente arbitraria y por lo tanto ilegal.

Los Jefes de Policía, en su carácter de empleados superiores de la institución, tienen por ley, además de las facultades expresadas, idénticas obligaciones y derechos que los demás funcionarios policiales sumariantes; pero para ello es imprescindible que se encarguen directamente de la investigación de los delitos y la organización de las causas, esto es, que actúen personalmente como instructores de los sumarios, llenando todos los requisitos exigidos por el Código de Procedimientos en lo Criminal. En ningún otro caso tienen participación legal en la formación de los sumarios ni pueden constituirse tampoco en revisores de los procesos, como lo hacen en la actualidad por intermedio de las llamadas oficinas "JUDICIALES", organizadas en las jefaturas de policía sin ley alguna que las autorice.

Ajustándose estrictamente a lo literal y expreso de las prescripciones del Código de Procedimientos en lo Criminal, cabe afirmar categóricamente que no contiene en su extenso articulado ninguna cláusula que establezca la multiplicación de los sumarios en la forma dispuesta en las circulares mencionadas, ni que pudiera dar lugar a una interpretación semejante. Tampoco acuerda la ley a los jefes de Policía atribuciones especiales para suplantar a los señores Jueces Letrados en sus facultades privativas de interpretación y aplicación de los Códigos en vigencia, ni les reconoce derecho alguno para abarrotar a los Tribunales de expedientes, por razones de estadísticas o por cualquier otro motivo.

En la Ley Procesal, solamente el artículo 304 dispone el desdoblamiento de los sumarios y la formación separada de nuevos procesos, pero el referido precepto legal contempla únicamente el caso de los testigos que se producen con falsedad y no debe olvidarse que el falso testimonio es un delito de naturaleza tal, que solo puede perpetrarse con posterioridad a la iniciación

de la causa que lo motiva, razón por la cual no debe ni puede incluirse la investigación de este delito en el mismo sumario que dio lugar a su consumación, y es por ello que la ley ordena compulsar las piezas conducentes y con la base de las mismas formar separadamente un nuevo proceso. Fácil es inferir, por lo tanto, que la Jefatura de Policía hace extensiva dicha prescripción a todos los casos expresamente citados en las circulares preinsertas, y a otros que no se mencionan expresamente, pero que se hallan implícitamente comprendidos en el espíritu de las mismas, interpretación que no corresponde por cuanto el texto de la ley es claro e inequívoco. Cabe añadir igualmente que el precepto legal del artículo 304 se refiere únicamente a los Jueces de Instrucción y no a los jefes de Policía, los cuales solo podrían estar comprendidos en él si desempeñaran el cargo de instructores policiales.

Ni los Jueces, ni la policía judicial, ni los representantes del ministerio público, pueden tener interés alguno en atestar a los Tribunales de expedientes, haciendo más pesada y gravosa la tarea de administrar justicia, pues tal procedimiento estaría en abierta pugna con los principios que sirven de base a la justicia ideal, rápida, eficaz y barata, a que debe aspirar toda sociedad regularmente constituida y racionalmente organizada. Los Tribunales modernos deben propender a simplificar cada vez más, dentro del articulado de las leyes por las cuales se rigen, su tarea de distribuir justicia, eliminando poco a poco los formulismos innecesarios, las prácticas anacrónicas y las diligencias superfluas. Además, yo no creo que existan instructores sumariantes que necesiten o que vean con agrado la interferencia de funcionarios administrativos en lo que atañe al cumplimiento de sus tareas judiciales, ni que deseen abdicar sus únicas prerrogativas legales.

A mi juicio, la injerencia de los Jefes de Policía en la formación de los procesos, jamás podrá ser otra que la que tiene directa atinencia con su condición de órgano retransmisor de las órdenes y directivas de los señores Jueces Letrados a los sumariantes policiales, tal cual fueron recibidas de los Tribunales in-

tervinientes; pero de ninguna manera podría admitirse que dichos funcionarios se arrogaran derechos que solo pueden ser imaginarios, para dar instrucciones personales a los instructores o establecer normas tendientes a imponer su criterio sobre la forma en que deben interpretarse y cumplirse las leyes procesales y penales en vigencia, facultad que compete exclusivamente a los señores Jueces, y a falta de instrucciones, directivas o normas dictadas por estos magistrados, corresponde legalmente a los funcionarios sumariantes la interpretación y el cumplimiento de las prescripciones del Código de Procedimientos en lo Criminal, Código Penal y Leyes Nacionales en que intervengan como delegados o auxiliares directos de la justicia, puesto que son ellos los únicos responsables ante la Ley y ante los Tribunales, de la exactitud y la legalidad de las diligencias que practiquen en los procesos en que participen, ya sea como reemplazantes de los señores Jueces sumariantes o como simples auxiliares de los mismos, debiendo observar en el desempeño de esta misión, análogas formalidades que las que deben observar los Jueces de instrucción (artículo 192 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

La delicada tarea de la investigación de los delitos y la organización de los procesos exige de los funcionarios policiales instructores el máximo de su capacidad y una amplia libertad de acción para que puedan poner en juego toda su experiencia profesional, su sagacidad de pesquisantes y su espíritu de iniciativa, sin verse trabados en su misión por la intervención de personas ajenas a la función judicial que realizan. Es precisamente por ello, que la ley concede a los funcionarios sumariantes facultades especiales de naturaleza esencialmente judicial, mientras se hallen ejercitando la tarea de instructores o auxiliares de la justicia, y ningún funcionario administrativo puede abrogar o restringir esas facultades legales de la policía judicial, sin violar la letra y el espíritu de la Ley Procesal.

Que los jefes de Policía (mientras desempeñan sus funciones administrativas) carecen de atribuciones para inmiscuirse en las tareas inherentes a la formación y organización de los procesos judiciales a cargo de instructores sumariantes, lo demuestran las opiniones vertidas por diversos magistrados que, en diferentes oportunidades y en distintos territorios, han dictado resoluciones tendientes a impedir la injerencia de dichos funcionarios en la tramitación de los juicios.

Los instructores sumariantes tienen a su cargo una misión de índole tan superior que, mientras la ejercitan, su independencia de acción solo puede reconocer el límite que le marca la ley y las órdenes o normas impartidas por los señores magistrados de quienes dependen en estos casos, y ninguna autoridad administrativa puede atribuirse el derecho de reglamentar, bajo ningún concepto, la forma de organizar o instruir los sumarios judiciales, sin mengua de las facultades propias de los jueces y sin transgredir principios básicos de la Ley Procesal en vigencia.

La intromisión de las jefaturas de policía en las tareas que la ley y los magistrados judiciales encomiendan a los instructores de sumarios, además de ser inconducente, resulta también perjudicial para la buena marcha de los procesos, puesto que generalmente constituye un motivo de confusión y desorientación que habrá que eliminar en lo sucesivo, haciendo que el buen sentido y la cordura imperen siempre en el ánimo de los Jefes de Policía, cuando se propongan dictar resoluciones como las comentadas, y que reflexionen y comprendan que toda injerencia de funcionarios administrativos en los actos de incumbencia judicial, será siempre contraproducente para el normal y libre funcionamiento de la justicia.

Por otra parte, no creo que existan funcionarios instructores (que organicen personalmente los procesos como lo exige la ley) que sean capaces de instruir veinte, treinta o más sumarios simultáneos a raíz de una sola denuncia y sin que se les releve previamente de sus demás obligaciones judiciales, policiales y

administrativas; pero si alguno lo hiciera una vez, estoy seguro que ello le serviría de escarmiento y de provechosa experiencia para no reincidir y para ingeniarse la manera de arbitrar en lo sucesivo los medios más convenientes a fin de evitarse amarguras y complicaciones en la vida. El razonamiento es simple, pero de sentido común, pues no se necesita ser un vidente para darse cuenta de que los milagros son hechos sobrenaturales y que por tal motivo se hallan fuera de las posibilidades de un modesto funcionario policial.

Finalmente agregaré para dar término al presente capítulo, que mis opiniones y conceptos sobre la cuestión debatida, no obedecen en modo alguno al propósito de crítica personal hacia los funcionarios que dictaron las resoluciones preinsertas, ni llevan la finalidad de sembrar la duda respecto a sus sanas intenciones. Tienden pura y simplemente a poner sobre el tapete un grave error de criterio, generalizado y arraigado en el ánimo de las autoridades administrativas de los territorios nacionales que, imbuidas de ideas de innovación y de una equivocada preeminencia, se sienten impulsadas a controlar y dirigir por cuenta propia la misión judicial que la ley y los magistrados confían a los funcionarios sumariantes de policía. Estos procedimientos resultan inconciliables con los fundamentales principios institucionales que rigen al país y por razones obvias no deben tolerarse.

Las medidas tendientes a modernizar y mejorar la eficiencia de la policía de los territorios son de importancia vital para el futuro de la institución; pero el perfeccionamiento del anticuado organismo debe buscarse por el camino de la legalidad y de los intereses policiales genuinos, sin cercenar facultades de la justicia y sin inmiscuirse en sus privilegios.

Capítulo XX

Consideraciones finales

Los empleados policiales de los territorios nacionales quieren trabajar lealmente, como siempre lo hicieron, sin escatimar esfuerzos ni sacrificios, para ser dignos de la confianza, el afecto y el respeto de todos los ciudadanos y de los poderes públicos del Estado; pero tan noble determinación, inspirada en el cumplimiento fiel de sus deberes, no puede constituir un obstáculo para que al propio tiempo exterioricen también sus ansias de mejoramiento y su legítima ambición de verse algún día colocados dentro de un marco de justa igualdad con los integrantes de las demás fuerzas similares de la Nación, o sea con la policía de la Capital Federal y cuerpos de gendarmería nacional. Privarlos de toda protección y estímulo y abandonarlos a su suerte, es igual que colocarlos en las antesalas del relajamiento moral, haciendo que su vida se torne insoportable bajo la acción del cálculo egoísta que enerva la voluntad y engendra los mayores vicios.

No son prebendas ni odiosos privilegios lo que reclaman y desean fervientemente los empleados de policía de los territorios; su aspiración consiste en el legítimo anhelo de no quedar injustificadamente rezagados ante el progreso general que los rodea; en que se les excluya de la situación de incertidumbre, de inercia y de miseria en que se les mantiene contra su voluntad; en que sus relaciones con los poderes públicos y con la sociedad que deben proteger, sean presididas por un espíritu de mayor comprensión,

ecuanimidad y cordialidad; en que se adopten con premura medidas de gobierno encaminadas a eliminar, o por lo menos neutralizar, los numerosos factores de estancamiento y depresión moral que hoy inciden sobre la repartición y todo su personal, y, en síntesis, en que se dignifique la profesión y se organice y consolide legalmente el funcionamiento de la institución en todos sus aspectos.

Negar la justicia que encierra tan nobles como legítimas reivindicaciones, equivaldría a la exaltación del desorden y la iniquidad, y a la entronización en las filas policiales de los territorios de elementos ineptos, aventureros y pillos, ya que no es tarea de fácil realización la de conciliar o hacer coincidir el desamparo y la desmoralización con las acciones virtuosas.

La insensata teoría sustentada todavía por algunos, de que la policía de seguridad es solamente una institución de costumbres y que por eso no necesita ser reglamentada, no podrá coexistir jamás con las necesidades vitales de la sociedad en la que vivimos y habrá que desecharla en absoluto por inconsistente, absurda y perniciosa para el interés colectivo.

Si en otras épocas, ya demasiado remotas, cuando la vida en común era infinitamente menos compleja que la actual y las actividades sociales incomparablemente más restringidas, la policía podía desempeñar aceptablemente su misión como una institución de costumbres, rigiéndose únicamente por las prácticas, las peculiaridades, los usos y las modalidades de cada región, o por la voluntad y el criterio de los gobernantes, es evidente que resulta hoy imposible conciliar ese anacrónico sistema con el complicado y vertiginoso desarrollo de la convivencia colectiva contemporánea. Los organismos policiales de hoy y de mañana no pueden prescindir, como los de antaño, de una existencia regularmente ordenada sobre la sólida base de leyes y reglamentaciones sabiamente estudiadas y patrióticamente inspiradas, que consoliden permanentemente su organización, reafirmen definitivamente su eficiente y seguro funcionamiento y lleven a la insti-

tución por el camino del progreso y la dignificación moral y material de todos sus componentes.

Mis conceptos y puntos de vista podrán ser o no aceptados, pero solo con sofismas podría pretenderse modificar o atenuar la triste realidad de la vida miserable en que desenvuelven su acción los desamparados empleados de policía de los territorios y el abandono por el Estado de las instituciones a las que pertenecen, verdaderas cenicientas de los organismos policiales de la Nación.

Pero, para solucionar el problema policial territorialiano se requiere un realismo comprensivo y un espíritu de humanitaria justicia social que parece haber estado ausente hasta hoy de la conciencia de los hombres públicos que han tenido la responsabilidad y el privilegio de gobernar, desde sus diferentes esferas de actividad, las vastas comarcas territoriales argentinas. Suficiente sería recordar la larga serie de falaces promesas y la profusión de proyectos incumplidos, para comprender que la virtud ha sido pocas veces patrimonio de esos argentinos y que las malas prácticas han predominado en todas o casi todas las administraciones, contrariándose generalmente la palabra empeñada ante el país y la sociedad. La conducta de los hombres ha de juzgarse por sus actos y sus obras y no por sus palabras.

Se ha dicho y repetido, en distintas formas, que la policía de la Capital Federal es la antítesis de su similar de los territorios nacionales. No creo que sea necesario ser un vidente, ni mucho menos, para darse exacta cuenta de que esto ocurre en virtud de que la policía metropolitana se rige por una ley que ha colocado a sus integrantes, moral, material y técnicamente hablando, a la altura de la importante misión que les corresponde desempeñar, mientras que todo el mecanismo de la institución (bajo la protección constante y generosa del Poder Ejecutivo Nacional) marcha con paso firme y confiado, paralelamente a las organizaciones más avanzadas en materia policial. En cambio, la policía de los

territorios no dispone de instrumento legal alguno que regularice y consolide su funcionamiento, y hasta carece del más modesto reglamento policial; sus componentes están moral, material y técnicamente abandonados por el Estado, y las instituciones a las que pertenecen marchan rezagadas y vacilantes entre el fárrago de disposiciones dictadas casi siempre sin criterio técnico, y muchas veces sin ton ni son, confundiendo y desorientando a los funcionarios policiales en lugar de facilitarles y simplificarles el cumplimiento de su misión.

En toda organización donde no reine la justicia y el derecho, ha de imperar siempre el desorden, la arbitrariedad y la angustia moral de quienes deben sufrir sus ingratas consecuencias. Por ello, mientras persista el estado actual de confusión e inseguridad que predomina en la policía de los territorios, emergente de su orfandad legal y de las especulaciones absurdas, nunca será suficiente todo cuanto se haga y se insista para demostrar la necesidad de poner término al indiferentismo y a la incuria del Estado y la sociedad, impulsándolos a intervenir activamente en defensa de los guardianes públicos de las gobernaciones nacionales, que hoy viven azorados por la duda, la incertidumbre, la hostilidad y otras mil calamidades que gravitan permanentemente contra su acción y su bienestar.

No hay que descartar, desde luego, toda posibilidad que se presente, dentro de la más estricta razón y del derecho, para gestionar y reclamar con animosa diligencia la rápida sanción de las leyes y reglamentos que han de regir la vida futura de la institución, eliminando para siempre los múltiples males que afligen a su personal y restan al organismo gran parte de su eficiencia. Es ya tiempo de que la anticuada maquinaria policial de los territorios nacionales sea arrojada, sin miramientos ni escrúpulos de conciencia, a la hoya de las cosas inútiles, y reemplazada por un mecanismo moderno, pujante, prestigioso y ampliamente capacitado para el cumplimiento integral de su deber.

No existe, ni podrá existir ningún obstáculo de orden legal o práctico, que se oponga al perfeccionamiento del anacrónico sistema por el cual se rigen en la actualidad las policías territoriales. Por ello resulta extraño e inexplicable que no se haya sancionado ni proyectado hasta la fecha ninguna ley para coordinar y afianzar su funcionamiento por medio de normas legales, permanentes y precisas, que coloquen a la institución al nivel que le corresponde dentro de la estructura social y a la altura de las necesidades siempre crecientes del servicio.

Cruzarse de brazos en actitud meramente contemplativa ante los graves errores y defectos que corroen la organización actual de la policía de los territorios, mirando con espíritu egoísta y con manifiesta indolencia su lamentable estado de atonía, podrá ser un procedimiento muy fácil y cómodo para los hombres de gobierno que solo aspiran a la vida plácida y a los privilegios y prebendas del poder, o a la consecución de sus ambiciones partidistas, pero ello significa subordinar los intereses colectivos al interés puramente personal o de camarillas y constituye la más rotunda negación del compromiso contraído con la sociedad.

Si hay alguna materia en la que resulte muy difícil la justificación de la mora, la desidia o la inercia de los poderes del Estado, ella no podría ser otra que la que se relaciona con el afianzamiento del orden público y la seguridad general de la población, condiciones esenciales para el desarrollo pacífico de la vida colectiva. Por eso, ningún gobierno podrá eludir indemne la obligación de arbitrar las medidas necesarias para impedir que sus servidores policiales en los territorios nacionales continúen indefinidamente en su lastimosa y deprimente situación actual. Tal estado de cosas se va tornando poco a poco intolerable e insostenible, pues día a día recrudecen (tanto en la repartición como fuera de ella) los comentarios y las críticas desfavorables, que forzosamente tendrán que redundar en desmedro de las autoridades y de los hombres públicos que favorezcan o consientan la

perduración de un sistema que contrasta con elementales principios de buen gobierno y que se halla, además, en absoluta discordancia con el grado de adelanto que se observa constantemente en todas las actividades de las gobernaciones nacionales.

Confiemos, pues, en que no estará lejana la hora de la justicia para la benemérita institución policial de los territorios, y que en breve surgirá de algún lado el mandatario o el legislador de clara y amplia visión, que aprovechando las enseñanzas aleccionadoras que señalan los errores del pasado y del presente, dejará oír su voz enérgica y su palabra convincente para demostrar la impostergable necesidad de estudiar y reglamentar, con inspiración social y patriótica, la rudimentaria y vetusta organización policial de las gobernaciones nacionales, reclamando la sanción de los instrumentos imprescindibles para la ordenación metódica y legal de su futuro funcionamiento.

Los funcionarios policiales de todos los territorios tienen también el deber ineludible de estrechar sus filas con espíritu de recíproca comprensión y bien entendido compañerismo, estableciendo y manteniendo vínculos solidarios por medio de una organización permanente que agremie a los empleados de todas las categorías y que tenga por finalidad bregar afanosamente para que las aspiraciones, las necesidades y los indiscutibles y auténticos derechos del personal sean prontamente reconocidos y se apliquen cuanto antes a la institución policial de las gobernaciones, los principios del derecho y de la justicia, de los cuales sus componentes han estado excluidos hasta la fecha, puesto que se les obliga a permanecer en un lamentable estado de estancamiento que los ha colocado en una condición de manifiesta inferioridad, en relación con los demás funcionarios o empleados de la Nación y muy especialmente con la situación de que gozan actualmente los que ocupan cargos equivalentes en las demás instituciones encargadas de velar por el orden público.

La comunión de intereses, de aspiraciones y de necesidades, indica exactamente a los empleados policiales territorianos el camino que les conviene seguir y les aconseja unirse sólidamente y obrar de consumo para obtener la solución rápida e integral de su inquietante problema; pero para llegar a una modificación sustancial de la situación y para que no se malogre ninguna gestión tendiente a la consecución de tan laudatorio fin, habrá que penetrar resueltamente en el fondo de la cuestión con inteligencia y perseverancia, evitando que los esfuerzos se desperdicien o se circunscriban al logro de pequeñas e inestables mejoras que, aunque podrían traer un alivio pasajero, no extirparían el mal y solo contribuirían a prolongarlo indefinidamente. La comunidad de acción es por lo tanto imprescindible para llegar rápidamente a la anhelada meta, y ningún funcionario policial que tenga clara conciencia de su miseria moral y material, deberá permanecer indiferente en la cruzada que habrá que emprender sin pérdida de tiempo para reivindicar los legítimos derechos de las policías territoriales.

Nada será más perjudicial para el bienestar del personal y para la buena marcha de la institución, que continuar con el espíritu de rutina e indolencia que ha orientado hasta hoy a los empleados de policía de los territorios, puesto que parecieran conformarse siguiendo penosamente a la zaga de las organizaciones modernas, como si esperaran resignados su propio progreso por la lenta evolución natural de las cosas o mediante la intervención visible de la Divina Providencia.

El aplazamiento de la ley que organice sobre bases sólidas y justas a la policía de las gobernaciones, no hará sino intensificar la gravedad de la crisis moral que hoy aflige a su personal y, por razones de humanidad, de conveniencia social, de justicia y de patriotismo, no debe postergarse por más tiempo la reglamentación legal de tan importantes funciones públicas, ya que una policía bien organizada y dignificada será siempre la mejor ga-

rantía que el Estado podrá ofrecer a los integrantes de la institución y a los pobladores de las dilatadas regiones que constituyen los territorios nacionales.

Los juicios y conceptos vertidos en esta obra, trasuntan fielmente el hondo sentir de la inmensa mayoría de los funcionarios policiales de las gobernaciones, y los temas que se abordan se refieren únicamente a los aspectos más destacados y angustiosos del problema policial, pues las fallas, las dificultades y las deficiencias que contribuyen a intensificar la gravedad del malestar imperante en la policía de los territorios, son mucho más numerosas que las descritas y reclaman igualmente una acción reparadora inmediata y positiva de los poderes públicos, en pro de una institución cuyo personal espera resignadamente el con-digno estímulo de los gobiernos que, con su inacción o indiferentismo, los mantienen en un estado de servidumbre y estancamiento que constituye un verdadero escarnio para las funciones que desempeñan.

Al publicar este libro, en cuya portada he puesto un significativo título que refleja exactamente su contenido, declaro categóricamente que no me guía otro interés que el bien entendido (interés social y patriótico) que debe animar a todo buen argentino, ni otra finalidad que la de coadyuvar con mi modesto aporte de experiencia a la consolidación real y permanente de una benemérita institución que es digna, por todos los conceptos, de la protección franca y leal del Estado y de la sociedad, que pareceran haberla olvidado totalmente.

FIN

Índice

Conceptos del autor	5
Prólogo de la primera edición	7
Prólogo de la presente edición	11
Acerca del autor y su obra	13
I. Generalidades	19
II. La policía de los territorios nacionales se halla legal y prácticamente desamparada, y en desventajosa situación para prevenir y reprimir la delincuencia	29
III. Los funcionarios de policía de los territorios son los parias de las fuerzas públicas de la Nación	85
IV. Los empleados policiales que utilizan sus armas en el ejercicio legítimo de sus funciones no debieran ser considerados como delincuentes	91
V. Urge la creación de una escuela de policía para los territorios nacionales	101
VI. Escalafón y estabilidad de los empleados de policía de los territorios nacionales	107
VII. Organización ficticia	115

VIII. Los abusivos pedidos de cooperación son un factor que perjudica sensiblemente la tarea específica de las policías territorianas	121
IX. A falta de leyes y reglamentaciones legales, la policía de los territorios continúa rigiéndose todavía por el pretérito e inconexo sistema de resoluciones que se insertan periódicamente en las llamadas órdenes del día ...	131
X. Promesas y realidades	137
XI. La policía de los territorios nacionales percibe actualmente sueldos irrisorios	145
XII. El personal de policía de los territorios nacionales cumple actualmente extenuativas e inhumanas jornadas de trabajo	153
XIII. La escasez de elementos de transporte y movilidad es otro de los factores que contribuyen a restar eficiencia a la acción de las policías territoriales	163
XIV. Es perentoria la necesidad de aumentar las exiguas dotaciones actuales de la policía de los territorios nacionales	169
XV. La carencia de elementos de trabajo	179
XVI. El problema de la vivienda policial en los territorios nacionales	185
XVII. Debe crearse en cada territorio un cuerpo especial de instructores sumariantes policiales	191

XVIII. Facultad de extender órdenes de allanamiento	201
XIX. Intromisión de los jefes de policía en los sumarios de carácter judicial	207
XX. Consideraciones finales	221

Impreso en los Talleres
Gráficos de la



Noviembre 2024

“... Al publicar este libro, en cuya portada he puesto un significativo título que refleja exactamente su contenido, declaro categóricamente que no me guía otro interés que el bien entendido (interés social y patriótico) que debe animar a todo buen argentino, ni otra finalidad que la de coadyuvar con mi modesto aporte de experiencia a la consolidación real y permanente de una benemérita institución que es digna, por todos los conceptos, de la protección franca y leal del Estado y de la sociedad, que parecieran haberla olvidado totalmente.”

Juan Serafín Álvarez



Distribución gratuita

